

Boletín del Cen-
tro de Estudios
Americanistas de
Sevilla. ➤

AÑO XI

NÚMS. 82, 83 Y 84

SUMARIO

Catálogo de la Sección 1.^a—Real Patronato.—
Tomo I. Años 1493 a 1703, Vicente Lloréns Asen-
sio.—El Piloto mayor de la Casa de la Contrata-
ción, José Pulido Rubio.—Independencia de Améri-
ca. Catálogo de documentos existentes en el Archiv
general de Indias de Sevilla, Pedro Torres Lanzas.
—Hispano-americanismo, Marcelo Pascual Palomo.
—Publicaciones del Centro Oficial de Estudios
Americanistas.

BOLETÍN

DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

AÑO XI.

SEVILLA, 1924.

N.ºs 82, 83 y 84

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.--SEVILLA

CATÁLOGO DE LA SECCIÓN 1.^A

REAL PATRONATO

TOMO I

AÑOS 1493 A 1703

REDACTADO POR

VICENTE LLORÉNS ASENSIO

Jefe de 2.º grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y
Arqueólogos, adscrito al Archivo General de Indias.



ADVERTENCIA

Los documentos que forman la colección llamada del «Patronato Real», colección que se formó en virtud de Real Cédula de 1.º de Diciembre de 1814, comunicada al entonces oficial del Archivo general de Indias D. Diego Juárez, consta de 294 legajos, que se encuentran inventariados en dos gruesos volúmenes manuscritos.

Los legajos de que trata el primero de dichos volúmenes, y cuya nueva catalogación aquí se hace, son 170, de los cuales 153 están colocados en el estante primero que ocupan totalmente, y los 17 restantes en la primera tabla del estante segundo.

D. Diego Juárez, al redactar su catálogo se atuvo a la siguiente clasificación:

1.ª BULAS Y BREVES PONTIFICIOS sobre erección de catedrales e iglesias particulares, nombramiento de arzobispos y obispos para ellas, y sobre ampliación de todo lo que se descubriese y conquistase, concedido a los señores Reyes Católicos D. Fernando y D.ª Isabel.

2.ª DESCUBRIMIENTOS, DESCRIPCIONES Y POBLACIONES.

Papeles pertenecientes a Cristóbal Colón y sus descendientes.

Idem a Hernando Cortés.

Idem a varias Islas.

Idem a la Florida.

Idem a Nueva España.

Idem a Filipinas.

Idem a Tierra Firme.
 Idem al nuevo reino de Granada.
 Idem a los reinos del Perú.
 Idem a las Californias.
 Idem al Estrecho de Magallanes.

MALUCO O ESPECERÍA.

Expedición de Magallanes.
 Idem del Comendador Loaysa.
 Idem de Sebastián Caboto.
 Idem de Hernando Cortés.
 Idem de Diego García.
 Idem de Simón de Alcazaba.
 Idem de varios sujetos que hicieron propuestas para dicho descubrimiento.
 Idem a la conquista de Terrenate.
 Idem a la disputa que hubo entre los reyes de España y de Portugal sobre partición de tierras del Maluco y demarcación del mar Océano.

3.ª INFORMACIONES DE MÉRITOS Y SERVICIOS DE LOS PRIMEROS DESCUBRIDORES Y CONQUISTADORES.

De varias Islas.
 De Nueva España.
 De los reinos del Perú.
 De Tierra Firme, llamada Castilla del Oro.
 Del nuevo reino de Granada.

4.ª REALES CEDULAS CONCEDIENDO ESCUDOS DE ARMAS A ESTOS PRIMEROS DESCUBRIDORES.

Se observa, no obstante, en la práctica que este plan no se ha respetado rigurosamente, existiendo, como se verá, en algunas secciones documentos que evidentemente pertenecen a otras, y que están, por consiguiente, mal clasificados.

Conviene advertir también que el «Patronato» no es sino una colección, bastante numerosa, de documentos escogidos, pero que de ningún modo contiene todos los papeles que se guardan en el archivo referentes a las materias que él abarca.

Así, por ejemplo, la sección «Papeles pertenecientes a Hernán Cortés» sólo contiene algunos de los muchos documentos que se refieren a este conquistador; la llamada «Expedición de Magallanes», unos cuantos relativos a la prepara-

ción y ejecución del famoso viaje alrededor del mundo, y así todos los demás.

No obstante las deficiencias que, como hemos dicho más arriba, se notan en el orden y colocación de los documentos, hemos respetado al redactar el presente Catálogo, por tratarse de documentos históricos muy importantes, y que en su mayoría han sido copiados repetidas veces y aun publicados por historiadores de todo el mundo y en muchas colecciones de documentos.

En todas partes se encuentran citados con la signatura que hoy tienen, y el cambiarlos de sitio, y por consiguiente de signatura, equivaldría en primer lugar a quitar todo el valor y verdad a las citas que de ellos se hayan hecho en historias y colecciones, y en segundo a entorpecer su busca en los casos muy frecuentes en que se solicitan nuevas copias de ellos, dando como guía nota de la signatura actual.

La signatura puesta al pie de cada papeleta, en esta forma 1. 1. $\frac{2}{16}$ se entenderá del siguiente modo:

El primer número expresa el estante, el segundo la tabla o cajón, el tercero el legajo en que el documento se encuentra colocado, expresando el número quebrado $\frac{2}{16}$ que el legajo 16 es el segundo de la colección de que se trate, y el décimo sexto de los que contiene la tabla primera.

Más claro: como se ha visto, el catálogo se divide en cuatro grandes secciones, las cuales a su vez están subdivididas en otras 27, y al empezar la descripción de cada una de estas 27 subdivisiones, se empieza a numerar los legajos que la forman por el número uno. Mas como quiera que ninguna de ellas ocupa una tabla entera, sino que en una misma se encuentran legajos pertenecientes a diferentes secciones, es por lo que se emplean los dos números en forma de quebrado, para mayor claridad, expresando el primero, como ya hemos dicho, el número de orden dentro de la colección y el segundo el lugar de su colocación en la tabla.

Por ejemplo, se va a señalar el primer documento de los relativos a «Viajes de Loaysa» y se pone así: 1. 2. $\frac{1}{4}$, entendiéndose que está colocado en el estante primero, cajón segundo, legajo número cuatro, cuyo legajo número cuatro es el primero de la colección de los papeles relativos al «Viaje de Loaysa».

Todavía a continuación de estos números se ponen otros u otros en esta forma: número 1. ramo 1.; número 2. ramo 3., etcétera. Estos se refieren a la colocación de los documentos dentro de su respectivo legajo, pues van señalados por números, algunos de los cuales se dividen en varios ramos.

Los documentos cuyas dimensiones no se hacen constar, están escritos en pliegos de papel de hilo. Estos se señalan por hojas, entendiéndose al decir «tantas hojas» que éstas son hojas útiles o escritas, pues las que están completamente en blanco, no se cuentan. Y los que lo son en pergamino o vitela, llevan indicado el tamaño en centímetros, expresándose primero el ancho, y después el alto.

Sevilla, Mayo 1924.

CATÁLOGO

BULAS Y BREVES PONTIFICIOS

1-1493.

Bula original de Alejandro VI «Inter cætera divini maiestati, beneplacita opera» concediendo sin limitación alguna a los Reyes Católicos D. Fernando y D.^a Isabel, y a sus sucesores, pleno dominio de todas las tierras descubiertas y que se descubriesen y conquistasen en el nuevo mundo hallado por Colón.

Dada en Roma el quinto de las Nonas de Mayo (día 3).—Pergamino. 62 X 44
—1. 1. 1. núm. 1.

2—Sin fecha.

Copia de una disertación o defensa de la anterior Bula, contra los que la contradicen o menosprecian.

En ella se alienta a los reyes de España para proseguir la conquista de las Indias, por no ser dicha conquista contra derecho y sí muy en beneficio de sus salvajes habitantes, los cuales saldrán de la idolatría, conocerán al verdadero Dios y salvarán sus almas.

Dos hojas.—1. 1. 1. núm. 1.

3-1493.

Copia autorizada, hecha en 1515, de una Bula de Alejandro VI, fecha en Roma a 3 de Mayo de 1493, concediendo a

los Reyes Católicos en las Indias los mismos derechos que tenían los de Portugal en Guinea.

Dos hojas.—1. 1. 1. núm. 4.

4—1493.

Bula original de Alejandro VI, concediendo a los reyes de España la propiedad de todo lo descubierto y que se descubra en las Indias, siempre que esté comprendido dentro de una línea de demarcación que señala a 100 leguas al O. de las Azores.

Roma 4 Mayo.—59 X 41.—1. 1. 1. núm. 3.

5—1493.

Bula de Alejandro VI «Nudum siquidem omnes et singulas insulas et terras firmas» concediendo a los Reyes Católicos lo que en su nombre se ganase en las insulas de Occidente, Oriente y Mediodía.

Dada en Roma apud Sanctum Petrus año de la Encarnación de Cristo 1493 sexto kalendas Octubre (día 26 Septiembre).—Perg. 46 X 30.—Tiene sello plúmbeo pendiente de cuerdas.—1. 1. 1. núm. 1.

6—1493.

Copia en pergamino de la anterior bula.

46 X 30.—1. 1. 1. núm. 2.

7—1493.

Copia certificada por el arzobispo de Toledo, de la Bula de Alejandro VI, de 26 de Septiembre de 1493: «Nudum siquidem omnes», descrita en el núm. 3.

Vitela.—46X 60.—1. 1. 1. núm. 2.

8.

Copia de la cláusula del testamento de Isabel la Católica, que se refiere al buen tratamiento de los Indios.

Encarga a sus sucesores no les hagan agravio alguno, y si ya se lo hubieran hecho lo remedien inmediatamente.

Una hoja.—1. 1. 1. núm. 5.

9-1494.

Capitulaciones hechas entre los reyes de España y el de Portugal, sobre la demarcación y división del mar Océano. Fechas en Tordesillas a 7 de Junio y confirmadas en Setubal a 5 de Septiembre del mismo año.

En portugués.—Ocho hojas de vitela, con sello plúmbeo del Rey de Portugal, pendiente de sedas azules, rojas y blancas.—1. r. 1. núm. 6.

10-1494.

Traslado autorizado, y escrito en castellano, de las anteriores capitulaciones.

Seis hojas.—1. r. 1. núm. 6.

11-1494.

Carta otorgada por Don Juan II, Rey de Portugal, confirmando las Capitulaciones hechas en Tordesillas en 7 de Junio del mismo año entre dicho Rey y los de España, para fijar una línea que sirva de límite a los descubrimientos de uno y otro en el mar Océano.

En ella se copian las Capitulaciones.

Setubal 5 de Septiembre.—Pergamino.—Siete hojas de 25×32 y pendiente de ellas con madeja de seda azul y roja, sello de plomo.—1. r. 1. núm. 6.

12-1499.

Bula original de Alejandro VI: «*eximie devotionis sinceritas et íntegra fides*», concediendo a instancia de los Reyes Católicos, el que por tiempo de un año se reparta sisa en tierras de las Indias, aunque sea a personas eclesiásticas, para necesidades de la guerra.

Dada en Roma el 12 de las Kalendas de Abril (día 21 Marzo).— 55×44 .—Sello plúmbeo pendiente de sedas amarillas y rojas.—1. r. 1. núm. 7.

13-1501.

Copia impresa de una Bula de Alejandro VI: «*eximie devotionis sinceritas et íntegra fides*», por la que se concede a los reyes de España los diezmos de las iglesias de Indias.

Dada en Roma el 16 de las Kalendas de Diciembre (16 Noviembre).—Una hoja.—1. r. 1. núm. 8 r.º 1.

14-1501.

Copia manuscrita de la Bula anterior.

Una hoja.—1. 1. 1. núm. 8 r.º 2.

15-1504-1505.

Testimonio dado en Roma de la Bula de Julio II: «Illius fultiti presidio», por la que se erigen en la isla Española una archidiócesis y dos diócesis. La primera en Hiaguata o Santo Domingo, y las segundas en Magua y Bayuna.

La fecha de la Bula el 17 Kalendas Diciembre (15 Noviembre) 1504 y la del testimonio, 8 de Julio 1505.—Vitela 54 X 39.—1. 1. 1. núm. 9.

16-1508.

Copia de una Bula de Julio II: «universalis ecclesie regimine divina dispositione licet», concediendo a los reyes de España el Patronazgo de las iglesias de Indias y el derecho de presentación.

Dada en Roma V Kalendas Agosto (28 Julio).—Tres hojas.—1. 1. 1. número 8 r.º 3.

17-1510.

Bula de Julio II: «Eximie devotionis affectus», eximiendo a los Reyes Católicos y sus sucesores de pagar el diezmo del oro y plata que viniese de las Indias.

Roma 8 Abril 1510. Sexto Idus de Abril.—Con sello plúmbeo pendiente de seda roja y amarilla.—Pergamino.—55 X 75.—1. 1. 1. núm. 10.

18-1511.

Testimonio de la erección de la iglesia y obispado de San Juan, en la isla de Puerto Rico, hecha por su primer Obispo Don Alonso Manso, en virtud de Bula de Julio II.

Diez y nueve hojas.—1. 1. 1. núm. 11.

19-1512.

Testimonio de las Capitulaciones celebradas por Don Fernando *el Católico* y su hija doña Juana, con los obispos de Santo Domingo y la Concepción de la Isla Española, y el de San Juan de Puerto Rico.

Por ellas ceden los reyes a favor de los obispos los diez-

mos que en dichas islas les pertenecen en virtud de varias bulas que se insertan.

Burgos 8 Mayo 1512.—Vitela.—13 hojas útiles.—31 X 25 1/2.—I. I. I. número 12.

20.

Copia del anterior documento hecha en 1661.

22 hojas.—I. I. I. núm. 12.

21—1512.

Copia simple de un testimonio dado en Burgos a 12 de Mayo de 1512, de la erección de la Iglesia Catedral de Santo Domingo, hecha por su primer obispo Don Fr. García de Padilla, en virtud de la Bula de Julio II: «Illius fultiti presidio», que se cita en el núm. 16 de este Catálogo.

22 hojas.—I. I. I. núm. 13.

22—1516-1517.

Traslado de la Bula de León X: «Cum nos nuper de persona tua», que nombra obispo de Santo Domingo en la Isla Española a Alejandro Geraldini y es fecha sub-annullo piscatoribus en la Villa Manliana a 23 de Noviembre de 1516.

El traslado en Madrid a 13 de Febrero de 1517.—Una hoja.—I. I. I. núm. 14.

23—1517.

Testimonio del poder que dió el citado Obispo electo, a su sobrino Geraldini y a su criado Diego del Ríto, para que en su nombre tomasen posesión del obispado.

Madrid 13 de Febrero de 1517.—Dos hojas.—I. I. I. núm. 14.

24—1521.

Erección del obispado de Bética la nueva (Panamá o Darien) y de su Iglesia, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Antigua, hecha por su obispo Don Fr. Vicente de Peraza.

Burgos 1.º de Diciembre 1521.—Seis hojas pergamino.—30 X 20.—I. I. I. núm. 15.

25.

Traducción castellana del anterior documento, hecha en Madrid a 6 de Mayo de 1623.

18 hojas.—I. I. I. núm. 15.

26—1526.

Copia simple, traducida al castellano, de un Breve del Papa Clemente VII, dirigido al General de la Orden de San Francisco, ordenándole que según desea y le ha pedido recientemente, no sólo envíe a las Indias religiosos de su orden, aptos para la predicación del Evangelio, sino que vaya él mismo en persona a aquellas tierras recientemente descubiertas, y que lo haga en breve.

Roma 7 Junio.—Dos hojas.—1. 1. 1. núm. 16 r.º 1.

27—1526.

Carta del General de la Orden de San Francisco Fr. Francisco de los Angeles a sus hermanos en Religión, dándoles cuenta del anterior Breve, e instrucciones para su cumplimiento.

En Roma «mediado Julio» (sic) 1526.—Dos hojas.—1. 1. 1. núm. 16 r.º 2.

28—1526.

Breve original del Papa Clemente VII, por el que encarga a los Reyes Católicos presten favor y ayuda a los religiosos de la orden de San Francisco que pasen a las Indias a predicar el Evangelio a los gentiles.

Dado en Roma bajo el anillo del pescador a 7 de Junio de 1526.—Vitela.—52 X 28.—1. 1. 1. núm. 17.

29—1526.

Carta del General de los Franciscanos Fr. Francisco de los Angeles a S. M., dándole cuenta del Breve de Clemente VII y pidiéndole permiso para pasar a las Indias él y sus compañeros de Religión.

Roma «mediado Julio» 1526.—Una hoja.—1. 1. 1. núm. 16 r.º 3.

30—1526.

Erección de la Iglesia y obispado de Tlaxcala, hecha por Don Fr. Julián Garcés en Granada a primero de Diciembre de 1526 en virtud de una Bula de León X, fecha 23 de Enero de 1518 y otra de Clemente VII, fecha 3 Octubre 1525, que manda fijar la Catedral en el sitio que creyeren conveniente el Obispo y S. M. el rey Carlos I.

Pergamino.—Siete hojas útiles.—31 X 22 1/2.—1. 1. 1. núm. 18.

31-1530.

Breve del Papa Clemente VII exhortando al Conde de Osorno y al Consejo de Indias, a que manden entregar a la Basílica de San Pedro en Roma y a la Cofradía fundada en Sevilla, por el maestro García de Gibraleón, con el nombre de Nuestra Señora de la Asunción y con el fin de casar doncellas, las dos terceras partes de las limosnas que habían producido las indulgencias publicadas en Indias.

Roma 12 Septiembre 1530.—Vitela.—46 1/2 X 15 1/2.—I. I. I. núm. 19.

32-1532.

Erección de la iglesia y obispado de Venezuela, hecha por su primer obispo Don Rodrigo de Bastidas, en Medina del Campo a 4 de Julio de 1532.

Pergamino.—Ocho hojas.—32 X 22.—I. I. I. núm. 21.

33-1532.

Copia certificada de un Breve del Papa Clemente VII, fecho en Roma a 19 de Octubre de 1532, por el que permite que vayan a las Indias a predicar el Evangelio, algunos religiosos de las órdenes autorizadas para ello.

Dos hojas.—I. I. I. núm. 20.

34-1532.

Traslado simple de la erección del obispado de Trujillo en Honduras, hecha por el obispo Don Alonso de Guzmán, en virtud de Bula del Papa Clemente VII.

Cuatro hojas.—I. I. I. núm. 22.

35-1532.

Breve del Papa Clemente VII, concediendo licencia para ir a Indias a predicar y enseñar la doctrina cristiana a 120 religiosos franciscanos, 70 dominicos y 10 gerónimos, que sean de la aprobación del emperador Carlos V, o de su Consejo de las Indias.

Concede también a los religiosos que fueren, el que gocen durante el tiempo que en esto se ocupen, las mismas gracias

y privilegios que disfrutaban los demás frailes en sus casas conventuales.

Roma 10 Octubre 1532.—Vitela.—49 X 25.—1. 1. 1. núm. 23.

36—1533.

Bula de Clemente VII dirigida al Arzobispo de Sevilla, en recomendación del obispo electo de Santa Marta, Don Alonso de Tobes, sufragáneo suyo.

Roma 9 Enero 1533.—Pergamino.—47 X 35.—1. 1. 1. núm. 25.

37—1533.

Bula de Clemente VII al pueblo de Santa Marta, para que reciba por su obispo a Alonso de Tobes, nombrado por él para aquella Diócesis.

Vitela.—45 X 32.—Roma 9 Enero 1533.—1. 1. 1. núm. 26.

38—1533.

Bula del Papa Clemente VII, nombrando a Don Alfonso de Tobes, obispo de Santa Marta.

Roma 11 Enero 1533.—Pergamino.—65 X 50.—1. 1. 1. núm. 24.

39—1533.

Copia de Bulas de Clemente VII, proveyendo el Patriarcado de las Indias, en Don Gabriel, arzobispo de Bari.

Roma 13 de Septiembre de 1533.—Tres hojas.—1. 1. 1. núm. 27.

40—1533.

Fórmula de la profesión de fe de Sebastián, electo obispo de Santa Marta.

Pergamino.—53 X 40.—1. 1. 1. núm. 28.

41—1680.

Copia de un oficio pasado al Licenciado Ximénez Panigua, de orden del Consejo, para que se busque la erección del Obispado de Santa Marta.

Madrid 24 Julio 1680.

Con fecha 24 del mismo mes, responde el Señor Ximénez

Paniagua, que no parecen las Bulas de la primera y segunda erección y sí las de la tercera, y da noticias de lo que sabe sobre el particular.

Una hoja.—I. I. I. núm. 29.

42—1533.

Bula de Clemente VII sobre la fundación de Hospitales en San Juan de Ulúa y Veracruz, en la Nueva España, cuya administración se comete a Fr. Juan de Paredes y después de éste a las personas que nombraren el Arzobispo de México y el Provincial de la provincia del Santo Angel, de la Orden de San Francisco.

Dada en Roma a 20 de Febrero de 1533.—Pergamino.—79 X 61.—I. I. I. núm. 30.

43—1533.

Real Cédula encargando a Fray Alonso de Guzmán, electo obispo de Truxillo, en Honduras, que supuesto que no quiere ir a encargarse de su Obispado, haga renuncia de él en manos de Su Santidad, para que quede vacante y se pueda nombrar otro.

Madrid 22 Enero 1533.—Una hoja.—I. I. I. núm. 31.

44—1533.

Real Cédula dirigida a Fray Alonso de Guzmán, electo obispo de Truxillo, para que otorgue poder a favor de Juan de Samano, Fray de Santa Cruz, o el Ldo. Juan de Villalobos, para que en su nombre presenten la renuncia de dicho obispado.

Madrid 18 Marzo 1533.—Una hoja.—I. I. I. núm. 31.

45—1534.

Testimonio autorizado de la Bula de Clemente VII erigiendo Iglesia Catedral en México, y de la erección que hizo de ella su primer obispo D. Fr. Juan de Zumárraga, en Toledo.

Doce hojas.—I. I. I. núm. 32.

46.

Rescripto del P. Urbano VIII, por el cual crea notario apostólico a D. Alonso de Valdivieso, diocesano de México.

Roma 30 Agosto 1634.—Pergamino 51 X 37 cms.—i. i. i. núm. 33.

47—1535.

Traslado autorizado de las bulas de erección de la Iglesia de Antequera, del Valle de Oaxaca, dadas por Paulo III, en Roma a 21 de Junio de 1535.

Cinco hojas.—i. i. i. núm. 34.

48—1535.

Copias simples de la erección de la Santa Iglesia Catedral de México.

i. i. i. núm. 35.

49—1537.

Traducción de una Bula de Paulo III en que declara que los indios son muy dignos de recibir la fe católica, y manda que no se les obligue a ello sino por la predicación y buen ejemplo.

7 Junio 1537.—Dos hojas.—i. i. i. núm. 36.

50—1537.

Breve de Paulo III ordenando al Arzobispo de Toledo que proceda con censuras contra los que hicieren esclavos a los indios y les tomasen sus haciendas, aun cuando tales indios sean infieles.

Roma 29 Mayo 1537.—Vitela 48 X 17 cms.—i. i. i. núm. 37.

51—1537.

Bula de Paulo III «Sublimis Deus, sic discesit, humanum gemes», en favor de los indios, mandando que no sean esclavos y que se les instruya en nuestra Santa Fe Católica.

Roma 2 Junio 1537, 4 nonas Junii.—Pergamino 52 X 34, sello de plomo.—i. i. i. núm. 38.

52-1538.

Breve de Paulo III por el cual revoca cualquier otro que haya dado antes en perjuicio de las facultades del Emperador Carlos V para el buen gobierno de las Indias.

Roma 19 Junio 1538.—Vitela 46 X 19 1/2 cms.—1. 1. 1. núm. 39.

53-1538.

Copia legalizada del anterior documento.

Pergamino 62 X 47 1/2 cms.—1. 1. 1. núm. 39.

54-1538.

Testimonio auténtico de la erección de la Iglesia y Obispado de Cartagena de Indias, hecha por su Obispo D. Gerónimo de Loaysa en Valladolid a 28 de Junio de 1538.

Quince hojas.—1. 1. 1. núm. 40.

55-1540.

Relación de los gastos causados en la expedición de las bulas del dicho Obispado para el Ldo. D. Juan de Arteaga.

Roma, Agosto 1540.—Una hoja de papel de hilo de 58 X 35 cms.—1. 1. 2. núm. 1.

56-1540.

Real Cédula (copia) dirigida al Gobernador de la Provincia de Guatemala y a los Oficiales Reales de Chiapa, comunicándoles el nombramiento de D. Juan de Arteaga para el Obispado de esta última, y ordenándoles que se informen de lo que vale cada año la cuarta parte de los diezmos de dicho Obispado y si no llega a 500.000 maravedís anuales, le señalen un pueblo que estuviere vacante y de sus tributos se le completen los expresados 500.000 maravedís cada año.

Madrid 29 Octubre 1540.—1. 1. 2. núm. 1.

57.

Real Cédula (copia) a D. Juan de Arteaga, Obispo de Chiapa, para que el importe de los diezmos que encontrare a su llegada al Obispado, lo gaste en ornamentos sagrados y en

los edificios eclesiásticos, para lo cual tomará cuentas a su llegada a todas las personas que han tenido a su cargo la recaudación y administración de dichos diezmos.

Madrid 29 Octubre 1540.—I. 1. 2. núm. 1.

58.

Ejecutoriales (copia) para D. Juan de Arteaga, Obispo electo de Chiapa (México).

Madrid 22 Noviembre 1548.—I. 1. 2. núm. 1.

59—1540.

Real Cédula (copia) a los Oficiales Reales de Lima, mandándoles que señalen un pueblo de aquella Diócesis para que con su renta se pueda sustentar el Obispo de Lima, D. Fray Gerónimo de Loaysa, que antes lo fué de Cartagena.

Madrid 7 Octubre 1540.—I. 1. 2. núm. 2.

60—1543.

Bula de Paulo III «Aplatus officium meritis licet», sobre la collación del Obispado de Chiapa en la persona de Fray Bartolomé de las Casas.

14 Kalendas Enero.—Pergamino 68 X 58.—I. 1. 2. núm. 3.

61—1543.

Breve del Papa Paulo III haciendo recomendación en favor de Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapa, al Emperador Carlos I.

Roma 14 Kalendas Enero.—Pergamino 46 X 35.—I. 1. 2. núm. 3.

62—1543.

Breve de Paulo III al clero de la ciudad de Chiapa (México), para que reciba por su Obispo a Fray Bartolomé de las Casas.

Roma 14 Kalendas Enero.—Pergamino 48 X 34.—I. 1. 2. núm. 3.

63—1543.

Breve de Paulo III sobre la consagración de Fray Bartolomé de las Casas.

Roma 14 Kalendas Enero.—Pergamino 65 X 52.—1. 1. 2. núm. 3.

64—1543.

Bula de Paulo III mandando al pueblo de Chiapa reciba por su Obispo a Fray Bartolomé de las Casas.

Roma 14 Kalendas Enero.—Pergamino 47 X 34.—1. 1. 2. núm. 3.

65—1544.

Breve de Paulo III para que Fray Bartolomé de las Casas, electo Obispo de Chiapa, pueda llevar consigo 6 religiosos de su Orden, y para que puedan consagrar crisma con bálsamo de Indias.

Roma 14 Febrero 1544.—Vitela 53 X 29.—1. 1. 2. núm. 3.

66—1544.

Breve del Papa Paulo III para que Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapa, pueda llevar consigo 12 frailes de la Orden de Santo Domingo, y para consagrar crisma con bálsamo de Indias.

Roma 14 Febrero 1544.—Vitela 48 X 22 $\frac{1}{2}$.—1. 1. 2. núm. 4.

67—1544.

Copia autorizada del Breve de Paulo III a Fray Bartolomé de las Casas, para que pueda llevar consigo 6 religiosos de la Orden de Santo Domingo y para consagrar crisma con bálsamo de Indias, con licencia de decir el oficio según la costumbre de la Santa Iglesia Romana y relevación del juramento de visitar la iglesia de San Pedro, y otras facultades.

Roma 12 Marzo 1544.—Pergamino 50 X 39.—1. 1. 2. núm. 3.

68—1544.

Testimonio de la Consagración del Obispo de Chiapa, Fray Bartolomé de las Casas, en la iglesia de San Pablo, de Sevilla.

Sevilla 30 Marzo 1544.—Pergamino 42 X 32.—1. 1. 2. núm. 3. r.º 8.

69—1545.

Traslado de una Bula para la consagración de Fray Bartolomé de las Casas, con un testimonio de haberse consagrado en 1544.

Roma 12 Marzo 1545.—Pergamino 62 X 33.—1. 1. 2. núm. 3.

70—1546.

Copia de las Bulas de Paulo III para la provisión del Patriarcado de las Indias en D. Fernando, arzobispo de Granada.

Roma 8 Octubre 1546.—Tres hojas.—1. 1. 2. núm. 5.

71—1548.

Erección de la Catedral y Obispado del Paraguay, hecha por su primer Obispo, D. Fray Juan de Barrios, en Aranda de Duero a 10 de Enero de 1548.

Siete hojas.—1. 1. 2. núm. 6.

72—1549.

Cuenta del gasto causado en la expedición de las bulas de erección y provisión de la iglesia de Compostela de las Indias, en Fray D. Pedro Gómez Maraver.

Roma 20 Marzo 1549.—Pergamino 33 X 72.—1. 1. 2. núm. 7.

73—1549.

Bula de Paulo III concediendo gracias y facultades a la Capilla del hospital de San Juan de Letrán que se había de establecer en México.

Roma 14 Septiembre 1549.—Pergamino 66 X 52.—1. 1. 2. núm. 8. r.^o 1.

74—1549.

«Copia autorizada de la Bula del Papa Paulo III, del año de 1547 de la fundación, facultades y gracias que concede a la Cofradía de Huérfanos de Roma, sacada a instancia del Virrey, consejeros y ciudad de México, en el año de 1549».

Vitela.—Doce hojas de 16 X 24.—1. 1. 2. núm. 9. r.^o 1.^o.

75—1549.

Bula de la aprobación y confirmación del Colegio de Huérfanos que se ha fundado en México bajo la advocación de San Juan Bautista.

Roma 7 Kalendas Septiembre 1549.—Pergamino 64 X 50.—1. 1. 2. núm. 9, r.º 2.º.

76—1549.

Breve de Paulo III para la fundación y privilegios del Colegio de Huérfanos de San Juan Bautista, de México, en corroboración de la Bula de 20 de Agosto de 1549.

Roma 28 Septiembre 1549.—Pergamino 43 X 29.—1. 1. 2. núm. 9, r.º 3.º.

77—1549.

Traslados de las bulas de indulto y gracias concedidas por varios Sumos Pontífices a la iglesia de San Juan de Letrán, de México. Sacados en Roma a petición del Virrey, consejeros y ciudad de México.

Roma 7 Octubre 1549.—Pergamino 70 X 55.—1. 1. 2. núm. 8, r.º 2.º.

78—1550.

Breve de Julio III al licenciado Tello de Sandoval, del Consejo de las Indias, para que a pesar de ser clérigo pueda conocer de causas criminales, aunque se llegue a la efusión de sangre, cometiendo el pronunciar y ejecutar las sentencias a otras personas.

Roma 14 Abril 1550.—Vitela 48 X 15.—1. 1. 2. núm. 10.

79—1551.

Cuenta del gasto causado en la expedición de las Bulas de la iglesia de Chiapa para el Reverendo padre Tomás Casillas.

Roma 23 Febrero 1551.—Pergamino 35 X 57.—1. 1. 2. núm. 11.

80—1552.

Breve del Papa Julio III en favor del Obispo D. Pedro Delgado, del Obispado del Río de la Plata, en que declara ser del

Patronato Real por privilegio apostólico hasta entonces no derogado.

Roma 28 Junio 1552.—Vitela 44 X 13 $\frac{1}{2}$.—1. 1. 2. núm. 12.

81—1553.

Traslado autorizado de la erección de la iglesia Catedral de la Plata, hecha en Madrid por su primer Obispo, D. Fray Tomás de San Martín, en virtud de Bula de Julio III, dada en Roma a 27 de Junio de 1552.

El traslado está hecho en la Plata a 15 de Enero de 1624.

Madrid 23 Febrero 1553.—Diez hojas.—1. 1. 2. núm. 16.

82—1553.

Cuenta de los gastos causados en la expedición de las Bulas del Arzobispado de México en favor de Fray Alonso de Montufar.

Roma 25 Mayo 1553.—Pergamino 37 X 48.—1. 1. 2. núm. 15.

83—1553.

Testimonio del Breve de Julio III, publicado por el Cardenal Poggio, Nuncio de S. S., concediendo Jubileos plentísimos en los días de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín a los conventos de dichas Ordenes en Indias, para los fieles de ambos sexos.

El testimonio está dado en Valladolid a 20 de Octubre de 1555.

Dos hojas.—1. 1. 2. núm. 13.

84—1553.

Copia de la erección de la iglesia Catedral de la ciudad de la Plata, en la provincia de Charcas, hecha en Madrid por el Obispo D. Fray Tomás de San Martín, en 23 de Febrero de 1553.

Dieciocho hojas de papel de hilo, de 15 X 21.—1. 1. 2. núm. 14.

85—1554.

Testimonio autorizado de la erección de la iglesia Catedral de San Francisco, de Mechoacan, hecha por su primer Obispo,

D. Vasco de Quiroga, en virtud de Bula de Paulo III, de 1536, y otra de Julio II, de 1550, sobre la traslación de la Catedral a Pazcuaro, con la advocación de San Salvador.

I. 1. 2. núm. 17.

86-1554.

Breve de Julio III a instancia de D. Felipe II para enviar a las Indias los religiosos que fuesen necesarios para la conversión e instrucción de los indios en la fe, aunque no tengan licencia de sus preladados para ello.

Roma 20 Julio 1554.—Vitela 51 X 18.—I. 1. 2. núm. 18.

87-1554.

Breve de Julio III para que puedan pasar frailes dominicos a las Indias, aunque sea sin licencia de su superior.

Roma 20 Julio 1554.—Vitela 47 X 21.—I. 1. 2. núm. 18.

88-1554.

Breve de Julio III para que puedan pasar a Indias varios religiosos franciscanos a predicar la doctrina, aunque sea sin licencia de sus superiores.

Roma 20 Julio 1554.—Vitela 52 X 18.—I. 1. 2. núm. 19.

89-1554.

Duplicado del Breve anterior.

Vitela 47 X 18.—I. 1. 2. núm. 19.

90-1561.

Testimonio de una Bula del Papa Pío V, de 16 de Noviembre de 1561, erigiendo la iglesia Catedral del Yucatán, bajo la advocación de San Ildefonso y sujeta al Arzobispo Metropolitano de México.

El testimonio es de 23 de Octubre de 1570.

Pergamino 51 X 40.—I. 1. 3. núm. 1.

91-1562.

Copia de una Bula del Papa Pío IV, sobre la consagración de los Obispos de Indias, que se podrá hacer por un Obispo y

dos presbíteros dignidades de Catedrales, en lugar de los dos Obispos asistentes.

Roma 11 Agosto 1562.—Dos hojas.—1. 1. 3. núm. 2.

92—1562.

Copia igual a la anterior.

Dos hojas.—1. 1. 3. núm. 2.

93—1564.

Carta de Pedro Ximénez a los Oficiales Reales de la Casa de la Contratación, de Sevilla, participándoles los gastos hechos en el despacho de las Bulas para la traslación del Obispado de Santa Marta a Santa Fe, erección de la iglesia de Santa Marta, idem de la Ciudad Imperial y otros asuntos, todo lo cual monta a 1.529 y medio ducados, de cuyo giro les avisa por la presente.

Roma 14 Abril 1564.—Dos hojas.—1. 1. 3. núm. 3.

94—1564.

Cédula o letra de cambio, por valor de 1.529 ducados y medio, a la orden de Hipólito Asctati y Jacobo Bardi, a cargo de los Oficiales Reales de la Casa de la Contratación, de Sevilla, siendo el librador Pedro Ximénez, por gastos hechos en el despacho de Bulas para la traslación del Obispado de Santa Marta y otros asuntos análogos.

Roma 14 Abril 1564.—Una hojas.—1. 1. 3. núm. 3.

95—1566.

Breve de Pío V concediendo a los Arzobispos y Obispos de las Indias Occidentales, facultad para poder dispensar a sus diocesanos en 3.^o y 4.^o grado de consanguinidad o afinidad.

Roma 20 Junio 1566.—Vitela 47 X 27.—1. 1. 3. núm. 4.

96—1567.

Traslado autorizado de una Bula de Pío V, para que los religiosos de las Ordenes mendicantes que tuviesen licencia de sus preladados, puedan ejercer, con facultad del Rey de España,

la cura de almas en las Indias, cuando traten de la catequización e instrucción de los infieles y recién bautizados.

El traslado es de 14 de Septiembre de 1567, en Toledo.

Roma 24 Marzo 1567.—Cuatro hojas de papel de hilo de 15 X 20.—1. 1. 3. núm. 5.

97—1567.

Traslado autorizado del anterior documento, hecho en Quito a 14 de Marzo de 1571.

Cuatro hojas de papel de hilo de 15 X 20.—1. 1. 3. núm. 5.

98—1567.

Traslado autorizado por el Obispo de Segovia, D. Francisco de Soto Salazar, de la Bula de Pío V «Exposi nobis nuper fecit tua Maiestas», para que los religiosos de las Ordenes mendicantes puedan ejercer en Indias la cura de almas.

El traslado está hecho en Madrid a 27 de Mayo de 1572.

Dos hojas.—1. 1. 3. núm. 5.

99—1568.

Breve de Pío V, concediendo indulgencia plenaria a los religiosos que pasen a Indias a entender en la predicación y enseñanza del Santo Evangelio.

Roma 18 Febrero 1568.—Vitela 47 X 18.—1. 1. 3. núm. 6.

100—1568.

Breve del Papa Pío V encargando a Felipe II la conversión e instrucción de los indios.

Roma 17 Agosto 1568.—Vitela 49 X 18.—1. 1. 3. núm. 7.

101—1568.

Dispensa para que Antonio de Villarroel, vecino de México, pueda ordenarse a pesar de haber cometido homicidio. Dada por Juan Bautista Castaneo, Arzobispo de Rosana y Nuncio de S. S. en Madrid a 23 de Agosto de 1568.

Pergamino 43 X 28.—1. 1. 3. núm. 8.

102—1569.

Testimonio de Bula de Pío V que permite establecer en México el Monasterio de las Monjas convertidas a la penitencia, a Diego de San Román.

El testimonio, México 29 Octubre 1576.

Roma 12 Marzo 1569.—Tres hojas.—I. 1. 3. núm. 20.

103—1570.

Traslado de una Bula de Pío V concediendo a los Obispos de Indias, el que puedan acudir a sus Concilios metropolitanos cada cinco años, en vez de cada tres, teniendo en cuenta las grandes distancias y la dificultad de las comunicaciones.

Córdoba 13 Marzo 1570.—Pergamino 62 X 43.—I. 1. 9.

104—1570.

Breve de Pío V encargando a Felipe II socorra la iglesia de Oaxaca, que por su gran pobreza no puede atender debidamente al culto.

Roma 2 Abril 1570.—Vitela 47 X 18.—I. 1. 3. núm. 11.

105—1570.

Bula de Pío V señalando para Obispo de Tucumán a Fray Francisco Beaumont, de la Orden de los Menores.

Roma 30 de Abril de 1570.—Pergamino 66 X 47.—Sello plúmbeo, pendiente de cuerdas.—I. 1. 3. núm. 10, r.º 1.º.

106—1570.

Bula de Pío V por la que absuelve a Fray Francisco de Beaumont, electo Obispo de Tucumán, de cualquiera suspensión, pena, censura u otro defecto que pueda tener para que sus provisiones sean válidas y no se contradigan.

Roma 30 Abril 1570.—Pergamino 52 X 36.—Sello plúmbeo, pendiente de seda.—I. 1. 3. núm. 10, r.º 2.º.

107—1570.

Bula de Pío V recomendando a Fray Francisco de Beaumont, electo Obispo de Tucumán, al Arzobispo de los Reyes,

al cual comunica que ha erigido en Catedral sufragánea de su Arzobispado, la del Tucumán.

Roma 30 Abril 1570.—Pergamino 49 X 35.—Sello plúmbeo, pendiente de cuerdas.—1. 1. 3. núm. 10, r.º 4.

108—1570.

Bula de Pío V recomendando a S. M. el cuidado de la iglesia de Tucumán, de que ha hecho gracia al padre Fray Francisco de Beaumont.

Roma 30 Abril 1570.—Pergamino 50 X 35.—Sello plúmbeo, pendiente de cuerdas.—1. 1. 3. núm. 10, r.º 5.

109—1570.

Bula de Pío V a todos los vasallos de la Diócesis de Tucumán, para que reciban y obedezcan como a su Obispo a Fray Francisco de Beaumont.

Roma 30 Abril 1570.—Pergamino 46 X 31.—Sello plúmbeo, pendiente de cuerdas.—1. 1. 3. núm. 10, r.º 6.

110—1570.

Bula de Pío V al clero de la ciudad y diócesis de Tucumán, para que reciban y obedezcan por su Prelado a Fray Francisco de Beaumont.

Roma 30 Abril 1570.—Pergamino 46 X 31.—Sello plúmbeo, pendiente de cuerdas.—1. 1. 3. núm. 10, r.º 7.

111—1570.

Bula de Pío V al Cabildo de la nueva Catedral de Tucumán, para que reciban y obedezcan por su Prelado a Fray Francisco de Beaumont.

Roma 30 Abril 1570.—Pergamino 45 X 31.—Sello plúmbeo, pendiente de cuerdas.—1. 1. 3. núm. 10, r.º 8.

112—1570.

Bula de Pío V al pueblo de la ciudad y diócesis de Tucumán, para que reciban y obedezcan por su Obispo a Fray Francisco de Beaumont.

Roma 30 Abril 1570.—Pergamino 45 X 31.—Sello plúmbeo, pendiente de cuerdas.—1. 1. 3. núm. 10, r.º 9.

113—1570.

Bula del Papa Pío V para la consagración de Fray Francisco de Beaumont, electo Obispo de Tucumán.

Roma 1.º Mayo 1570.—Pergamino 70 X 50.—Sello plúmbeo, pendiente de cuerdas.—I. I. 3. núm. 10, r.º 3.

114—1571.

Traslado autorizado por el Obispo de Segovia, D. Francisco de Soto Salazar, para que se establezca un hospital en la casa de Nuestra Señora de las Mercedes, de la ciudad de Panamá.

El traslado en Madrid 24 Mayo 1572.

Roma Idus de Enero 1571.—I. I. 3. núm. 13.

115—1571.

Bula de Pío V aplicando la casa y renta del Convento de la Merced, de Panamá, a la fundación de un Hospital.

Roma 13 Enero 1571.—Pergamino 66 X 46.—Sello plúmbeo, pendiente de cuerdas.—I. I. 3. núm. 15.

116—1571.

Traslado autorizado de una Bula de Pío V a favor de los religiosos dominicos de Santo Tomás de Aquino y de Santo Domingo de Porta Cœli de San Germano, de la ciudad y diócesis de Puerto Rico.

El traslado es de 11 Abril 1658.

Pergamino 64 X 49.—I. I. 5. núm. 7.

117—1571.

Traslado autorizado de una Bula de Pío V, a favor de los religiosos dominicos de Santo Tomás de Aquino y de Santo Domingo de Porta Cœli de San Germano, de la ciudad y diócesis de Puerto Rico.

Roma 19 Abril 1656.—Pergamino 70 X 82.—I. I. 5. núm. 7 tr.º.

118—1571.

Breve de Pío V (trasunto), concediendo varias gracias a los religiosos de Santo Domingo, en Filipinas.

El trasunto es de 3 de Agosto de 1629.

Roma 23 Septiembre 1571.—Pergamino 40 X 27.—Caja de hoja de lata, pendiente de tiras de pergamino, en que se contenía sello de cera del que hoy sólo quedan trozos muy pequeños.—I. I. 4. núm. 24.

119—1571.

Breve de Pío V (trasunto), dado en favor de los religiosos de Santo Domingo, de Filipinas.

El trasunto es de 14 Agosto 1629.

Roma 23 Septiembre 1571.—Pergamino 38 X 27.—I. I. 4. núm. 24.

120—1571.

Breve de Pío V al Arzobispo de México, para que se entregue la parroquia de San Juan a los frailes de San Francisco, la de San Pablo a los de San Agustín, y las de San Sebastián y Santa María a los de Santo Domingo.

Roma 18 Octubre 1571.—Vitela 43 X 54.—I. I. 3. núm. 14.

121—1571.

Traslado autorizado por el Obispo de Segovia, D. Francisco Soto de Salazar, para que, según pide el rey Felipe II y a su voluntad, se pueda trasladar la iglesia Catedral del Obispado de Mechoacan, de la ciudad de Pasquaro, donde se encontraba, a la de Guayangarco, donde ahora reside.

El traslado está hecho en Madrid a 24 de Mayo de 1572.

Roma 4 Kalendas Noviembre 1571.—Cuatro hojas.—Sello de placa, del Obispo D. Francisco de Soto.—I. I. 3. núm. 12.

122—1571.

Trasunto de la Bula anterior.

El trasunto es de 20 de Marzo de 1572.

Pergamino 49 X 34.—I. I. 3. núm. 15.

123—1572.

Copia simple de Bulas de Gregorio XIII a Diego de Lan-

da, electo Obispo de Yucatán, acerca de su consagración y otros particulares.

Roma 15 Kalendas Noviembre 1572.—Dos hojas.—I. I. 3. núm. 16.

124—1572.

Copia simple de la Bula de Gregorio XIII, eligiendo para Obispo de Yucatán a Diego de Landa.

Roma 16 Kalendas Noviembre 1572.—Dos hojas.—I. I. 3. núm. 16.

125—1573.

Breve de Gregorio XIII para que en todas las Indias e islas del Mar Oceano sujetas al dominio de España, se ejecuten en el fuero eclesiástico dos sentencias conformes, apesar de cualquiera otra apelación que se interponga.

Roma 15 Mayo 1573.—Vitela 45 X 34.—I. I. 3. núm. 17.

126—1574.

Erección de la Santa iglesia Catedral de la Concepción, de Chile, hecha por su primer Obispo D. Fray Antonio de San Miguel, en dicha ciudad de Chile a 1.^o Abril 1574.

Siete hojas.—I. I. 3. núm. 18.

127—1576.

Breve de Gregorio XIII concediendo Jubileo plenísimo a todas las personas de las Indias que visitasen cuatro iglesias.

Roma 17 Enero 1576.—Vitela 43 X 24.—I. I. 3. núm. 19.

128—1577.

Poder dado por D. Fray Agustín de Coruña a favor del Embajador de la Curia Romana, para que se le dispense de ir a Roma a visitar las cárceles de San Pedro.

Popayán 15 de Enero de 1577.—Dos hojas.—Sello de placa del Obispo.—I. I. 3. núm. 23.

129—1577.

Breve de Gregorio XIII concediendo facultad a Fray Fer-

nando de Luxán, religioso dominico, para que pueda bendecir ornamentos en las Indias.

Roma 20 Marzo 1577.—Vitela 46 X 16.—1. 1. 3. núm. 21.

130—1577.

Bula de Gregorio XIII sobre la colación y provisión del Obispado de Santa Marta en Fray Juan Méndez de Villafranca, de la Orden de Predicadores.

Roma 15 Abril 1577.—Pergamino 66 X 52.—1. 1. 3. núm. 24.

131—1577.

Bula de Gregorio XIII absolviendo a Fray Juan Méndez de Villafranca, electo Obispo de Santa Marta, de cualesquier censura y otras penas, para que no se contradigan sus provisiones.

Roma 15 Abril 1577.—Pergamino 52 X 38.—1. 1. 3. núm. 24.

132—1577.

Bula de Gregorio XIII sobre la fórmula del juramento de Fray Juan Méndez, electo Obispo de Santa Marta.

Roma 15 Abril 1577.—Pergamino 66 X 52.—1. 1. 3. núm. 24.

133—1577.

Bula de Gregorio XIII recomendando a Felipe II a Fray Juan Méndez de Villafranca, electo Obispo de Santa Marta.

Roma 15 Abril 1577.—Pergamino 50 X 35.—1. 1. 3. núm. 24.

134—1577.

Bula de Gregorio XIII al Obispo de Santa Fe, recomendándole a Fray Juan Méndez de Villafranca, electo Obispo de Santa Marta.

Roma 15 Abril 1577.—Pergamino 45 X 32.—1. 1. 3. núm. 24.

135—1577.

Bula de Gregorio XIII al clero de Santa Marta, para que

reciba por su Prelado a Fray Juan Méndez de Villafranca, electo Obispo de Santa Marta.

Roma 15 Abril 1577.—Pergamino 45 X 33.—I. I. 3. núm. 24.

136—1577.

Bula de Gregorio XIII al pueblo de la ciudad de Santa Marta, para que tenga y obedezca por su Obispo a Fray Juan Méndez de Villafranca.

Roma 15 Abril 1577.—Pergamino 46 X 34.—I. I. 3. núm. 24.

137—1577.

Trasunto de siete Bulas de Gregorio XIII, sobre la provisión, forma de juramento, absolución, etc., de Fray Juan Méndez de Villafranca, electo Obispo de Santa Marta.

Pergamino 53 X 65.—Sello de cera, en caja de metal, pendiente de cordones de seda.—I. I. 3. núm. 24.

138—1577.

Rescripto del Nuncio Apostólico, dirigido al Arzobispo de Lima, a los Obispos de Cuba y Quito, a sus vicarios, etc., para que puedan conocer en segunda suplicación de un pleito que trataban el Deán y Cabildo del Cuzco con un clérigo residente en aquella ciudad, sobre cierta cantidad.

Madrid 19 Octubre 1577.—Pergamino 32 X 10.—I. I. 3. núm. 22.

139—1577.

Bula de Gregorio XIII conteniendo la fórmula del juramento de D. Fray Alfonso de Vargas, electo Obispo de Cumayagua (Honduras).

Roma 1577.—No tiene fecha.—Pergamino 55 X 44 $\frac{1}{2}$.—Sello de plomo, pendiente de cuerdas.—I. I. 6. núm. 16.

140—1578.

Trasunto de las bulas de Gregorio XIII sobre la provisión del Obispado de Honduras en Fray Alonso de la Cerda.

Roma 30 Enero 1578.—Pergamino 52 X 65.—Sello de cera (deteriorado), en caja de metal y pendiente de cordones de seda.—I. I. 3. núm. 26.

141—1578.

Trasunto de las Bulas de Gregorio XIII, sobre la provisión del Obispado de Tlaxcala en D. Diego Romano.

Roma 1.º Febrero 1578.—Pergamino 51 X 45.—Sello de cera, en caja de metal, pendiente de cordones de seda.—I. 1. 3. núm. 27.

142—1578.

Rescripto del Nuncio Apostólico sobre la nulidad o validez de matrimonio contraído por Cristóbal Maldonado con Beatriz de Coya.

Madrid 15 Junio 1578.—Pergamino.—I. 1. 3. núm. 25.

143—1579.

Trasunto de las Bulas de Gregorio XIII, referentes a la provisión del Obispado de Santa Marta en Fray Sebastián de Ocando.

Roma 17 Febrero 1579.—Pergamino 49 X 62.—Sello de cera, en estuche de metal, pendiente de cordones de seda.—I. 1. 3. núm. 30.

144—1579.

Trasunto de las Bulas de Gregorio XIII, sobre la provisión del Obispado de Manila en Fray Domingo de Salazar, de la Orden de Predicadores.

Roma 24 Febrero 1579.—Pergamino 48 X 50.—I. 1. 3. núm. 29.

145—1579.

Breve de Gregorio XIII para que los Arzobispos y Obispos de Indias que no vayan en la primera ocasión a servir sus iglesias, pierdan sus frutos, los que se aplicarán a las fábricas de las mismas.

Ultimo Febrero 1579.—Vitela 42 X 44.—I. 1. 3. núm. 28.

146—1580.

Breve de Gregorio XIII concediendo a un religioso de Santo Domingo autorización para llevar a Indias reliquias de varios santos.

Roma 6 Mayo 1580.—Pergamino 45 X 32.—I. 1. 4. núm. 1.

147—1582.

Trasunto de los títulos de los grados de Doctor y Maestro en Teología para el padre Fray Domingo de Alzola, de la Orden de predicadores.

Roma 30 Julio 1582.—Pergamino 35 $\frac{1}{2}$ X 28 $\frac{1}{2}$.—I. I. 4. núm. 2.

148—1583.

Rescripto del Nuncio de Su Santidad, dando facultad para abogar a D. Alonso Ruíz, canónigo de Mechoacán.

Madrid 12 Mayo 1583.—Pergamino 27 X 22.—I. I. 4. núm. 3.

149—1584.

Testimonio de cómo el Obispo de Quito visitó por poder la Iglesia de San Pedro en Roma.

Roma 13 Agosto 1584.—Pergamino 28 $\frac{1}{2}$ X 19.—I. I. 4. núm. 7.

150—1584.

Testimonio de la visita hecha por poder a San Pedro, de Roma, por D. Sebastián de Lartaun, Obispo del Cuzco.

Roma 14 Agosto 1584.—Pergamino 28 $\frac{1}{2}$ X 20.—I. I. 4. núm. 5.

151—1584.

Bula (traslado) de Gregorio XIII, dirigida al Arzobispo de Sevilla y al Abad del Monasterio de Santo Domingo de Silos, extramuros de ella, para que intervengan en la redención de unas casas que se han de necesitar cerca de la Catedral y a cuyo Cabildo corresponden, para edificar una Casa Lonja donde concurran los comerciantes a tratar de sus asuntos, a fin de evitar el escándalo que causan en las gradas de la misma Catedral.

Esta Bula fué expedida a petición de Felipe II.

Roma 28 Septiembre 1584.—Pergamino 51 X 41.—I. I. 4. núm. 6.

152—1586.

Recibo firmado por Héctor Piramellyo, del importe de los

duplicados de las Bulas para el nombramiento y consagración de D. Fray Juan Izquierdo, electo Obispo de Yucatán.

Madrid 12 Diciembre 1588.—Una hoja.—I. 1. 4. núm. 7.

153—1589.

Papeles pertenecientes a Fray Gaspar de los Reyes, cura en el lugar de los Santos, de la provincia de Panamá.

Es un expediente que consta de cinco documentos que se detallan a continuación.

I. 1. 4. núm. 8.

154—1589.

Absolución a Fray Gaspar de los Reyes, cura de los Santos, diócesis de Panamá.

Roma 29 Junio 1589.—Pergamino 31 X 28.—I. 1. 4. núm. 8.

155—1589.

Rescripto del Nuncio de Su Santidad, para que Fray Gaspar de los Reyes pueda servir el curato de los Santos en la diócesis de Panamá.

Roma 21 Julio 1589.—Pergamino 31 X 28.—I. 1. 4. núm. 8.

156—1589.

Orden del Prior de San Pablo, de Sevilla, para que en el término de 24 horas, presente Fray Gaspar de los Reyes los documentos que tenga referentes a su nombramiento para el curato de los Santos, en la diócesis de Panamá.

Sevilla 9 Octubre 1589.—Una hoja.—I. 1. 4. núm. 8.

157—1589.

Informe del fiscal exponiendo las razones que existan para que no se deje pasar a Tierra firme a Fray Gaspar de los Reyes.

Madrid 25 Octubre 1589.—Una hoja.—I. 1. 4. núm. 8.

158—1589.

Carta a S. M. de los Oficiales Reales de la Casa de la

Contratación de Sevilla, participándoles, entre otras cosas, que tendrán especial cuidado, según manda S. M., de que Fray Gaspar Alonso no pase a Tierra Firme.

Sevilla 23 Diciembre 1589.—Una hoja.—I. I. 4. núm. 8.

159—1591 a 1605.

Copia de una Bula del Papa Clemente VIII concediendo a los Reyes de España muchas facultades sobre las iglesias de América, Africa y Asia.

Sin fecha.—Cinco hojas.—I. I. 4. núm. 9.

160—1591.

Rescripto Apostólico dando comisión a cualquiera persona constituida en dignidad eclesiástica, para absolver de excomunió n y demás penas a D. Juan Torres de la Rúa, a D. Baltasar de Cisneros, a D. Rodrigo Jiménez y a otros.

Roma 17 Febrero 1590.—Pergamino 26 X 20.—I. I. 4. núm. 10.

161—1592.

Breve de Clemente VIII, concediendo indulgencia plenaria a los fieles de uno u otro sexo que, confesados y comulgados, asistieren a la consagración de D. Gerónimo de Escobar, electo Obispo de Nicaragua.

Roma 5 Junio 1592.—Vitela 43 $\frac{1}{2}$ X 15.—I. I. 4. núm. 11.

162—1596.

Trasunto de un Breve de Clemente VIII, para que no pudiendo asistir a la consagración de los Obispos de Manila y Nombre de Jesús de la Nueva Segovia y Cáceres, en Filipinas, tres Obispos, sean bastantes tres Prebendados.

Roma 10 Mayo 1596.—Pergamino 29 X 41.—I. I. 4. núm. 12.

163—1596.

Trasunto igual al anterior.

I. I. 4. núm. 12.

164—1600.

Traslado autorizado de las Bulas de Clemente VIII para el nombramiento y consagración del Obispo de Chile, D. Juan de Espinosa.

Roma 27 Mayo 1600.—Cuaderno forrado de pergamino con catorce hojas de vitela de 16 X 21.—I. I. 4. núm. 13.

165—1602.

Expediente formado por el Fiscal, sobre haber publicado el Obispo de Quito, D. Fray Luís López de Solís, la Bula «In cena domini», el jueves santo, sin haber sido pasada por el Consejo.

Veinte y siete hojas y una impresa de 43 X 60.—I. I. 4. núm. 14.

166—1609.

Traslado autorizado de la Bula de Paulo V, desmembrando el pueblo de Arequipa, del Obispado del Cuzco y estableciendo en él otro Obispado llamado de Arequipa.

El traslado es de 10 de Noviembre del mismo año.

Roma 20 Julio 1609.—Pergamino 70 X 51.—I. I. 4. núm. 15.

167—1609.

Traslado autorizado de una Bula de Paulo V, segregando del Obispado del Cuzco el pueblo de Guamanga y creando en él el Obispado de este nombre.

El traslado es de 10 de Noviembre.

Roma 20 Julio 1609.—Pergamino 70 X 51.—I. I. 4. núm. 15.

168—1610.

Breve de Paulo V, mandando que los Arzobispos y Obispos de Indias que no vayan a sus iglesias en la primera ocasión, pierdan sus frutos, los cuales se aplicarán a las obras de sus iglesias respectivas.

Roma 7 Diciembre 1610.—Vitela 50 X 35.—I. I. 4. núm. 16.

169—1612.

Traslado impreso, autorizado, de un Breve de Paulo V, por

el cual se erige en España la Congregación de San Juan de Dios.

El traslado en Madrid a 18 de Enero de 1612.

Roma 20 Julio 1611.—Pergamino 68 X 50.—I. I. 4. núm. 17.

170—1613.

Bula de Paulo V nombrando Obispo de Chiapa a Fray Juan Zapata y Sandoval.

Roma 13 Noviembre 1613.—Pergamino 44 X 32.—I. I. 4. núm. 18.

171—1615.

Copia auténtica de la erección del Obispado de Guamanga, hecha por su primer Obispo D. Fray Agustín de Carvajal. La copia es de Panamá 8 Junio 1724.

Guamanga 2 Enero 1615.—Diez y siete hojas.—I. I. 4. núm. 19.

172—1620.

Breve de Paulo V, dirigido a los Obispos de la Puebla de los Angeles, Venezuela y Yucatán, para que decidan en la causa que el Cabildo de Panamá tiene con su Prebendado sobre que no pueda juzgar por sí solo a ninguno de sus capitulares, sin dos adjuntos, en causas criminales.

Roma 15 Febrero 1620.—Vitela 39 X 28.—I. I. 4. núm. 20.

173—1621.

Breve de Gregorio XV sobre la aplicación de la cuarta parte de las limosnas por misas que se celebren pro tempora en el Arzobispado de la Plata.

Roma 22 Marzo 1621.—Vitela 38 X 28.—I. I. 4. núm. 21.

174—1621.

Breve de Gregorio XV, previniendo al Deán y Cabildo de la Santa iglesia de Lima, que solamente en los días solemnes en que el Arzobispo celebra de pontifical deberá salir a recibirle todo el Cabildo, siendo bastantes en los demás días algunas Dignidades y canónigos.

Roma 12 Julio 1621.—Vitela 45 X 25.—I. I. 4. núm. 22.

175-1622.

Copia de Real cédula al Obispo de Arequipa, en virtud de la cual procedieron el Obispo de Arequipa con su Deán y Cabildo a ordenar y disponer la erección de dicha Santa iglesia.

La copia en Arequipa 10 Septiembre 1624.

Una hoja.—1. 1. 4. núm. 26.

176-1628.

Traslado autorizado de una Bula de Urbano VIII, formando las Constituciones por que ha de regirse el Colegio de Portaceli de dominicos de México.

El traslado 7 Agosto 1629.

Roma 5 Mayo 1628.—Pergamino 72 X 58.—1. 1. 4. núm. 23.

177-1631.

Trasunto de un Breve de Gregorio XV, en favor de unos religiosos dominicos de México.

El trasunto en México 15 Abril 1632.

Roma 10 Mayo 1631.—Pergamino 34 X 24.—1. 1. 4. núm. 25.

178-1636.

Copia de la erección de la iglesia Catedral de Arequipa, hecha por su primer Obispo, D. Pedro de Villagómez, en Arequipa.

La copia en Arequipa 16 Septiembre 1722.

Sin fecha de día, 1636.—Veinte y dos hojas.—1. 1. 4. núm. 26.

179-1637.

Breve de Urbano VIII dirigido al Arzobispo de México, concediendo facultad a Pedro Díaz de la Barrera para tener capilla en su caserío del lugar de San Agustín de las Cuevas, en aquella diócesis.

Roma 6 de Marzo 1637.—Vitela 44 X 26.—1. 1. 4. núm. 27.

180-1637.

Trasunto de un Breve de Urbano VIII dirigido al Arzobispo de México, concediendo facultad a Pedro Díaz de la Barre-

ra para tener capilla en su caserío del lugar de San Agustín de las Cuevas, en aquella diócesis.

Pergamino 24 X 29.—I. I. 4. núm. 27.

181—1641?

Nota haciendo constar que las iglesias de la Paz y Santa Cruz de la Sierra, no tienen erección particular y que está mandado que se arreglen a la de la Metropolitana de Charcas.

I. I. 4. núm. 28.

182—1643.

Bula del Papa Urbano VIII nombrando Arzobispo de México a D. Juan de Moñarca.

Roma 16 Noviembre 1643.—Pergamino 43 X 32.—I. I. 4. núm. 29.

183—1649.

Rescripto de Inocencio X por el que crea Notario Apostólico a Fray Juan Jiménez, religioso de la Orden de San Agustín, en el Arzobispado de México.

Roma 20 Mayo 1649.—Pergamino 52 X 35.—I. I. 4. núm. 31.

184—1649.

Rescripto de Inocencio X por el que crea Notario Apostólico a Fray Feliciano de Villafuerte, religioso del Orden de San Agustín, en el Arzobispado de México.

Roma 20 Mayo 1649.—Pergamino 53 X 39.—I. I. 4. núm. 32.

185—1649.

Bula de Inocencio X nombrando Obispo de Cartagena de Indias a D. Francisco Rodríguez de Cepeda.

Roma 28 Junio 1649.—Pergamino 45 X 33 $\frac{1}{2}$.—I. I. 4. núm. 30.

186—1652.

Bula de Inocencio X nombrando Obispo de Chiapa a don Marcos Ramírez del Prado.

Roma 16 Enero 1652.—Pergamino 48 X 37.—I. I. 4. núm. 35.

187-1652.

Bula de Inocencio X nombrando para el Arzobispado de México a D. Marcelo López de Azcona.

Roma 29 Abril 1652.—Pergamino 45 X 33.—I. I. 4. núm. 34.

188-1652.

Bula de Inocencio X nombrando Obispo de Yucatán a don Fray Domingo de Villa Escusa Ramírez de Arellano, que lo era de Chiapa.

Roma 2 Diciembre 1652.—Pergamino 46 X 35.—I. I. 4. núm. 33.

189-1652.

Bula de Inocencio X sobre la colación y posesión de don D. Fray Domingo de Villaescusa.

Roma 2 Diciembre 1652.—Pergamino 64 X 50.—I. I. 4. núm. 33.

Vicente Floréns Asensio.

(Continuará)

EL PILOTO MAYOR

DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE SEVILLA

(CONTINUACIÓN)

Documentos pertenecientes a la segunda parte

Núm. 7

Real Cédula nombrando Piloto Mayor a Sebastián Caboto, con 50.000 maravedís de salario y 25.000 de ayuda de costa.

El Rey

Nros oficiales dla casa dla contratación dlas yndias que residis en la cibdad de sevilla sabed qla Reyna mi señora eyo avemos recibido por nro piloto mayor a sebastian caboto nro capitan n lugar e por vacacion de Juan Diaz de Solis nro piloto mayor q fue conel mismo salario e ayuda de costa que el tenia e porque nla probision que del dho oficio le mandamos dar no se señalan syno los cinq^a mill mrs dl salario nra voluntades q los veynte e cinco mill mrs de ayuda de costa q se daban al dho Juan diaz de solis e amerigo vespuchi nro piloto mayor q fue n cada un año de mas dlos dhos cinquenta mill mrs del salario se den y paguen aldho sebastian caboto conel dho oficio por ende yo vos mando que juntamente conel dho salario lybreis y pagueis aldho sebastian caboto los dhos veynte e cinco mill mrs de ayuda de costa n cada un año desde el dia dla data dla dcha nra provision q consudata de pago e conel traslado synado desta my cedula mando q sean recibidos y pasados en cuenta en cada un año avos el dho nro thesor^o dla dha casa los dhos veynte e cinco mill mrs e asentad el traslado desta my cedula n los libros desa casa que vosotros tenis e sobre escrita de vosotros volued este original al dho sebastian caboto para q lo el tenga y lo qontenydo nella aya efeto eno fagades endeal fha n valladolid a cinco dias dl mes de hebrero de mill e quinyentos e ocho años. yo el Rey. por mandado del rey Lope conchillos n lasespaldas dla dha cedula estaba una señal de firma.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1503-1615.—46-4-1/30. Fol. 25 v.º.

Observación.—A continuación y en el mismo folio está copiada la Real Cédula nombrando a Caboto Piloto Mayor, pero como no es completa la copia, por eso no hemos creído conveniente hacer la transcripción.

Núm. 8

Relación de los salarios que tenían en 1525 los oficiales reales, pilotos y otras personas empleadas en la Contratación de Sevilla, refiriéndose a Reales Cédulas de sus nombramientos.

El doctor Matienço-Franco pinelo	franco pinelo factor y el doctor matienço tesoro tenyan de salario cada año cada uno dellos cien mil mrs por cedula de su al. fecha en la cibdad de toledo a quatro de henº de 1505 años.
xjmº de xbiesca qrdº	xjimeno de xbiesca qrdº de la dha casa tenya de salario cada año ochenta mil mrs por cedula fecha en la cibdad de toledo a ocho de abril de mil e quinientos e cinco años.
Juº Lopez	Juan lopez de Recalde qrdº tenia de salario cada año sesenta mil mrs por cedula fecha en santa maria del campo a veynete dias de setº de quyoº e siete años.
pº poner alguasil	ay una cedula desu al. fecha en santa maria del campo a veinte dias de setº de mil e quinientos e siete años pº que pueda nombrar y poner alguasil pº hazer y cumplir y executar lo que por los offºs dela casa dha qtrºn le fuese mandado.
doctor matienço	ay otra desu al. fecha en dueñas a cinco de febrº de mil e quinientos e diez años pº que el doctor matienço aya de salario cada año de mas dlos cient mil mrs otºs veynete mil mrs de ayuda de costa.
amerigo Vespuche piloto myor	ay otra cedula de su alteza fecha en burgos a veinte e dos dias de março de mil e quinientos e ocho años pº que amerigo Vespuche sea piloto mayor etenga de salario por ello cinqta mil mrs por año.
amerigo vespuche	ay otra cedula desu al. fecha en burgos a veinte e dos de março de mil e quinientos e ocho años pº que

dho amerigo vespuche aya de ayuda de costa otros veinte e cinco mill mrs cada año

Ju^o lopez ay otra cedula desu alteza fecha encastellblanco a doze de dz de mil e quinientos e diez e ocho para que el q^rdo ju^o lopez aya de md e ayuda de costa cada año otros veinte mil mrs p^a ayuda aun oficial.

comr^o ysasaga factor. En lugar de este ju^o de aranda ay una prouysion de su mag^d fecha en vallyd de doze de abril de mil e quinientos e nueve p^a que el comr^o olva de ysasaga fuese factor dla dha casa e oviese de salar^o cada año cient mil mrs.

comr^{do} ysasaga ay una cedula de su mg^d fecha en monçon a veinte e cinco de junio de mil e quinientos e diez p^a que el dho comendador olva de ysasaga aya de salar^o cada año otros veinte mil mrs.

di^o myn bermejo de montilla p^a tomar falcones ay una cedula desu al. fecha en seuylla a veinte de Mayo de mil e quinientos e once a^{os} p^a que di^o myn bermejo de montilla lleve de salar^o elibras qse da a los ot^{os} falcos que toman falcones.

qr^o ju^o lopez ay otra cedula de su al. fecha en Caçalla a veinte e seis de junio de mil e quinientos e once p^a que el q^ro ju^o lopez aya e lleve ot^{os} tanto salar^o como lleban los otros off^s ts^o e fator.

fr^{do} collantes rd^{os} este fallecio yesta ensulgar su hijo ay otra cedula de su al. fecha en burgos a veinte e siete de nouy^e de mil e quinientos e once a^{os} p^a que fr^{do} de Collantes dto della casa oviese de salar^o cada a^o cinco mil mrs.

Redros III /c 11 mil e una libra cada uno cada año ay otra cedula desu mg^d fecha en vallyd a siete de abril de mil e quinientos e diez p^a que se pagasen cada un año a ju^o de ortis p^a tres redtos a dos mil mrs e una libra cada uno.

Fr^{do} de collantes, trigo 4 fanegas ay otra cedula desu al. fecha en burgos aveinte dias del mes de março de mil e quinientos e doce p^a que fr^{do} de collantes oviese cinquenta fanegas de trg^o cada año de mas delos cinco mil mrs.

Ju^o diaz de Solis este fallecio y entro en su lugar sebastian Caboto ay una cedula desu alteza fecha en burgos a veinte e cinco de março de mil e quinientos e doce p^a que juan diaz de solis fuese piloto mayor en lugar de amerigo vespuche con cinq^{ta} mil mrs de sal^o con que dellos diese ala muger del dho amerigo Vespuche diez mil mrs.

- Maria cerezo ay una cedula de su mg^d fecha en burgos a veinte e ocho de março de mil e quinientos e doce por la qual manda que maria cerezo muger de amerigo Vespuche lleve de salar^o cada año diez mil mrs delos cinquenta mil mrs que mandaba dar al dho Ju^o diaz de solis.
- Ju^o diaz de Solis este fallecio y entro en su lugar Sebastian Caboto ay otra cedula desu al. fecha nburgos a veinte e cinco de março de mil e quinientos e doce p^a que el dho ju^o de solis obiese de ayuda de costa ot^{os} veinte e cinco mil mrs.
- Andres de San Martin. Este se fue nla armada de magallanes y se cree que es muerto ay otra cedula desu mg^d fecha nburgos a veinte e dos de mayo de mil e quinientos e doce p^a que andres de sant myn aya de sal^o por piloto veinte mil mrs.
- El doctor beltran el señor doctor beltran tenia de salario cada año seis mil mrs porletrado delas yndias por cedula fecha nburgos a veinte e ocho de dz de mil e quinientos e once a^{os}.
- Padron Real ay una prouysion dsu mg^d fecha nburgos a veinte e ocho de julio de mil e quinientos e doce p^a que ju^o diaz de solis y vespuche hagan el padron Real dela navegacion delas yndias yslas e tierra firme del mar oceano.
- p^a qju^o Vespuche hagalas cartas de navegar ay una cedula desu al. fecha enburgos a veinte e ocho de julio de mil e quinientos e doce a^{os} p^a que juan vespuche haga las cartas de navegar sacadas del padron Real eno ot^o alguno.
- Collantes ay ot^a cedula de su mg^d fecha nburgos a veinte e dos de junio de mil e quinientos e trece p^a que fr^{do} de collantes ts fr^o del dho collantes usse el officio de pdt^o por fallecimi^o de fr^{do} de collantes su fr^o fasta qsu hijo del dho fr^{do} de collantes fuese de hedad.
- almi. de castilla ay ot^a cedula de su alteza fecha nel monasterio de valbuena a veinte e cinco de otubre de mil e quinientos e trece p^a que se paguen al almy^e de castilla doscientos e setenta mil mrs cada año.
- Ju^o serrano piloto. Este fue con Magallanes a la Especeria y no se sabe lo cierto si es vivo o muerto ay ot^a cedula dsu alteza fecha en madrid a ocho de febr^o de mil e quinientos e catorce a^{os} p^a que lleue por piloto de salario cada año treinta mil mrs e dos cahices de trigo ju^o serrano.

- Sebastian Caboto por capitán ay otra cedula desu al. fecha nlogroño a veinte de ot^o de mil e quinientos e doce p^a que se paguen a sebastian caboto por capitán cinq^{ta} mil mrs cada año.
- br^e diaz visyador ay otra cedula desu mg^d para que se paguen a bartolome diaz por visitador de las naos que van a las indias y sirva nlas armadas e otras necesidades delias doce mil mrs cada año. la cedula es fecha en segovia a veinte e dos dias de julio de mil e quinientos e catorce a^{os}.
- Andres nyño piloto ay otra cedula desu mg^d fecha en segovia a doce de julio de mil e quinientos e catorce a^{os} para que se paguen a Andres g^a nyño por piloto treynta mil mrs.
- Anton Cermeno polvorista ay otra cedula de su alteza fecha en segovia a doce de julio de mil e quinientos e catorce a^{os} para que paguen Anton Cermeno por polvorista seys fd^{os} para pagar el alquiler dela casa donde mora.
- fr^{do} devallyd ay otra cedula desu al. fecha en vallyd a diez de set^e de mil e quinientos e catorce a^{os} para que se paguen a fr^{do} devallyd por lo que trabaja e sirbe nla formacion delos pleytos qha avido e ay delas cosas tocantes alas indias quatro mil mrs.
- Rdtos II demas de ot^{os} ay otra cedula desu al. fecha en segovia a diez de junio de mil e quinientos e catorce a^{os} para que demas de los quatro redtos que ay para tomar halcones paguen a otros dos que ju^o de ordim nombrare el sal^o e libras que pagan alos ot^{os}.
- ju^o de aranda ay otra prouysion desu mg^d fecha en bruselas a denoviembre de mil e quinientos e dieciseis para que ju^o de aranda sea factor dela casa por renunciacion del com^{do} ysasaga con treinta mil mrs de sal^o.
- almy de las yndias LX tdas ay una cedula desu mag^d y sus go^{res} en su nombre fecha en madrid a veinte e dos de julio de mil e quinientos e diecisiete para que paguen al almy delas yndias el fcet^e de sesenta toneladas cada año.
- fr^{do} de vallyd ay otra cedula dlos gobernadores fecha en veinte e tres de julio de mil e quinientos e diecisiete para que paguen los cuatro mil mrs de sal^o que tiene por cedula del Rey a fer^{do} de valladolid.

- Sebastian Caboto piloto mayor ay una prouysion dsu mag fecha en vallyd a cinco de febrº de mil e quinientos e dieciocho a^{os} para que sebastian caboto sea piloto mayor en lugar de juº diaz de solis piloto mayor con cinq^{ta} mil mrs de salº cada año.
- Sebastian Caboto ay una cedula de su mg^d fecha en vallyd a cinco de febrº de mil e quinientos e dieciocho para que aya y llebe de ayuda de costa veinte e cinco mil mrs por piloto mayor demas delos cinq^{ta} mil mrs que se le dan con el dho officio.
- Estevan gomez piloto ay otra cedula desu mag^d fecha en vallyd a diez dias del mes de febrº de mil e quinientos e dieciocho años para que esteban gomez portogues aya de salario por piloto treinta mil mrs.
- almy^c de castilla ay otra cedula desu mag fecha en vallyd a veinte e dos de março de mil e quinientos e dieciocho a^{os} para que se paguen al almy^{te} de castilla doscientos e setenta mil mrs cada año.
- Andres de sant myn este fue a la armada de magallanes yse tiene por cierto que fallecio ay otra cedula desu mag fecha en vallyd a veinte de março de mil e quinientos e dieciocho a^{os} para que andres de sant myn oviese de aver por piloto otros diez mil mrs demas delos veinte mil mrs que tiene por cedula del cat^{co} Rey.
- elbachiller ruy falero ay otra cedula desu mag^d fecha en vallyd a veinte e dos de março de mil e quinientos e dieciocho a^{os} para que el bachiller Ruy falero aya de salº cada año cinquenta mil mrs por capitan.
- la Reina germana ay otra cedula desu mag^d fecha en çaragoça a ocho de setº de mil e quinientos e dieciocho a^{os} para que se paguen ala s^r Reyna de aragon doña germana un cuento de mrs por todos los dias de suvida.
- alqrº juº lopez ay una prouysion desu mag^d fecha en çaragoça a veinte e tres de julio de mil e quinientos e dieciocho a^{os} para que juan lopez de recalde sea qr^{do} dela casa dela qtra^{on} por todos los dias desuvida elleve de salario cada año el mismo y por delas prouysiones e cedulas del cat^{co} Rey llevaba.
- Castro Verde ay una cedula desu mag^d fechaen çaragoça a catorce dias de setº de mil e quinientos e dieciocho a^{os} para que el lic^{do} Castro verde aya de salario cada año tres mil mrs por letrado de la casa.

- br^e diaz confir- ay otra cedula de su mag^d fecha en çaragoça a ca-
macion torce dias de set^e de mil e quinientos e dieciocho años
para que bartolome diaz lleve e aya de salario cada
año los doze mil mrs que llevaba por visitador en vida
del cat^{co} Rey.
- Andres nyño pi- ay otra cedula desu mag^d fecha en çaragoça a ca-
loto confirma- torce dias de set^e de mil e quinientos e dieciocho a^{os} pa-
cion ra que andres nyño lleve de sal^o cada año treinta mil
mrs por piloto como llevaba en vida del cat^{co} Rey.
- Juan serrano ay otra cedula desu mag^d fecha en çaragoça a ca-
creese que es torce de set^e de mil e quinientos e dieciocho a^{os} para
muerto que se le paguen a ju^o serrano los treinta mil mrs e dos
cahices de trigo que por cedula del cat^{co} Rey se le da-
ban.
- Collantes dt^o ay otra cedula desu mag^d fecha en çaragoça a ca-
torce dias de set^e de mil e quinientos e dieciocho a^{os} pa-
que sele paguen los cinco mil mrs e cinquenta fanegas
de trigo que en vida del cat^{co} Rey se le daban a collan-
tes dt^o dela casa.
- Cermeno polvo- ay otra cedula desu mag^d fecha en vallyd a catorce
rista de set^e de mil e quinientos e dieciocho a^{os} para que se
paguen a Anton cermeno polvorista seys d^{os} que sele
pagaban por cedula del cat^{co} Rey.
- Fr^{co} falero ay otra cedula desu mag^d fecha en barcelona a
treinta de abril de mil e quinientos e diecinueve para
que se paguen a fr^{co} falero fr^o del capitan Ruy falero
treinta e cinco mil mrs de salario cada año.
- p^o de abreo pi- ay otra cedula desu mag^d fecha en del
loto Rey a trece de nouy^e de mil e quinientos e diecinueve
para que p^o de abreo aya de sal^o cada año por piloto
veinte e cinco mil mrs.
- halcones ay otra cedula desu mag^d fecha nbarcelona aveinte
e nueve de março de mil e quinientos e diecinueve
años para qlos off^s dela casa paguen los halcones que
ju^o de ordim truxere.
- fedros ay otra cedula desu mag^d fecha nbarcelona a vein-
te e tres de hen^o de mil e quinientos e veinte a^{os} para
que se paguen a mateo fedros el sal^o e libras que se
solian dar en vida del cat^{co} Rey.

- Ju^o samano ay otra cedula dsu mag^d fecha en molin del Rey a quince de nouy^e de mil e quinientos diecinueve para que se paguen a joan de samano cada año quarenta mil mrs.
- al capitan artieta ay otra cedula de su mag^d fecha nla coruña a dieciseis de mayo de mil e quinientos veinte para que se paguen al capitan nicolas de artieta treinta mil mrs cada año por qtenga cargo de probeer de las naos e herramientas e otras cosas necesarias alas armadas qmandava yr alas indias.
- Domyngo de ochadyano ay otra cedula de su mag^d fecha nla Coruña a diecisiete de mayo de mil e quinientos veinte para que se paguen adomyngo de ochadyano veinte e cinco mil mrs cada año por lo que syrbe y trabaja nsolicitar las cosas desta casa todo el tp^o que nesta cibdad obiere e syrbiere.
- frdo de vallyd ay otra cedula de su mag^d fecha nla coruña a veinte e dos de abril de mil e quinientos veinte para que se paguen afr^{do} de vallyd pr^o los cuatro mil mrs qseles pagaban en vida del cat^{co} Rey.
- ju^o de cardenas visytador ay otra cedula de su mag^d fecha en la coruña a quince de abril de mil e quinientos veinte para que ju^o de cardenas sea visytador delas naos qvan alas indias nlugar de di^o R^{os} comitre defunto e aya de sal^o cada año doce mil mrs.
- ju^o de cardenas ay otra cedula desu mag^d firmada del go^r fecha en vallyd a veintisiete de ag^o de mil e quinientos e veinte para que juan de cardenas lleve de salario cada año por capitan e piloto treinta mil mrs.
- Ry^a de aragon ay otra cedula de su mag^d fecha en ypres a veinte e uno de julio de mil e quinientos veinte para que paguen a la Ry^a de aragon el cuento de mrs que tiene sytuado en esta casa.
- Myn de la mezquita ay otra cedula de su mag^d fecha en vallyd a veinte e seis de agosto de mil e quinientos veinte para que pagase a myn dela mezquita portogues sobrino del capitan frn^{do} de magallanes quinze mil mrs de ayuda de costa cada año hasta tanto qla armada de magallanes buelva.

- lc^{do} Alarcon Relator ay otra cedula desu mag^d fecha en la coruña a dieciséiete de mayo de mil e quinientos e veinte años para que paguen al lc^{do} Alarcon Relator mrs cada año.
- R^o bermejo ay otra cedula de su mag^d fecha en logroño a quinze de agosto de mil e quinientos veintiuno para que R^o bermejo aya de sal^o cada año por piloto treinta mil mrs.
- el lc^{do} luis de soto ay otra cedula dsu mag^d fecha en burgos a veinte de agosto de mil e quinientos e veintiuno para que el lic^{do} luis de soto aya de sal^o cada año seys mil mrs por abogado de los pleitos delas indias.
- ochadiano por suspension del q^{or} ju^o lopez ay otra cedula prouysion dsu mag^d fecha en vallyd a veintitres dhn^o de mil e quinientos e veintitres para que domingo de ochadiano sea q^{or} por suspension del q^{or} juan lopez entre tanto que se determina la cabsa del dho q^{or} con veinte mil mrs de sal^o.
- Sebastian Caboto ay otra cedula de su mag^d fecha en vallyd a seis de março de mil e quinientos veintidos para que paguen a sebastian caboto los quatro mil mrs q^{tiene} de sal^o por capitan.
- M^a cerezo ay una cedula desu mag^d fecha en pamplona a dieciséis de nouy^e de mil e quinientos e veintitres para que se pagasen am^a cerezo diez mil mrs cada año de los quatro mil que se dan a sebastian caboto por piloto mayor.
- p^o suares de castilla t^{sr}^o ay una prouysion desu mag^d fecha en pamplona a treinta de dz^e de mil e quinientos veintiocho años para que p^o suarez de castilla sea thr^o d^{la} casa con ciento veinte mil mrs de sala^o.
- Di^o Ribeyro ay una cedula de su mag^d fecha en vallyd a diez de julio de mil e quinientos veintitres para que diego Ribeyro portogues aya de salar^o cada año treinta mil mrs por cosmografo e maest^o dhazer cartas eestrolavios e otros ingenios para la navegacion.
- myn de la mezquita ay una cedula de su mag^d fecha en logroño a nueve de julio de mil e quinientos veintitres para que myn de la mezquita aya de sal^o cada año quinze mil mrs.
- R^o bermejo ay una cedula de su mag^d fecha en madrid a dieciocho de março de mil e quinientos veinticinco para

- qR° bermejo aya de sala° cada año a cumplim° a cient d^{os} sobre los treinta mil mrs que tiene.
- y d ay otra cedula desu mag^d fecha en madrid a dieciocho de março de mil e quinientos veinticinco para que se paguen a catalina muñoz muger del dho R° bermejo los treinta y siete mil mrs de sal° qsedan al dho R° bermejo todo el tpo que el dho R° bermejo estuviere absente.
- la muger de p° de abreo ay otra cedula de su mag^d fecha en madrid a veinte de março de mil e quinientos e veinticinco a^{os} para que los veinticinco mil mrs qtiene de salario cada año p° de abreo piloto seden asu muger myentras el anduviese nla navegacion.
- p° de abreo ay otra cedula de su mag^d fecha en toledo a tres de junio de tres mil e quinientos e veinticinco para que se paguen a p° de abreo piloto cinco mil mrs de sal° cada año demas delos veinticinco mil mrs que suso tiene que sean por todo treinta mil mrs cada año.
- alc^{do} castroverde ay otra cedula dsu mag^d fecha en madrid a veinte de diz° de mil e quinientos e veinticuatro para que el lc^{do} castroverde aya de sal° cada año cuatro mil mrs a cumplimi° de seis mil mrs cada año.
- doctor luzero ay otra cedula de su mag^d fecha en toledo a quince dias de mil e quinientos e veinticinco a^{os} para que un letrado que señalaren los off^s tenga de sal° cada año por letrado dela casa seis mil mrs e los quales señalaron al doctor luzero.
- la muger de gaboto ay otro cedula de su mag^d fecha en toledo a veinte e cinco de ot° de mil e quinientos veinticinco para que se paguen a catalina demedrano muger de sebastian caboto veinte e cinco mil mrs por renunciacion qdellos hizo nlla el dho gaboto delos veinte e cinco mil mrs que llevaba de ayuda de costa.
- ju° de villa pdt° ay una cedula desu mag^d fecha en vallyd a ocho de ag° de mil e quinientos e veinticuatro a^{os} para que ju° de villa pdt° del g° delas yndias aya de sala° cada año cuatro mil mrs nlugar de miguel devitasabel.

Patronato.—Papeles antiguos de gobierno pertenecientes a la Casa de la Contratación de Sevilla.—Años 1503-1593. 2-5-1/6.

Núm. 9

Real Cédula nombrando Cosmógrafo y Maestro de hacer cartas y astrolabios a Alonso de Chaves.

El Rey

Nros oficiales que residis en la cibdad deseuylla en la casa dla contrata^{on} dlas yndias sabed que mi md e voluntad es de tomar y recibir por nro piloto cosmografo y maestro dhazer cartas y astrolabios e otras cosas para la navegacion a Alonso de chaves y que aya e tenga de nos dsalario conel dho of^o enesa casa treinta mil mrs porende yo vos mando qlo pongays e asenteyts asy en los nros libros que vosotros teneyts e lelibreis e pagueis los dhos treinta mil mrs deste presente año desde el dia dla fecha desta mi çedula hasta en fin del edende en adelante ncada un año a los tpos y segund y cada y quando libraredes epagaredes a los otros nros pilotos e cosmografos que denos tienen los semejantes mrs que con carta depago del dho alonso de chaves y conel traslado signado desta mi çedula mando que vos sean recibidos e pasados encuentra los dhos treinta mil mrs avos el nro tesorero de la dha casa encada un año e asentad el trasiado desta mi çedula n los libros dessa casa e sobreescrita e librada de vos otros bolbed al dho alonso de chaves para que lo el tenga y lo qual y lo enel contenido aya efeto e no fagades ende al fha en madrid a qt^o dias del mes de abril de mil e quy^{os} e veinte e ocho años. yo el rey. por mdo magestad fran^{co} de los cobos yn las espaldas dla dha çedula Real estaban quatro señales de firmas y pusose en las espaldas dello lo siguy^e

asentose esta cedu^a dsu mag desta otra pte escrita nel libro dlas mds dlos oficios situados q tienen los oficiales desus mags dla contrata^{on} dlas yndias ques enesta muy noble e muy leal cibdad deseuylla a veinte e tres dias del mes de mayo de mil e qui^s e veinte e ocho años para qse guarde e cumpla lo nella q^{do} segund que su mag lo manda.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1503-1615.—46-4-1/30. Fol. 48 v.º.

Núm. 10

Real Cédula a Diego Gutiérrez, cosmógrafo, para que haga sus cartas conformes al Patrón general.

El Principe

Diego gutierrez cosmografo vº dela cibdad de sevilla yo he sido informado que las cartas de marear qhazeis van herradas equeno las hazeis conforme al patron general acuya cabsa se signen e podrian seguir grandes ynconvenientes yporque nra voluntad es que no se haga cª alguna sino fuere por el patron general y conforme ael lo qual ansi hazed y cumplid sopena deperdimº de vro ofº y de todos vros bienes para nra camª e fisco fecha en valladolid a veinte e cinco de febrero de mil e quiºs e quarenta e cinco años—Yo el principe—por mandado de su alteza Joan de Samano señalada del cardenal de sevilla y doctor bernal yliciº gutierrez vazquez y licº gregº lopez.

Patronato.—Papeles antiguos de gobierno pertenecientes a la Casa de la Contratación de Sevilla.—Años 1503-1593. 2-5-1/6.

Núm. 11

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que impidan que Diego Gutiérrez y Sancho Gutiérrez, su hijo, ni ningún cosmógrafo, vendan instrumentos para la navegación, si antes no han sido aprobados por el Piloto Mayor y Cosmógrafo.

Oficiales del empº rrey nro señor querresidis nla cibdad de sevilla enla casa dela qºn delas indias yo soy informado que los astrolabios y agujas rregimientos y ballestillas quensa cibdad se hazen por diº gutierrez esancho gutierrez su hijo e otras personas para qlleuen los maestros epilotos quevan alas indias diz que llevan algunos yerros a cuya cabsa podrian subçeder y suçeden inconbinientes y visto por los del nuestro consejo delas indias queriendo proveer enello fue acordado que deuia mandar dar esta mi cª para vos eyo touelo por bien porque vos mando que deaqui adelante no consintais ni deis lugar quelos dhos diº gutierrez esancho gutierrez su hijo ni otro ningund cosmografo nro delos que enessa cibdad rresiden hagan ningund destrolabio ni aguja ni rregimº ni ballestilla ni lo venda aningund

maestre ni piloto que haya denabegar enabegue en las indias sino fuere siendo primamente visto y aprouado por el piloto mayor e cosmografos dela casa y auendosielos hechado en ella una marca que para ello hagais qual os pareciere que conbiene de manera que se conozca y sepa que se ha visto y exsaminado por el dho piloto mayor e cosmografos y no deis lugar que nadie navegue a las indias con otro instrumento ni agujas ni ballestillas ni estrolabios sino fuere con los aprouados por el dho piloto mayor y cosmografos y marcados con la marca dela casa como dho es fecha en V^a a nueve dias del mes de março de mil e quios equarenta e cinco años—Yo el principe—por mandado desualteza Ju^o de Samano el doctor bernal ellici^{do} gutierrez velazquez ellici^{do} Greg^o lopez.

Patronato.—Papeles antiguos de gobierno pertenecientes a la Casa de la Contratación de Sevilla.—Años 1503-1593. 2-5-1/6.

Núm. 12

Libramiento a favor de Sebastián Caboto

En veinte e ocho de en^o de mil e quios e quarenta e nueve a^{os} se libraron nl dho Thr^o fran^{co} tello al dicho sebastian caboto veinte e siete mil quios esesenta e ocho mrs que huvo de aber desde prm^o de set^e de mil e quios e quarenta e ocho a^{os} hasta nueve de diziembre del dho año qsu alteza por su ced^a fecha en vallyd anueve de julio del dho año passado de mil e quios e quarenta e ocho a^{os} leda licençia para que por el tpo de cinco meses pueda ir fuera desta cibdad a donde esta su mag^o adonde quisiere dexando ensulugar a di^o grrez cosmografo para que sirvan por el oficio de piloto mayor y porque nos costa qlos dexo nsulugar y sirven nel dho oficio le libramos lo que huvo de aber desde el dho dia prim^o de set^e hasta el dho dia nueve de diziembre qse cumplieron los cinco meses qsu alteza por la dha ced^a le dalicençia qste absente y el libramiento con carta de pago y la dha ced^a original dsu alteza de que desuso^o se haze mincion ha de tomar el dho thr^o consu poder para su descargo.

Contratación.—Salarios que gozaban los dependientes de la Contratación.—Años 1534 a 1680. T.^o 1546-1549, folio 65 vuelto a 66. 40-3-12.

Núm. 13

Real Cédula nombrando Piloto Mayor a Alonso de Chaves

El Principe

Alonso de Chaves cosmografo del emp^{or} rey mi señor en la casa dela contratacion dias indias que rresside en la ciudad de sevilla ya saveys como sebastian gavoto piloto mayor que hera de su mag en esa casa ha mucho tpo que esta en ynglaterra y no hay al presente memoria de venir y por que al seruicio de su mag conbiene que aya persona que sirua el dho oficio aveis acordado por la buena rrelacion que de vra persona y avilidad tenemos y por la experiencia que tenays destas cosas de os encargar que siruays el dho oficio y asi os encargo y mando que entre tanto que por su mag otra cosa se provee siruays el dho oficio de piloto mayor que no tenemos memoria de que segund el tpo que sirviades y trauiades en ello seais gratificado devro trauiado esy para usar el dho oficio es necesario por esta mi cedula vos doy poder cumplido con todas sus ynadenas e dependencias emergencias que pidades fecha en moxon ahonze dias del mes de julio de mil e quinientos e cinquenta y dos años. yo el principe. por mandado de su alteza fran^{co} de ledesma y alasespaldas dela dha cedula estan cinco señales de firmas y escripto lo sigui^e

En la muy noble y muy leal ciudad de sevilla sauado primero dia del mes de oct^o de mil e quinientos y cinqu^{ta} y dos años ante los muy mag^{cos} señores el thesorero fran^{co} tello y el contador diego de çarate jueces ofiçiales de su mag dela casa dela contratacion delas indias del mar oceano que rresiden en esta dha ciudad deseuylla y en presencia de mi lorenço de miranda escrivano desu mag y dela dha casa dela contratacion por sus mags parecio Alonso de chaues cosmografo desu mag y presento esta cedula dsu alteza y luego los dhos señores jueces dixieron quela obedecen e obedecieron con el actami^o devido y queldho alonso de chaves haya la solenidad de juramento que ental caso se rrequiere y fhos pasen antel los examenes de pilotos e maestros que se esaminaren como ante tal piloto mayor nombrado por su mag

e luego el dho alonso de chaues juro por dios y por santa maria en forma devida de derecho de usar bien fiel y diligentemente el oficio de piloto mayor y hazer ntodo aquello que es obligado como tal piloto mayor y ala confesion y conducion del dho juramento dixo si juro e

firmolo desu mano Alonso de chaues / paso antemi lorenzo de miranda scrivano desu mag

Asentose esta cedula rreal de sumag en los libros desta casa dela contratacion delas indias del mar oceano que en esta muy noble y muy leal ciudad de seui^a a siete dias del mes de oct^o de mil e quinientos e cinquenta e siete años—ortega de melgosa—Ant^o de eguino—Sancho de paz (rubricado)

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1503-1615, fol. 111.

Puede consultarse también esta Real cédula en:

Archivo de Indias.—Contaduría.—Cuentas del Tesorero D. Francisco Tello, desde 1547 a 1552, pág. 56.—2-3-7/8.

Núm. 14

Memorial a S. M., de Jerónimo de Chaves, Catedrático de Cosmografía, sobre la enseñanza de los pilotos, instrumentos de navegar y nombramiento de Cosmógrafo.

Muy poderosos señores: Hieronimo de Chaves cosmografo de vuestra Alteza dice: que vuestra Alteza instituyo una lectura de cosmografia y arte de navegar en la Casa de la Contratacion de Sevilla y que ningun maestro ni piloto pudiese ser examinado sin que primero hobiese oido un año o la mayor parte del. Esta prolongacion de tiempo se les hace dificultosa por ser gente pobre y que no pueden detenerse tanto tiempo en tierra suplico a vuestra Alteza les modere y minore este tiempo porque en tres meses pueden oir lo que les conviene y en un año se pueden hacer cuatro exámenes que provengan de tres en tres meses como las cuatro temporas.

Demas desto aviso a vuestra Alteza que en Sevilla fallecio un maestro de hacer cartas y los instrumentos de navegacion y dejo una piedra iman con que se hacen las agujas para navegar la cual es la mejor que hoy dia sabemos haber en la cristiandad y entre los herederos hay discusion sobre ella y podriase perder o hurtar a vuestra Alteza auiso que conviene que esta piedra se tome y se les pague lo que se juzgare valer y este depositada en la Casa de la Contratacion de Sevilla para comun utilidad de todos los navegantes y sera muy gran bien y merced que vuestra Alteza les hara porque a faltar esta piedra no hay otra con que se puedan bien hacer las agujas y habrianse de traer de reinos extraños y seria daño e inconveniente.

Asimismo aviso a vuestra Alteza y le suplico que advierta mucho en el proveer de los oficios de cosmógrafos y se haga grande examen sobre ellos y vuestra Alteza haga mercedes por la vía que se ha servido y no de títulos de cosmógrafos a hombres simples y que apenas saben leer romance porque es dar ocasión a que cualquiera simple pretenda oficio demás de la murmuración que causa en los que algo entienden y porque soy criado de vuestra Alteza le aviso como a mi Rey y señor para que provea como más sea servido. Besa pies y manos de vuestra Alteza—Hieronimo Chaves—(Con su rúbrica).

Archivo de Indias —148-4-10.—Toribio Medina (José), Biblioteca Hispano-Americana, tomo I, págs. 305-306.

Núm. 15

Real Cédula mandando se pague a Diego Sánchez Colchero, el tiempo que sirvió el cargo de Piloto Mayor.

Real Cédula

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de inglaterra de francia de las dos sicilias de iherusalen de nabarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de seui^a de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algeçiras de gibraltar de las islas de canarias de las indias islas e tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de vizcaya y de molina duque de Atenas y de neopatria marques de orestan e de gociano archiduque de austria duque de borgoña y de brauante y milan conde de flandes y de tirol & a vos los nros jueces oficiales que residis en la cibdad de seui^a en la casa de la contratación de las indias salud y gracia bien sabeis como por una nra cedula os embiamos amandar que entre tanto que hernando blas que por nro mandado tenia cargo de hazer los examenes y darlos grados de piloto y maestros por ausencia de sebastian gaboto nro piloto mayor que iba por almirante del armada de sancho debiedma probeyesedes persona qual combiniase para hazer los dhos examenes y darlos grados en cuyo cumplim^o proueyestes en ombrastes para el dho oficio a diego sanchez colchero el qual por una petición que ante nos en el nro consejo de las indias presento nos hizo rel^{on} diziendo quel nos auia servido en el dho oficio dos años y quatro meses y que por el trauajo que en el dho tiempo auia rreçeuido nosele auia dado salario alguno y nos suplico le mandasemos pagar el salario que fuésemos servido por rrazon de lo suso

dho lo qual visto por los del dho nro consejo os fue mandado que enbiasedes rrelaçion del salario que se daba al dho hernando blas y del que se debia dar al dho Diego sanchez colchero lo qual por vosotros visto dixistes quele debiamos mandar dar desalario como a uno delos cosmografos que era treinta mil maravedis por año delo qual alonso de sant juan en nombre del dho Diego sanchez colchero dixo que nohera justo que aviendo nos el dho suparte seruido de piloto mayor eno siendo de menos calidad quelos que lo auian seruido antes sele mandase pagar como suoficio de cosmografo que hera oficio de menos calidad y diferente al de piloto mayor enos suplico que atenta la calidad de su persona y alo que nos auia seruido le hiziesemos md de le mandar pagar arrazon de adozientos ducados por año como se auia pagado al dho sebastian gaboto sin embargo de vro parecer lo qual visto por los del dho nro consejo mandaron dar y dimos para vosotros una nra çedula sutener dela qual es este que se sigue el principe / oficiales de lempador rrey mi señor que rresidis en la cibdad de seui* en la casa dela contrataçion delas indias yasabeis como por çedula de su mag se os embio a mandar que nombrasedes una persona que sirviese el oficio de piloto mayor de acabadidad y tubiese cargo del y de hazerlas cosas tocantes al dho oficio en ausencia de sebastian gaboto y de hernando blas que en su ausencia se auia puesto y como en cumplim^o dello nombrastes yelegistes para el dho oficio a Diego sanchez colchero el qual aviendo nos hecho rrelaçion que por vro nombram^o avia usado y husaba el dho oficio y auia estado ocupado en el sin poder entender en otros negocios de su hazienda y sin le aver dado salario alguno y suplicandonos le mandasemos pagar el salario que fuese justo por el tiempo que auia seruido y sirbiese el dho oficio enbiasedes a mandar que nos enbiasedes rela^{on} del salario que se deba al dho hernando blas y del que se debia dar al dho diego sanchez colchero en cumplim^o delo qual vosotros enbiastes la dha rrelaçion la qual vista por los del consejo delas indias de su mag juntamente con vro parecer actando que el dho diego sanchez colchero es suficiente para el dho cargo fue acordado quele debiamos mandar dar desalario en cada un año el tiempo que ha seruido el dho oficio yel que adelante le sirbiere treinta mil mrs contanto que no ayallevado nillebe derechos delos exámenes ni delas cosas que oviere hecho o hiziere en exercicio del dho oficio porende yo vos mando quel tiempo que obiere seruido y siruiere el dho diego sanchez colchero el dho oficio de piloto mayor le deis y pagueis en cada un año en rrazon de treinta mil mrs contanto que no ayallevado ni llebe derechos delos

exámenes y cosas del oficio como dho es y tomad sus cartas de pago e de quien su poder oviere con las quales y conel traslado signado desta mi çedula mando vos sea rreciuido y pasado en q^{ta} lo que conforme aella le dieredes fecha en ponferrada a treze dias del mes de junio de mil e quinientos e cinquenta e quatro años yo el principe por mandado de sual^a juan de samano / con la qual parece que fuistes rrequeridos y por vosotros vistas mandastes que se cumpliese e que diese informaçion de como entodo el tiempo que auia seruido el dho oficio no auia llebado derechos de los dhos exámenes y que Fran^{co} mexia nro fiscal enesa dha casa diese informacion delo contrario lo qual le fue notificado y por el dho diego sanchez fue dada ante vosotros la dha informacion contralaqual el dho fran^{co} mexia presento ante vosotros cierto escrito enque dixo la dha nra çedula aversido ganada con falta y no verdadera rrel^{on} porque nunca el dho diego sanchez auia seruido de tal piloto mayor como se dezia e que caso que hubiera seruido nolo abria sido sino para que en algunos dias se hallase presente a los exámenes por ausencia del piloto mayor e que por lo susodho no auia de pedir sueldo alguno mayormente constandoos como os constaba que asu pedimi^o el doctor hernando perez del nro consejo auia hecho cierta informaçion y proçeso contra el dho diego sanchez colchero por aver llebado muchos cohechos ansi de dineros como de gallinas alos dhos pilotos que ansi auia examinado porque aunque no eran aviles parales dar el dho grado los auia examinado eselo auia dado por rrazon delos dhos cohechos que ansi llebaba por lo qual auia sido despribado del dho oficio y condenado enel quatro tanto delos dhos cohechos y otras cosas segund quemas largamente constaba yparecia porla sentençia y proçeso dela dha causa que avosotros auia sido cometido por las quales razones y por otras muchas quees preso os pidio nole acudiesedes conmis algu^{es} antes le mandasedes dar fianças delos mrs en que auia sido condenado pues auia apelado della lo qual por vosotros visto mandastes dar treslado a la otra parte yel dho diego sanchez colchero alego contra lo susodho desu justicia y por muchas causas quees preso os pidio mandasedes hazer entodo lo por el pedido lo qual por vosotros visto distes y pronunçiastes enel dho negeçio un auto en que suspendistes el cumplimi^o dela dha nra çedula que desuso ba encorporada hasta tanto que por nos fuese vista la confision hecha por el dho diego sanchez elasentencia contrael dada segund questo y otras cosas mas largamente enel dho auto se contenian delo qual por el dho diego sanchez fue apelado e por vosotros le fue otorgada la dha su apela-

y el dho alonso de sant juan ensu nonbre se presento ante nos enel nro consejo de las indias con una peticion y testimonio en que nos supp^{co} mandasemos ver los autos del dho negocio e que atento lo mucho que auia perdido de su hazienda por nos auer seruido enel dho oficio lemandasemos pagar la dha librança sin embargo delo contra el dho y alegado por el dho fran^{co} mexia nro fiscal desa dha casa y dela dha su confision pues no era justo queel dho su parte perdiese la dha merced y librança que ansi le estaba hecha loqual visto por los del nro consejo mandaron dar treslado allicenciado agreeda pr^{co} fiscal en el qual alego contra ello desujusticia y el dho pleito fue avido por concluso y por ellos visto dieron y pronunçiaron enel unauto su tenor del qual es este que se sigue. En la villa de vallid a veinte e tres dias de março de mil y quinientos y cinquenta y seis años los señores del consejo rreal delas indias de su mag aviendo visto el proçeso entre partes dela una diego sanchez colchero que siruio el oficio de piloto mayor en la cibdad de seui^a y de la otra el lic^{do} agreeda fiscal enel dho consejo sobreel salario del dho oficio mandaron queal dho diego sanchez colchero o a quien su poder paraello ovriere sele pague por los oficiales dela casa dela contratacion dela dha cibdad de seui^a todo el tiempo que sirbio el dho oficio que fue desde diez y nueve dias del mes de junio del año pasado de quinientos y cinquenta y dos a rrazon cada año de treinta mil mrs conforme ala cedula rreal que para ello estaba dada cuya data es a treze del mes de junio de quinientos y cinquenta y quatro eneste proceso presentada la qual mandaron sin embargo delo dho y alegado y pedido por ambas las dhas partes e sin embargo ansi mismo de la suplicacion interpuesta por el dho fiscal dela dha çedula y prouision rreal el qual dho auto fue notificado al dho liçenciado agreeda nro procurador fiscal yal dho alonso de sant juan e por ninguno dellos fue dessuplicado dentro del tiempo que hera obligado e agora el dho alonso de sant juan ennombre del dho Diego Sanchez Colchero nos suplico le mandasemos dar nra carta y prouision inserto enella el dho auto que desuso ba incorporado para que lo enel contenido fuese guardado cumplido yexecutado segund y como enel se contiene o que sobreello probeyesemos como la nra md fuese lo qual visto por los del dho nro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nra çedula y prouision enla dha rrazon eyo tobelo por bien porque vos mandamos que veais el dho auto que ansi por los del dho nro negocio fue dado y pronunciado que desuso ba incorporado y le guardeis y cumplais y executeis y hagais guardar cumplir y executar en todo y por todo

segund y como enel se contiene y contra el dho thenor y forma del y delo enel contenido nobais ni paseis ni consintais ir ni pasar en manera alguna yno fagades endeal so pena dela nra md e de diez mil mrs para la nra camara dada enla villa de vallid a treze dias del mes de mayo de mil y quinientos y çinquenta y seis años—la princesa—yo juan de samano secretario desu catolica mag la hize escribir por su mandado su al^a en su nombre yal pie dela dha prouision estan dos señales de firmas yal cabo lo siguiente. el lic^{do} tello de sant dobal el licenciado birviesca el lic^{do} don juan sarmi^o el lic^{do} villagomez refrendada ochoa deluyando por chançiller Juan de anguacina.

Archivo de Indias —Contratación.—Libros de cuenta y razón pertenecientes a la tesorería de la Casa de la Contratación.—Años 1551-1567.—39-3 5/3.

Núm. 16

Real Cédula, para que se le paguen a Alonso de Chaves los salarios que se le deben.

El Rey

Nros officiales que residis en la ciudad dese uilla en la cassa dela contratacion delas indias seuastian rrodriguez en nombre de alonso de chaves nro cosmografo vezino de esa ciudad me ha hecho rrelacion que el dho alonso de chaues por nro mandado aseruido ysirue el officio de piloto mayor en lugar de seuastian gaboto piloto mayor que al presente rreside enel rreino de inglaterra en lo qual ha entendido con diligencia y cuidado y me sup^{co} en el dho nombre le mandase señalar salario con el dho officio y que se le pagase todo el tiempo que lo oviese seruido y siruiese como la mi md fuese por ende yo vos mando quedelos mrs del cargo de vos el nro thesorero deis y pagueis al dho alonso de chaues cosmografo arrazon de veinte mil mrs por año todo el tiempo que ha seruido y siruiere el dho officio de piloto mayor desde el dia que por virtud dela dha nra çedula lo començo aseruir en adelante quedandose lo y pagandose lo con el traslado desta signado de lescriuano pu^{co} y su cartade pago y testimonio del dia que por virtud dela dha mi çedula començo aseruir el dho officio de piloto mayor mando que vos sea reciuido y pasado en data lo que en ello semontare fecha en la villa de valladolid a treze dias del mes de jullio de mil e quinientos e çinquenta y siete años. la princesa. por mandado de su mag su alteza en su nombre fran^{co} de ledesma y alas espaldas dela dha çedula estan quatro señales de firmas. Asen-

tose esta çedula rreal de su mag en los libros desta casa de la contratacion delas indias del mar oçeano ques enesta muy noble y muy leal çiuudad de seuilla asiete dias delmes de octubre de mil e quinientos e çinquenta ysiete años — ortega de melgosa — Antº de equine.

Archivo de Indias—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1503-1615.—46 4-1/30.—Fol. 112 v.º.

Núm. 17

Real Cédula, nombrando catedrático de Cosmografía, por cinco años, a Rodrigo Zamorano.

El Rey

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos siçilas de jerusalen de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de seuilla de çerdeña de cordoua de corçega de murçia de xaen delos algarues de algeciras de gibraltar delas indias islas y tierra firme del mar oceano conde de flandes y de tirol & por quanto no proueiemos por cathedratico de la cathedra de la ciencia de cosmographia que se lee en la çiuudad de seuilla al licenciado rruiz ysomos informados que sin auer tomado la posesion de la dha cathedra es fallecido por lo qual estauaca por ende acatando lo susodicho y la auilidad suficiencia e buenas letras de uos rodrigo çamorano y porque entendemos que bien y con todo cuidado y diligencia leereis y enseñareis la dicha ciencia por la presente os elegimos y nombramos por cathedratico de la cathedra dela dicha cosmografia de la dicha çiuudad de seuilla y os damos poder y facultad para que en ella lealeis y platiqueis segun y como y donde asta aqui sea leido y platicado por tiempo y espacio de cinco años que corran y sequen ten desde el día dela data desta nra carta y mas el tiempo que fuere nra voluntad y mandamos a los nros oficiales dela casa dela contratacion dela dicha çiuudad y al prior y consules della ya qualesquier nros jueces y justicias dela dicha çiuudad y de todas las çiuudades villas y lugares destes nros reinos y señorios y delas nras indias y a todos los generales capitanes maestros pilotos marineros y gente de mar ya otras quales quier personas de qual quier estado y condicion que se sean que os ayan y tengan portal cathedratico dela dicha cathedra de cosmografia y os la dexen leer y platicar segun y dela manera que combiniere y fuere neçesario y os den y agan dar todo el fauor y ayuda que para el cumplimiento dello les pidieredes y

ouieredes menester y que vos guarden y hagan guardar todas las honras graçias y mercedes franquezas libertades preheminencias prerrogativas eyn mунidades y todas las otras cossas que por rrazon deser tal cathedratico dela dicha cathedra deueis hauer y gozar y uos deuen ser guardadas de todo bien y cumplidamente en guisa que uos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo nicontrario alguno uos no pongan ni consientan poner yes nra voluntad que ayais y lleueis de salario encada un año con la dicha cathedra todo el tiempo que la siruiereis sesenta mil mrs de los quales goçeis desde el dia que tomareis la posesion del dicho oficio en adelante y por la presente mandamos a los nros oficiales dela dicha cassa dela contratacion que uos lo den y paguen por los tercios de cada un año todo el tiempo que siruiereis la dicha cathedra de quales quier mrs que fueren a cargo de uos el nro thesorero que con vna carta de pago y traslado signado desta nra prouision mandamos que le sea rreçibido y pasado en cuenta lo que ansi os diere y pagaren y assi mismo les mandamos que asienten esta nra prouision en los nros libros que estan en su poder y asentada y sobre escrita dellos os la buelban originalmente para que la tengais por vro titulo dada en el pardo a veinte de nobiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. yo el rrey. yo antonio de eraso secretario de su mag catholica la fize escriuir por su mandado el licenciado castro el licenciado atalora el licenciado ganboa el licenciado gomez de santillana rregistrada ochoa de aguirre chanciller arias de reinoso

Muy Ill^e señores

Rodrigo çamorano dize que su mag leaecho md denombrarle por cathedratico dela cathedra de cosmografia que se lee en esta cassa dela contrat^{on} de lo qual haze presentacion de una prouision firmada desu Real nombre y sellada desu sello Real pide y sup^{ca} avs^a sea seruido de obedecer la dicha prouision Real como en ella se contiene y para ello Rodrigo Çamorano

enseuilla nra casa dela contrata^{on} adiez dias del mes de diziembre de mil y qu^{os} y setenta y cinco años ante los señores jueces off^{es} desu mag en la dicha cassa la presento Rodrigo çamorano con una prouision Real desu mag ivista por los dños señores jueces dixeron que le obedecian y obedecieron con el acatamiento devido y en su cumplimiento hizieron parecer antesi al dño Rodrigo çamorano del qual tomaron y recibieron juramento por dios y por santa maria en forma de dr^o sovirtud del qual prometio de usar bien y fiel y diligente mente

el dho officio de cathedratico dela cathedra dela cosmografia desta dicha cassa y leera las liçiones que enella se mandan leer bien y fielmente y guardara en lo tocante al dho ofiçio las hordenanças desta dha cassa cedulas y prouisiones de su mag que sobre ello tratan y estudiara paraello las liciones dela dha cathedra y facultad de cosmografia comose requiere para leerla bastante y utilmente y auiedo hecho el dho juramt^o los dichos señores juezes le admitieron al uso y exercicio deldho oficio y mandaron que sele acuda con el salario quesumag lemanda pagar encada un año y queel dho titulo seasiente enla contaduria desta diha cass y sele buelba aldho Rodrigo çamorano fran^{co} duarte correa licenciado donantonio demelgosa el licenciado mosquera ante mi aluaro de salinas escriuano desumag asentose esta prouision Real desumag enlos libros dela contaduria de la cassa dela contrat^{on} delas indias desta çidad deseuilla adiez dias delmes de dez^o demil y quinientos y setenta y cinco años.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1505-1516.—46-4-1/30. Fol. 169 v.º a 170.

Núm. 18

Real Cédula nombrando Cosmógrafo a Rodrigo Zamorano.

El Rey

Por quanto por la satisfacion que tubimos delas huenas letras y suficiencia de vos Rodrigo çamorano os elegimos y nombramos por cathedratico dela cathedra dela çcieneia de cosmographia que se lee y platica enla ciudad de seui^a por vos hazer mas mrd hauemos tenido por bien deos rescuir como por la presente os rescuimos por nro cosmographo y os damos poder e facultad para que como tal nro cosmografo podais usar y exercer el dho oficio en los casos y cossas a ella anexas y conçernientes como le usan e pueden ussar los otros nros cosmografos y mandamos atodos e qualesquier nros juezes y justicias y oficiales y otras qualesquier personas dequalquier calidad que sean destos nuestros rreynos e señorios yde las nuestras indias islas y tierra firme del mar oceano que vos ayan e tengan portal cosmografo e a los nros ofiçiales dela cassa dela contrat^{on} dela dicha ciudad de seui^a que asienten esta nuestra c^a enlos nuestros libros que estan ensu poder y asentada y sobrescripta dellos os labuelban oreginalmente para que la tengais por vro titulo fecha ensan lorenço aveinte e seis de agosto de mil e qui^{os} e setenta e nueve a^{os}. yo el rey. Por

mandado desu mag matheo vazquez y alas espaldas dela dicha c^a estan siete señales de firmas.

muy ill^{as} señores

Rodrigo çamorano catedratico desu mag enesta cassa digo quesu mag me ha hecho mrd del titulo de cosmographo y dela prorrogacion demi cathedra por otros cinco a^{os} como paresce por dos cedulas rreales de que hago presentacion pido y supp^{co} a V. S. mande cumplir lo en ellas contenido y quese asiente enlos libros dela contaduria

otro si: porque yo deseo servir muy enteramente el dho officio de cosmographo y para ello es necesario que se cumpla la hordenança cient y quarenta y uno que manda que el cosmographo menos antiguo tenga la una llave de dos que tiene la caja donde estan los sellos con que se sellan los instrumentos dela nauegacion supp^{co} a V. S. mande que se me entregue la dicha llaue paraque yo pueda asistir al cumplimi^o del dicho officio de cosmographo como las hordenanças mandan y para ello Rodrigo çamorano que se obedecen las cedulas y se manda cumplir y asimismo se cumpla la hordenança

En seuilla enla cassa dela contratacion delas indias adiez y ocho dias del mes de setiembre de mill y qui^{os} yset^a y nueve años ante los señores juezes oficiales dela dha cassa lo presento Rodrigo çamorano con dos cedulas de su mag

e vista por los señores juezes oficiales de la dicha cassa con las cedulas reales de su mag presentadas por el dho catedratico R^o çamorano dixieron quelas obedecian y obedecieron conel acatami^o devido y las mandaban y mandaron cumplir y executar como enella se contiene y para ello se asienten enlos libros desta cassa y se lebuellan las dhas cedulas oreginales como su mag manda yse notifique a sancho gutierrez cosmographo entregue al dicho catedratico çamorano la llaue dela arca delos sellos delos instrumentos para que la tenga en su poder conforme ala hordenança n^o ciento y quarenta y uno Passo ante mi Fran^{co} Rodriguez escriuano

Asentaronse estas c^{as} de su mag yla peticion suso escripta en veinte y seis de setiembre de mil e qui^{os} e setenta e nueve a^{os} para que se guarde y cumpla loque su mag por ellas manda

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razon de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1503-1615.—Lib. de 1579 a 1615.—Fol. 187 vuelto a 188.

Núm. 19

Real Cédula prorrogando por cinco años, a Rodrigo Zamorano, el desempeño de la cátedra de Cosmografía.

Por quanto vos Rodrigo çamorano catedratico de lacatedra de cosmografía de la ciudad de seuilla nos haueis fecho relación que como nos sera notorio nos os probeimos enella por tiempo de cinco años y que dellos son ya passados los quatro y enel tiempo que asi auéis leido la dicha catedra lo haueis hecho con todo cuidado y mucho aprovechamiento de los oyentes ynos auéis supp^{do} atento a ello queteniades deseo de continuar e seruirnos en aquel ministerio mandasemos prorrogaros los dhos cinco años por otros cinco mas o como la nra mrd fuesse e hauiendose visto por los del nro consejo delas indias acatando lo suso dicho lo hauemos tenido por bien y por la presente prorrogamos y alargamos avos el dho Rodrigo çamorano el tiempo de los dichos cinco años porque asi os proueimos enla dicha catedra por otros cinco años mas que corran y se quenten desde el dia que se cumplieren y acauaren los dichos cinco años porque como dicho es os proueimos y mandamos que durante el tiempo desta prorrogacion se use con vos el dicho cargo de catedratico como hasta agora se ausado y alos nroes oficiales dela dha cassa dela contr^{on} que os paguen el salario que con la dha catedra os esta señalado todo el tiempo que la siruieredes segun y dela manera que os le an pagado y deuido pagar el tiempo que la haueis seruido y que asienten esta nuestra cedula en los nuestros libros que tienen y asentada os labuelban oreginalmente paraque la tengais en vro poder fecha en san lorenço a veinte e seis de agosto de mil e quini^{os} e setenta e nueve años. Yo el Rey. Por mandado de su mag matheo vazquez y alas espaldas dela dicha c^a estan siete señales de firmas

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratacion desde 1503-1615.—46 4-1/10. Tomo desde 1579 a 1615. Fol. 187.

Núm. 20

Real Cédula aumentando a Rodrigo Zamorano el salario de la cátedra de Cosmografía en 20.000 maravedís anuales.

Presidente y juezes ofiçiales dela cassa dela contratacion deseui-lla saued que hauiendosenos suplicado por parte de Rodrigo çamora-

no nro cosmographo y cathedratico dela cathedra de cosmographia deessa cassa que atento a lo que hauia seruido y trabajado en la dha cathedra y en muchas cosas tocantes a la cosmografia y que auia echo de nueuo las tablas dela declinacion del sol que ya iban erradas y reduzido ala nueua enmenda del año las cosas tocantes ala nauegacion e con sesenta mil marauedis que tenia desalario con la dicha cathedra nose podra sustentar por lá gran carestia deessa ciudad fuesemos seruido desele acrezentar visto y platicado sobre ello por los del nuestro consejo de las indias y con nos consultado acatando lo suso dicho hauemos tenido por bien desele creçer como por la presente sele creçemos otros veinte mil marauedis mas que por todos sean ochenta mil marauedis y asi os mandamos que desde el dia dela data desta nuestra cedula en adelante todo el tiempo que el dho Rodrigo çamorano siruiere la dha cathedra de esa cassa ledeis e pagueis los dichos veinte mil marauedis cada año de qualesquier marauedis que aya en vro poder delas penas y condenaciones que en esa cassa se hizieren y aplicaren para gastos de justicia o para las obras y gastos deessa cassa y no los hauiendo desto delas condenaciones que se hizieren por los del dicho nuestro consejo delo que se traxere por registrar de las dichas nuestras indias y quando delo uno ni delo otro no houiere marauedis algunos delos que tubieredes de condenaciones hechas en esa cassa para nuestra camara y fisco y conque en auiendo de las otras condenaciones a riuia dichas se buelba a la cuenta delas dichas penas de camara lo que dellas se houiere tomado para lo suso dicho delo qual auéis de tener cuidado y tomad su carta de pago que con ellas y treslado signado desta nuestra cedula mandamos seos reciuan y pasen en cuenta los marauedis que asi le dieredes y pagaredes sin otro recuado alguno y asentareis esta nuestra cedula en los nuestros libros que tenéis y asentada labolbereis originalmente al dho Rodrigo çamorano para quela tenga ensu poder fecha en el pardo a çinco de septiembre de mil e quinientos e ochenta e tres años. yo el Rey. por mandado de su mag antonio de herasso y a las espaldas dela dicha cedula estan seis señales de firmas. Muy ill^{as} señores Rodrigo çamorano cosmografo de su mag y cathedratico desta cassa digo que su mag me a hecho merçed de mandar seme acrecienten veinte mil mrs demas de los sesenta mil de la cathedra como paresçe por una cedula de que hago presentacion

Pido y suplico a V. S^a mande se asiente en la contaduria desta cassa y se cumpla lo en ella contenido y pido justicia — Rodrigo çamorano

enseuilla en la cassa de la contratacion de las indias primero dia del mes de diziembre demil e quinientos e ochenta e tres años ante los señores presidentes y juezes desta cassa presento esta petiçion el contenido con una cedula de su mag

Vista por los señores presidentes e juezes dixeron que obedecian e obedecieron la dicha cedula real desu mag con el acatamiento debido e para el cumplimiº mandaron quese asiente en los libros de la contaduria desta cassa para que se haga cumplir lo quesu mag para ello manda y asentada se buelba al dicho Rº çamorano ante mi albaro de salinas escriuano

Asentose esta cedula desu mag en primero dia del mes de diº de mil e quinientos e ochenta e tres años.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1503-1615.—Libro de 1579-1615. Fol. 211 a 211 v.º.

Núm. 21

Expediente sobre la incapacidad en que se halla para desempeñar su oficio y cátedra por lo avanzado de su edad, el Cosmógrafo de la Contratación de Sevilla Alonso de Chaves, y acerca de la aptitud e inteligencia de los capitanes Andrés de Paz y Diego de Sotomayor para dichos puestos.

Franº deleon en nº de los señores denaos e pilotos dela universidad delos maestros dela carrera delas indias y por virtud del poder que dellos tiene dque son diputados Andres de Paz y dº de sotomayor dize que asu noticia ha venido que por hallarse Alº de chaues piloto mayor demucha hedad sordo e sin vista muy olvidado de la cosmografia y queno acude ya ala casa de que sesiguen inconvenientes se a pedido en ese Real consejo se nombre piloto quesea habil e suficiente que lea la catreda de cosmografia y eslo mismo que los dichos maestros han supplicado otras vezes por las dhas rrazones y que leyesen la dha catredra los diputados que siempre fuesen dela dha universidad personas de tanta suficiencia e larga spiriencia como es puº y notº enes por las que al presente loson los dhos Andres de Paz e diº de sotomayor los qles supplican a V. al. md de fazer election dellos pª leer la dha catreda enque entienden ser muy delseruiº de V. al. como siendo por mayor satisfaccion se podra mandar informar —Franº deleon (rubricado).

Yo Fran^{co} de Burzena escriuano desu mag e official enla secretaria del consejo Rl delas indias certifico e doy fee que francisco de leon residente enesta corte tiene señalado poder enla dha secretaria delos maestros e pilotos señores de naos dela universidad dela carrera delas indias para todos sus negocios e pleitos con facultad de sustituir como por el dho poder parece a queme refiero y para que dello conste depedimi^o del dho fran^{co} de leon doy esta fee quees fecha en madrid a diez e ocho de Agosto de mil e qui^o e ochenta e quatro años e fize aqui mi signo en testimonio de verdad — Fran^{co} de Burzena (rubricado).

Muy p^o Señor

El lic^{do} Rodrigo çamorano cosmografo de V. A. digo que el piloto mayor que V. A. tiene en la ciudad de seui^a por tener mas de noventa e siete años y estar muy viejo sordo sin vista y con la vejez muy oluidado de la cosmografia e cosas tocantes asu oficio no puede bien administrarle ni servirle ni asiste los dias e horas que V. A. tiene mandado enla casa dela contratacion ni haze el examen delos instrumentos dela nauegacion como conviene y se pasan muchos meses que por no venir el ala casa nose sellan e asi selos lleuan los pilotos por sellar e malos resulta mas de la vejez del piloto mayor que las probanzas que ante el e un escriuano dela casa se hauian de hacer en la misma casa dela contratacion se hazen muy lexos della en casa del piloto mayor y ante otro escriuano de fuera el qual lleua a los que se examinan excesiva cantidad de dineros por cada testigo que se toma y se haze por quarenta e cinquenta ducados lo que se podria hazer con menos de quatro e muchas veces los testigos seperjuran por causa del dinero se admiten a los examenes algunas personas inhabiles p^a pilotos, lo qual resulta de no estar ya el piloto mayor en edad p^a administrar estas cosas que tambien es causa que los demas cosmografos no puedan exercitar sus oficios tan suficientemente como lo harian si el piloto mayor estubiese para asistir conellos enla casa dela contratacion e asi no hazemos mas que ir alli e voluernos para que como el piloto mayor tiene la una llave de la casa en que estan los sellos y el no viene ala casa quedase aquel dia sin sellar las cartas de marear e otros instrumentos de la nauegacion pido e suplico a V. A. mande proueer persona que sirua el officio de piloto mayor que sea hombre diligente y de mucha confianza buen cosmografo xpiano viejo e desinteresado e que tenga las otras calidades que este off^o requiere p^a que sea mejor servido V. A. y el off^o ande como deue—El lic^{do} Rodrigo çamorano (rubricado)

en la muy noble e muy leal ciudad de Seui^a veinte dos dias del mes de agosto de mil e quin^{os} e ochenta e quatro años el señor licenciado grauiel hortiz çalzedo teniente de asistente de la dha ciudad de Seui^a e su tierra por el muy ilustre señor don Juan Hurtado de Mendoza conde de Orgaz asistente en esta ciudad de Seui^a e su tierra por su mag^o y en presencia de mi P^o lopez de Ayala scriuano pu^{co} de su mag^o e del audi^a e juzgado del dho señor teniente parecieron el capitán di^o de sotomayor y el cap^{an} andrés de p^z e presentaron un escripto de pedimiento con çiertas preguntas su thenor del qual con çiertos autos e informacion que se tomo es esto que se sigue

Muy Il^o señor los capitanes diego de sotomayor e andrés de paz diputados de la universidad de los capitanes pilotos e maestros de la nauegacion de las indias que para presentar ante su mag^o en su qualquier q^o de las nos conui^e proueer e aueriguar lo q^{do} en los articulos scriptos pedimos e suplicamos a v^{ra} mrd que ad perpetuam r^{ey} memoriam o en la mejor via e forma que de dro uviere lugar nos mande rescibir la dha informacion e con el decreto e autoridad de v. md. senos de portestimonio para el dho efeto e pedimos justicia e que los testigos que presentaremos se exsaminen por las preguntas siguientes

Primeramente si conocen a los dhos capitanes diego de sotomayor e andrés de paz que de presente son diputados de la dha universidad de los capitanes pilotos e maestros de la nauegacion de las indias si conocen a al^o de chaues piloto mayor por cuya mano e horden de su mag^o se exsaminan los pilotos e maestros de la dha nauegacion de las indias

Item si sauén quel dho alonso de chaues a mas tpo de cinquenta años que sirue a su mag^o en officios de cosmographo e piloto mayor para exexamen de los dhos pilotos e maestros de la dha nauegacion los quales ha usado e seruido con mucha fidelidad dilig^a e cuidado y rectitud guardando el serui^o de Dios nro señor e de su mag^o y las hordenanças que t^o dadas para los dhos exsámenes y esto es pu^{co} y notorio

Item si sauén quel dho al^o de chaues este de mas hedad de cien años tan ciego e sordo decrepito e olvidado de lo que conui^e al ministerio del dho of^o de piloto mayor que facil^mte puede rreçibir entodo engaño lo qual es de mucho inconveniente porque se pueden exsaminar por maestros e pilotos que no tengan las calidades e suficiencia que se requiere de que resultaran muchos daños e perdidas de vidas e hazienda

Item si sauen que por estar ya el dho al^o de chaues por su vexez impossibilitado de seruir asu mag enel dho of^o y aun de salir desu casa asu rr^{al} serui^o y bien universal deltrato e comercio delas indias conui^e quese provea en personas muy suficientes celosos del serui^o de Dios edesu mag y de mucha pratica y expiriencia enla navegacion ricos e de buena vida e fama e con las otras buenas calidades que se requieren

Item si saben que los dhos diputados dela dha universidad e los que adelante fueren elegidos son e seran los hombres mas cursados enla nauegacion e demas pratica y espiriencia della rricos benemritos para ussar e seruir eldho of^o de piloto mayor e otros demas pesso e importancia e particularmente la tendran para lo que conui^e al mesmo neg^o porque forçosam^{te} tendran conocimiento personal de todos los mr^{os} que pretendieren ser exsaminados e sabran bien si son cursados delos nros años enla nauegacion e sian husado los instrumentos della y esto solo bastara para que nose atreuan a pedir el grado como lo anhecho e hazen personas que verdaderamente noson mari^{os}

Item si sauen que aunque esta dispuesto por las hordenanças los requisitos que ande preceder para el exsamen deun piloto e maestre quese hagan con mas rigor e que en ello aya entera verdad e claridad y poresto se hordene que el mesmo tiempo que uno pida su exsamen paresca personalmente enla junta dela universidad para que por todos se vea y entienda si es marino el que lo pretende y que tpo a nauegado y a que parte y las calidades que t^e que forçosamente se an de sauer por todos o por algunos y dr^o rresultaria si los dhos diputados le deuen admitir o no

Item si sauen que enla dha pareçencia quel mari^o a de hazer enla dha universidad para ser admitido ael exsamen sele hagan por los dhos diputados algunas preguntas tocantes ala marineria yal usso dellos instrumentos e aparejos de naos e conocimiento de tierras baxos rrios puertos sondas queeste toque deexamen esde grandisima importancia pues no osara ni se atreveria aparecer a pedir exsamen quien no supiere rresponder y satisfacer aello suficientemente y esta diligencia sea dehazer aunque el mr^o oiga la cathedra porque si la oye respondera a las mismas preguntas con puntualidad no lo sabra executar ni hazer

Item si sauen que aui^{do} precedido estos rrequisitos y los que disponen las hordenanças conui^e que los exsámenes se hagan enel cabildo eayuntamiento dela dha universidad siendo llamado especial-

mente para ellos pues todos son exsaminados y aunque algunos sean amigos y aficionados del que se exsamina otros usaran del rrigor que conui^e al examen de tanta importancia como es el de un piloto por cuyo parecer e determinacion nauegan las naos que del bueno o mal gobierno della penden las vidas e haziendas yse hara el exsamen con toda justificacion

Item si sauen quepor hazerse los exsamenes en la cassa dela contratacion solam^{te} vienen ael los pilotos quepreuiene y llama el mismo que ade ser exsaminado que todos son sus amigos y conocidos con los quales e siguramente en su favor la mayor parte de los testigos porque si a otros acaso vienen son menos en numero y ansi conuie^{ne} quel dho exsamen se haga enel dho cabildo e ayuntamiento por las causas que sean rreferido

Item si sauen que todo lo suso es pu^{co} efama diego desotomayor andres de paz evisto por el dho s. theni^o mando queste reciba la informacion que ofrecen yselle de por testimonio como lo piden para que haga la fee que de dro ouiere lugar e lo firmo elldo ortiz çalchedo p^o lopez de ayala scriu^o

enla ciudad de seui^a av^{te} e tres dias del mes de agosto de mil e qui^{os} e ochenta e quatro años los dhos capitan andres depaz e diego desotomayor para la dha informacion presentaron port^o enesta caussa al capitan diego delima m^o que asido della carrera delas indias aunque al pres^{te} no haze la dha nauegacion yamucho tpo e años que no nauega v^o dela ciudad de seui^a enla collacion de san marcos del qual fue tomado e reçibido juramento por dios por santa maria e por la señal della cruz socargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado por las dhas preguntas del dho interrogat^o dixo lo sig^{te}

dela primera pregunta dixo que conoce alos dhos capitanes diego desotomayor e andres de paz que de presente son diputados dela universidad delos capitanes e pilotos e maestros dela nauegacion delas indias que conoçe al dho al^o de chaues piloto mayor por cuya rrazon e horden desu mag se exsaminan los pilotos e maestros de la dha nauegacion dellas indias e lo conoçe deinas de quarenta a^{os} a esta parte preguntado por las preguntas generales dixo que de hedad de sesenta e seis años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna delas partes ni le va interes enesta caussa e quela venza quien tuviere justicia

dela segunda pregunta dixo que conoce al dho al^o de chaues e que habra tpo de quarenta años poco mas o menos que sirue a su mag enlos oficios de cosmographo e piloto ma^{or} para el exsamen de

los dhos pilotos e maestros dela dha nauegacion los quales a usado y seruido con mucha fidelidad diligencia y cuidado guardando el seruido de dios nro s. y desu mag y las hordenanças dadas para los dhos exsámenes y esto os pu^{co} e notorio ylosaue porque lo auisto

dela tercera preg^{ta} dixo que saue quel dho al^o de chaues esta en hedad de nouenta años poco mas o menos ala noticia que delt^e estet^o dende que le conoce y conforme a esta hedad anda que no ve mucho e sordo e decrepito e oluidado delo que conui^e al dho oficio de piloto mayor que facilmente puede rrecibir entodo engaño lo qual es de mucho inconveni^e porque se pueden exsaminar por su mano pilotos e maestros que no tengan las calidades e suficiencia que se requiere de que podian resultar muchos rriesgos e perdidas de vidas ehaziendas ylo saue estet^o porque como dicho t^e es m^e exsaminado de la carrera delas indias

de la quarta pregunta dixo que saue la preg^{ta} segun de como en ella se cont^e por lo que t^e dho enlas preguntas antes dhas e por estar el dho al^o de chaues imposibilitado de servir asu mag enel dho of^o a su real seruido y bien universal del trato e comercio delas indias conviene que se provea lo q^o enla pregunta en personas como la pregunta lo declara y que desto es lo que saue dela pregunta por la not^a que della t^e

della quinta pregunta dixo que saue este t^e y le pareçe que los dhos diputados dela dha universidad e los que adelante fueren elegidos son e seran los hombres mas cursados enla nauegacion de mas practica y espiriencia della rricos benemeritos para ussar e servir el dho oficio de piloto mayor e otros de mas pessos e importancia que por tales personas quando se nombran por la uniuersidad sebotan e particularm^{te} la tendran porlo que conui^e almismo ng^o porque forçosamente tendran conocimiento personal de todos los mar^{os} que pretendieren ser exsaminados e sabran bien si son cursados de alg^{os} años enla dha nauegacion e sian husado los instrumentos della que sera caussa bast^e para que no se atreva apedir el grado sino fuere el que lo mereçiere como lo an hecho e hazen personas que verdaderamente no son mari^{os} y questo es lo que saue dela pregunta por la not^a y espiriencia que dello t^e

della sexta pregunta dixo que saue y es verdad que aunque esta dispuesto por las hordenanças los rrequisitos que an de preçeder para el exsamen deun piloto conui^e que se haga con mas rrigor y que dello aya entera claridad y para esto que se hordene que enel mismo punto que uno pida su exsamen paresca personalmente enla junta

dela universidad para que por todos se vea yentienda si es mari° el que lo pretende y que tiempo a nauegado e a que partes ylas calidades quet° que forçosamente sean de sauer por todos opor algos e dello rresultara silos diputados le deuen admitir o no ael exsamen yque esto es verdad y conui° quese haga para el buen despacho y exsamen della tal persona que no pueda auer enello fraude alguno y questo es lo que saue dela pregunta por la notª que dello t° por auer sido maestre exsaminado dela carrera delas indias

della septima pregunta dixo quele parece aestet° que conui° que se haga lo q^{do} enla pregunta segun e como enella se q° porque es de mucha inportancia hazerse lo enella cont^{do} por el efeto que en ella se declara

dela octaua pregunta dixo que le parece aestet° yt° por cierto que auiendo preçedido los rrequisitos quet° dho enlas preguntas antes dhas e lo que mas disponen las hordenanças conui° que estos exsámenes se hagan en el cabildo e ayuntamiento dela dha universidad siendo llamados especialm^{te} para ello pues todos son exsaminados por las rrazones e causas que la pregunta dixi e con esto no se puede dexar de hazer juridicamente y esto es lo que saue e le parece dha pregunta

dela nouena pregunta dixo que para hazer los dhos exsámenes enla cassa dela contratacion se haze lo que la pregunta dize e para escusallo e que se haga juridicamente conuiene que se haga lo demas quela pregunta dize y esto eslo que saue yes verdad dela pregunta

dela dezima pregunta dixo que dize lo que dho t° enlas preguntas antes dichas yesla verdad para el juramento que hizo e firmolo desu nom° diego de lima p° lopez de ayala scriu°

No seguimos copiando el documento porque la continuación carece de interés, por repetir los testigos que después declaran lo mismo que dijo el primero.

Firman el expediente el licenciado Medina y los capitanes Diego de Setomayor y Andrés de Paz.

Patronato.—Papeles antiguos de gobierno pertenecientes a la Casa de la Contratación.—2-5-1/8. Años 1503-1593.

Núm. 22

Real Cédula prorrogando sin limitación de tiempo, a Rodrigo Zamorano, el desempeño de la cátedra de Cosmografía.

El Rey

Por quanto el año passado de mil e quinientos e setenta e cinco yo prouei abos Rodrigo çamorano mi cosmographo por catredatico de la catreda dela cosmographia que selee enla cassa dela contratacion dela ciudad deseulla por tiempo de cinco años y despues el año assi mismo passado de mil e quinientos e setenta e nueue os prorrogue el dicho tiempo por otros cinco años mas que por todos fueron diez e agora hauendome bos suplicado que atento a que haueis leido la dha catreda con todo cuidado e mucho aprouechami^o delos oyentes os prorrogase sin limitacion de tiempo el leerla visto por los del mi consejo delas indias acatando lo sobredicho loe tenido por bien portanto por la presente lo declaro e quiero quebais continuando el leer la dha catreda de cosmographia enla dha cassa dela cont^o porel tiempo que fuere miboluntad y del dho mi consejo e mando quese use conbos el dho ofició de catredatico como hasta agora se ausado y alos mis presidentes e oficiales dela dha cassa que os paguen el salario que con la dha catreda os esta señalado todo el tiempo que le sirviredes segund e dela manera que hasta agora os le anpagado e deuido pagar e que asienten esta mi çedula enlos mis libros que tienen e asentada os la buelban originalmente para que la tengais enbuestro poder fha en sant lorenço a veinte e ocho de agosto de mil e qui^{os} e ochenta e quatro a^{os} yo el rey. por mandado desu mag antonio de erasso y alas espaldas dela dha c^a estan seis señales de firmas

muy ill^{es} señores ell^{do} Rodrigo çamorano cosmographo desta cassa digo que su mag me aecho mrd de prorrogarme la cated^a por mas tiempo del que antes de agora me auia mandado que la leyese como parece por esta çedula de que ago presentacion. Pido e suplico a V S^a mande se asiente esta çedula en la contaduria e se cumpla por ella lo que su mag manda e pido justicia Rodrigo çamorano

enla cindad de seulla enla cassa dela contratacion delas indias a diez dias delmes de diziembre de mil e quinientos e ochenta e cinco años ante los señores presidente e juezes e fiscales desu mag presento esta peticion el contenido con una çedula desu mag de que enella sehace mençion

evisto por los dhos señores presidente e juezes e fiscales desu mag

la dha çedula rreal desu mag dixerón quela obedecían e obedecieron con el acatamiento debido y para su cumplimiento mandaron quese asiente enla contaduria desta cassa ante mi diego de cordoba ma- queda

asentose esta çedula desu mag enlos libros dela contaduria dela casa dela contratacion delas indias desta ciudad deseuilla para quese guarde e cumpla lo quesu mag manda en catorze de diziembre de mil e quinientos e ochenta e cinco años.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1508-1615.—46-4-1/30. Lib. de 1579-1615, folio 223 y 223 v.º.

Núm. 23

Real Cédula nombrando a Rodrigo Zamorano Piloto Mayor por cuatro años.

El Rey

Por quanto alonso de chaues mi Piloto mayor de la carrera de las indias esta viejo e inpedido para poder continuar el seruirme enel dho officio por lo qual e acatando lo que me habeis seruido habiendome suplicado le hiziese mrd ensu cassa del salario que letengo señalado conel officio lo hauido por bien e assi conbiene proueer persona que sea auil e suficiente para que sirba ensu lugar el dho officio depiloto mayor por tanto teniendo consideracion a lo que vos el licenciado Rodrigo çamorano catedratico queal presente sois de la catedra de cosmografia queselee enla cassa de la contratacion de la dha ciudad me aveis seruido e vra auilidad e suficiencia tengo por bien que agora e de aqui adelante por tienpo de quatro años y mas el que fuere nra voluntad seais mi piloto mayor dela dha carrera de las indias enlugar del dho alonso de chaues y que como tal piloto mayor della vos e no otra persona alguna podais ussar e useis del dho officio enlos cassos y cossas ael anexos e conçernientes segund y dela manera que lo aussado e deuido ussar eldho alonso de chaues guardando lo que tengo ordenado e mandado para el buen usso y exercicio del dho officio ypor esta mi çedula mando a los presidentes e jueses oficiales dela dha cassa dela contrat^{on} que luego como labean tomen e resciban de vos el dho licenciado Rodrigo çamoramo el juramento e con la solemnidad quese rrequiere de que bien y fielmente exercereis el dho officio e abiendolo hecho os rrescian deusso y

exercicio del y os le dexen ussar y exerçer como dhoes y ellos e qualquiera otras personas de qualquiera calidad que sean os guarden e hagan guardar todas las onrras e gracias mrdes e franquezas libertades preeminencias e inmunidades que por razon del dho officio debeis aver e gozar y os deben ser guardadas detodo bien e cumplidamente sinque os falte cossa alguna que yo por la presente os resciuo ye por rresciuido aldho officio y os doy facultad parale exerçer e tengo por bien que ayais e llebeis de salario encada un año conel dho officio otros tantos mrs como a tenido e tiene el dho alonso de chaues los quales mando alos dhos presidente e juezes officiales probean seos den e paguen todo eltiempo que sirbieredes el dho officio alos tienpos e segund e de la manera que sea pagado al dho alonso de chaues e que asienten esta nra çedula enlos mis libros que ellos tienen e asentada la buelban original avos eldho liçenciado para que la tengais por titulo del dho officio fecha en sant lorenço el Real a treze de abril de mil e qui^{os} e ochenta e seis años. yo el Rey. por mandado desu mag joan vazquez

Muy ill^{es} señores el liçenciado Rodrigo çamorano cosmografo desta cassa digo quesu mag me ahecho mrd de darne titulo de piloto mayor en lugar de alonso de chaues como parece por esta çedula Real supp^{co} a V S^a cumpla lo enella contenido admitiendome al dho officio e para ello

Rodrigo çamorano

enseuilla enla cassa dela contrataçion delas indias a catorze del mes de mayo de mil e qui^{os} e ochenta e seis años ante los señores presidente e juezes e officiales desu mag dela dha cassa presento esta peticion el liçenciado Rodrigo çamorano cosmografo con una çedula y titulo real desu mag firmada desu rr^{al} nonbre y refrendada de joan vazquez su secretario e vista por los dhos señores presidente juezes la dha çedula Real la obedecieron con el acatami^o devido y rescuiieron juram^o por dios e sobre la cruz enforma de derecho deldho rodrigo çamorano so cargo del qual prometio deussar bien y fielmente eldho officio de piloto mayor de quesu mag lehaze mrd e con esto su señoria dixo quele admitia e admitio al usso y exercicio del dho officio e mando se lleve ala contaduria desta cassa para que enella se asiente e tomo la rrazon enlos libros desu mag passo ante mi francisco de arquinipo escrivano. Asentose la çedula de su mag arriba escripta enlos libros de la cassa dela contrat^{on} en seuilla a catorze de Mayo de mill e qui^{os} e ochenta e seis años.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de

la Contratación desde 1508-1615.—46-4-1/30. Lib. de 1579-1615, folio 224 v.º y 225.

Núm. 24

Lope Ruiz, en nombre de la Universidad de los Mareantes de la carrera de las Indias, suplica que se mande a Domingo de Villarroel que vuelva a Sevilla para seguir ejerciendo su oficio de Cosmógrafo.

Lope Ruiz enno^e dela Universidad delos Mareantes dela carrera delas indias dize que ami noticia esbenido que don dom^o de Villarroel cosmografo que hazia las cartas de marear e otros istrumentos para la nabegacion delas indias se abenido aesta corte dela ciudad deseui^a donde estaba entendiendo e haziendo los dhos istrumentos que es en gran daño e perjuicio dela dha nabegacion por no tener los que se examinan ni muchos de los examinados cartas ni los demas istrumentos nesce^o p^a la nabegacion alo menos delos ciertos y verdaderos que aella se rrequieren conforme a los padrones que su mag tiene puestos p^a por donde se rijan e gobiernen yla dha Universidad asuplicado a V A^a y significado la gran nescesidad que ay deun cosmoografo enla dha ciudad de seui^a para que haga los dhos istrumentos sobre lo qual mando V. A^a queel presidente e oficiales informaren sobre ello lo qual hasta agora nose sian enbiado e porque temo quel dho don dom^o se quiere bolber aitalia bisto que no sele da lo que es nesces^o para su sustento enla dha ciudad de seui^a por razon de hazer los dhos istrumentos que si se fuese no hallan otro quelo haga tan bien como el sino esyendo alisboa por los dhos istrumentos e cartas e los de alla no estan ciertos que se puedan enteram^{te} confiar dellos en nra nabegacion por ser los padrones diferentes de los nros atento lo qual y aque el neg^o es de tanta inport^a como es notr^o sup^{ca} a V A^a mande hordenar como el dho don dom^o se buelva a exerçer el dho offi^o de cosmografo a la dha ciudad de seui^a enque rresciuirea mrd Lope rruiz (rubricado). (A la vuelta del documento: En Madrid 28 de Julio de 1586).

Patronato.—1584-1633. 2-5-1/17.

Núm. 25

Real Cédula jubilando a Alonso de Chaves, Piloto Mayor

El Rey

Mis presidente e juezes oficiales dela cassa de la contratacion de

seuilla teniendo consideracion a los muchos años que a que me sirue alonso de chaues mi piloto mayor dela carrera delas indias e ques tan viejo e inpedido p^a poderlo continuar hauendoseme consultado por los de mi consejo delas indias e auido por bien de hazerle mrd como por la presente sela hago de jubilarle y rreseruarle de que sirua el dho officio e que goze ensu cassa toda suvida del salario que tiene con el como si le siruiese y he nonbrado all^{do} çamorano para que le sirua como alla lo entendereis y assi os mando que vais continuando el dar e pagar aldho alonso de chaues o a quien tuviere su poder el salario que como dho es tiene señalado conel dho officio de piloto mayor dela dha carrera a los tienpos e segund la manera que se le auéis acostumbrado apagar no envargante que nosirua eldho officio e tomad sus cartas de pago ode quien eldho supoder ouiere que con ellas y treslado sinado desta mi çedula mando que se os rreciuan e pasen en quenta los mrs que assi le dieredes e pagaredes sin otro rrecaudo alguno y assentareis esta çedula en los mis libros que teneis y assentada la voluereis ala parte del dho alonso de chaues para que la guarde e tenga ensu poder fecha en madrid a veinte e uno de abril de mil e qui^{os} e ochenta e seis a^{os} yo el rey. por mandado desu mag juañ vazquez y alas espaldas ay cinco señaies de firmas Assentose esta çedula desu mag en los libros dela contaduria dela cassa dela contratacion de las indias desta çidad de seuilla para que se guarde e cumpla lo que su mag manda en catorze de mayo de mil e qui^{os} e ochenta e seis años.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación de 1508-1615.—46-4 1/30. Lib. de 1579-1615, folio 225.

Núm. 26

Real Cédula nombrando a D. Domingo de Villarreal Cosmografo de la Casa de la Contratación.

El Rey

Por quante por fin y muerte de sancho gutierrez esta vaco un officio demi cosmografo dela cassa dela contratacion de seuilla y ami seruicio e bien publico conuiene proueer persona suficiente e de confiança que lesirua ensu lugar por tanto acatando lo que vos don domingo de villarreal clerigo presbitero denacion napolitano me haueis seruido y vra abilidad e suficiencia tengo por bien que agora de aqui

adelante quanto mi voluntad fuere seais mi cosmographo dela dha cassa en lugar del dho sancho gutierrez e que como tal mi cosmographo de ella podais usar e useis el dho officio en los cassos e cosas ael anexas e conçernientes y os halleis al exsamen delos pilotos e tengais voz y voto segund e dela manera que le uso pudo y deuio usar el dho sancho gutierrez e por esta mi çedula mando a los mis presidentes e juezes oficiales dela dha cassa dela contrataçion que luego como lo vean tomen e resçiban de vos el dho don Domingo de Villarroel el juramento y con la solenidad que ental caso se requiere e deueis hazer e auendolo hecho os reciban ayan e tengan por tal mi cosmographo dela dha cassa y ellos y el mi piloto mayor della usen con vos el dho offiº segun dho es y os guarden e hagan guardar todas las honras graçias merçedes franquezas e libertades que por razon del dho offiº deueis auer e gozar y os deuen ser guardadas segun se uso y guardo e deuio usar e guardar al dho sancho gutierrez e a los otros cosmographos dela dha cassa y en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner inpedimiº alguno que yo por la prestª os recibo y he por resçibido al dho offiº y al uso y exercicio del y os doy facultad para exercerle caso que por ellos o algunos dellos ael noseais resçibido yes mi voluntad que ayais e lleueis de salario cada año con el dho officio todo el tiempo que le siruieredes desde el dia que tomaredes la posesion del diez mil mrs los quales mando a los dhos presidente e juezes oficiales dela dha cassa os los den e paguen por sus tercios delos mrs e segun e dela manera que le pagaron al dho sancho gutierrez que con vras cartas de pago y treslado signado desta cedula e testimonio del dia en que assi tomaredes la posesion mando que al mi thesorero sele resçiban en cuenta sin otro recaudo alguno los mrs que assi os diere e pagare e assi mismo mando a los dhos presidentes e juezes oficiales que asienten esta mi cedula en los mis libros que tienen y asentada la buelban originalmente avos el dho domingo de villarroel para que la tengais por vro titulo ffª ensant lorenço a siete de octubre de mil e quiª e ochenta e seis años. yo el Rey. por mandado desu mag mateo vazquez

en seuiª en la cassa dela contratacion delas indias a çinco dias del mes de diziembre de mil e quiª e ochenta e seis aª ante los sª presidente e juezes oficiales desu mag se presento con este titulo y cedula real don domingo de villarroel en ella contenido e auiendo hecho el suso dho el juramento ental caso nesçesario los dhos señores lo ouieron por presentado e mandaron que en la contaduria desta cassa se tome la razon del dho titulo como su mag lo manda e que se de por

testimonio aldo don domingo de villarroel ante mi diego de cordova maqueda scriuº

Asentose esta cedula desu mag en los libros dela cassa dela contratacion en veinte e dos dias de henº de mill e quiºs e ochenta e seis años.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación de 1508-1615.—46 4-1/10. Lib. de 1579-1615, folio 228 v.º y 229.

Núm. 27

Memorial de Domingo de Villarroel a S. M. para que le nombre Cosmógrafo en la Corte, y en su defecto Piloto Mayor de la Casa de la Contratación.

Don Domingo de Villarroel Sacerdote Cosmógrafo de v. mag digo que ha diez y siete años que sirvo a v. mag es asaber diez en las armadas de levante y ultimamente ha siete años que siruo en dicho officio de cosmografo en la casa dela contratacion dela ciudad de Seuilla en lo qual hehecho av. mag muy notable seruicio haziendo cartas de marear y varios instrumentos para la navegacion que por estar tan bien traçados y con mas certeza que hasta aqui se hayan hecho han sido de grande utilidad para los navegantes sinque por ello hasta agora me haya hecho v. mag alguna merced antes los tres primeros años de los dichos siete serui sin salario y en el tiempo que le he tenido me ha costado mucho trabajo el cobrarlo y hasido menester para ello presentar mapas y cosas de mi profesion a las personas que le auian de pagar. He venido a esta corte a ocasion de un pleyto que traigo con Rodrigo çamorano el qual como es hombre de mi profesion de imbidia y malicia que me tiene ha querido usurparme algunas cosas tocantes a mi officio asi como ya otra vez procuró tambien ponerme en desgracia de v. mag y impidio que no tuuiese effecto la merced que se me hauia hecho de una pension achacandome que vendia cartas a franceses lo qual se vio claramente no ser assi y consto de mi inmunidad por la informacion que v. mag mando tomar sobre ello y porque tengo mucho desseo de emplear mi vida en seruicio de v. mag y quitarme de malicias y enemistades por no ser cosa decente para mi estado y abito de sacerdote supplico a v. mag muy humildemente me haga merced del officio de cosmografo de v. mag que suele residir en esta corte que tenia Juan de Velasco pues es notoria mi suficiencia para ello assi

por la entera cognicion que tengo destasciencias como por la experiencia de tantos años que la platico y este desseo en particular por tener espacio de seruir a v. mag. y presentarle cada año obras y inuenciones nuevas como son algunas que tengo ya comenzadas entre las quales hay una carta gñal de todo lo que hasta hoy esta descubierto con grandes curiosidades de otra forma y mejor traça que la que en años passados presente a v. mag. y hay otra tambien de lomismo hecha de marfil con mucha mas perficion en que estara puesta la ecliptica y el curso del sol de manera que se pueda ver su camino y declinacion enqualquier dia del año y conocer en qualquier hora adonde es medio dia y media noche y adonde nace el sol y se pone y se podra saber sin compas lá distancia de unas tierras a otras y otras particularidades muy gustosas y hechas con grande ingenio como tenia ofrecido a v. mag. todas las quales obras han de estar con tanta perficion que se pueda nauegar por ellas y nunca he podido acabarlas parte porque con el officio que agora tengo es menester estar siempre preocupado en hacer cartas de marear e instrumentos para nauegantes para alimentarme del prouecho que dellas saco y parte por la contienda y enemistad que tiene conmigo el dicho çamorano que me impide e inquieta como tengo dicho de manera que no puedo emplearme en el seruicio de v. mag. conforme a mi desseo y assi siyo estubiese en esta corte en el dicho officio de cosmografo de v. mag. ademas que seria de mucho prouecho por la sciencia y experiencia que tengo de cosas de cosmografia y de fortificacion y otras semejantes podria de espacio y continuamente emplearme enel seruicio de v. mag. que es lo que mas desseo y quando v. mag. quissiese embiar algun nauio de auiso a indias como soy tan platico en aquella navegacion podria dar traça (como me ofrezco a darla siempre que v. mag. me lo mande) de manera que vaya y venga seguro sin ser visto de enemigos siguiendo las derrotas que yo señalare y podria tambien poner en obra muchas cosas que tengo imaginadas y traçadas como son dos instrumentos muy importantes para la nauegacion del mar oceano para tomar la altura del sol en todas las horas del dia y para las estrellas y cognicion de las mareas en cada hora que son obras nunca vistas y que serian de grande utilidad y tengo tambien comenzado un regimiento de la nauegacion en que con gran facilidad se enseña la arte del nauegar y se dan reglas muy excelentes y muchos exemplos. Algunas de las quales obras desseo sacar a luz con el fauor y amparo de v. mag. y del principe nro señor para grande aprouechamiento y descanso de los marineros y otra gente que siruen a

V. mag en la larga nauegacion del mar Oceano y me es imposible effetuarlo si v. mag no me haze merced de este officio (como espero que me la hara) con el qual pues no estare ocupado en trabajar para sustentarme tendre lugar de emplearme todo en seruir a v. mag continuamente en cosas de mi profession que le seran muy agradables y cunplire mi desseo que ha sido siempre de emplear mi vida en el seruijio de v. mag y de cuyas reales manos espero en lo que agora suplico recebir muy señalada merced

Y si no hubiere lugar de hazerme esta merced que es la mayor que puedo recebir sup^{co} assi mesmo a V. mag mela haga en proueerme en el officio de piloto mayor dela dha cassa dela contratacion que se encomendo al dho Rodrigo çamorano por espacio de quatro años que se acabaron al mes de Abril passado el qual no puede regirle porque tiene otros dos officios es a saber catredatico de cosmografia enla dicha casa y de matematicas en la universidad de seulla y no puede acudir a tanto y resulta dello detrimento al seruijio de V. mag como he informado asu real consejo de indias con una informacion cuya copia va con esta y por las mismas razones que he dicho arriba y auer yo gouernado nauios de V. mag con gran satisfaccion de todos sus ministros es cosa euidente que no hay quien pueda regir este officio tambien como yo y haria a V. mag muy gran seruijio en poner ensu punto la marineria que esta perdida por culpa de las personas a cuyo cargo esta. En lo qual o enqualquier otra cosa con que V. mag me hiziere merced de emplearme en su real seruijio recibire muy señalada merced.

Archivo de Indias.—Patronato.—Papeles antiguos pertenecientes a la Casa de la Contratación de Sevilla.—Años 1503-1593. 2-5-1/6.

Núm. 28

Real Cédula prorrogando por quatro años a Rodrigo Zamorano, el ejercicio del cargo de Piloto Mayor.

Porla presente prorrogo e alargo ayos el licen^{do} Rodrigo çamorano el tiempo de quatro años precisos porque os prouei enel officio de piloto mayor dela carrera delas indias por otros tres años mas que corran y se quenten desde el dia que se ouieren cumplido o cumplieren los dhos quatro años e mando que durante el dho tiempo desta prorrogacion se usse con vos el dho offi^o y se os acuda conel salario e derechos que conel os perteneziere como hasta agora sea hecho y deuido hazer y que en ello no seos ponga inpedimento alguno fecha

en san lorenzo asiete de jullio de mil e qui^{os} e nouenta a^{os} yo el rey. Por man^{do} del Rey nro s^r Andres de alua y alas espaldas dela dha c^a ay ocho señales de firmas

Assentose esta c^a desu mag en sus libros dela contaduria dela cassa dela contrat^{on} delas indias dela ciudad de seui^a en diez e seis de jullio de mil e quinientos e nouenta años.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1503-1615.—46-4-1-13. Libro 1579-1615, folio 245.

Núm. 29

Memorial de D. Domingo de Villarroel pidiendo se le pague lo que se le debe por salarios.

Don domingo de V^a Roel cosmographo de v. al^a enla cassa dela contrata^{on} de seulla digo que el año passado de mil e quinientos e ochenta e dos hauiendo yo benido de Italia aesta corte y estando en ella teniendo v. al^a notiçia de mi haulidad enel hazer cartas de marear e por la falta que hauia de personas tal que asistiese en seulla a hazerlas respeto de que sancho gutierrez que las hazia hera muerto quatro años hauia e no sehallaua quien las ¿supiese? (roto) hazer v. al^a me mando que fuese aello ala dicha ciudad e asi fui luego el dho año de ochenta e dos y estube quatro años siruiendo enhazer las dhas cartas enla dha ciudad sin salario ninguno porque aunque se me ofrecieron diez mil mrs no los acepte por ser poca cosa y despues el año de ochenta e seis constando a v. al^a de mi utilidad e ingenio en la cosmografia e hazer las dhas cartas me hizo mrd de mandarme proueer por su cosmographo dela dha casa dela contratacion dela dha ciudad con diez mil mrs de salario cobrados en la hazienda real e otros setenta mil mrs aparte asimismo de salario librados en penas de camara dela dha cassa dela contratacion e asi ha continuado el seruir alli enel hazer las dhas cartas e otros instrumentos y enel examen delos pilotos y tambien por orden de v. al^a eenseñado el hazerlo a algunas personas e otros con mi platica e cartas las van haziendo de manera que ya ay muchos quelas hazen e aunque el salario de los diez mil maravedis se me ha pagado bien el delos setenta mil delas dhas penas de camara se me ha pagado tan mal que cada año se me ha dado solo un tercio e con muchas pesadumbres y se me deue delo corrido delos dhos setenta mil mrs de salario ciento e setenta e ocho mil e dos mrs como constara a v. al^a porel testimonio

que presento porque aunque he hecho grandes diligencias en la cobrança con el Receptor Juan Ant^o de Alcazar noha vastado diziendo que no tiene dinero e a todos los demas que tienen salarios como yo ha pagado cada tercio lo que les ha corrido como tambien parece por el dho testimonio y solo yo he sido el mal pagado e como la carestia de aquella ciudad es grande y ay otros que hazen cartas de lo que de mi han aprendido he padecido e padezco muy grandes neçesidades y estoy adeudado y he bendido lo que tenia para poderme sustentar hasta agora que me fue fuerça venir a esta corte a supp^{ar} a v. al^a como lo hago me haga mrd en dar orden como sea luego pagado delo que asi seme deve mandando llamar al dho Receptor queel esta aqui e que luego de orden en pagarme e sino tuviere din^{os} delas dhas penas de camara que seme pague de otra parte pues mi seruicio lo tiene tan merecido como es notorio e yo no tengo otra cosa de que sustentarme que enello reciuire mrd—Don Domingo de uillarroel (rubricado).

que si desde el tpo que a que no sele a pagado a don domingo de villarroel desu salario de cosmographo se ouiere pagado el suyo a los demas oficiales dela cassa delo que ouiere salido de penas de camara que de los que ouiere e cayeren de aqui adelante sea pagado e satisfecho el dho don domingo de todo delo que de presente sele debe del dho salario antes e primero que se haga ninguna paga a los demas de los dhos oficiales asta quel dho don domingo y este igual con la cantidad que acada año delos demas se ouiere pagado e tuviere reçebido por q^{ta} delos dhos sus salarios y en quanto alo de adelante se rreparta entre todos igualm^{te} lo que ouiere de penas de camara por cantidad conforme lo que cada uno a de auer por raçon de su salario—En m^d a siete de mayo de mil e quinientos e noventa e tres a^{os} L^{do} Gonçalez.

Patronato.—Papeles pertenecientes a la Casa de la Contratación.
—Años 1503-1593. 2-5-1/6.

Núm. 30

Pedro Grateo, francés, pide se le permita hacer instrumentos para la navegación de Indias y que el Piloto Mayor, Rodrigo Zamorano, se los apruebe.

Pedro Grateo reloxero e maestro que soi de hazer todo genero de instrumentos asi mathematicos como astronomicos digo que yo los he hecho de diez e ocho años a esta parte asi en la corte de su mag

como en lisboa e otras partes despaña e al presente eneste lugar donde stoi abecedado con aprobacion de todos los doctos en las ciencias mathematicas e sinque enellos se aia hallado falta alguna e sin contradicion denadie hasta que el año pasado R^o Zamorano que exerce el officio de piloto mayor por su interes particular no los quiso sellar e sobre ello supplicando yo (por peticion a sus señorias) seme mandase sellar los suso dhos mandaron que sobreello declarasen los alvirantes chaues y Diego de soto y examinasen los dhos mis instrumentos e los dhos declararon mi habilidad e suficiencia como por estas declaraciones de que hago presentacion constara a V. S. despues de lo qual el dho R^o çamorano los a sellado con aprouacion de don domingo de uillarroel cosmografo desu mag y a satisfaccion de todos los pilotos e marineros desta carrera de las indias e al presente el suso dho R^o çamorano no los quiere sellar

Por tanto a V. S^a pido e suplico mande que de aqui adelante e sin obstaculo ni inpedimento alguno el dho R^o çamorano o el piloto maior que despues fuere los selle hallando en ellos la preçission que conbiene e la ordenança manda o que de causa sufficiente por donde no lo deua hazer e sobre ello pido justicia—Pedro Grateo (rubricado)

Enseuilla enla cassa dela contr^{on} delas indias a veinte e quatro de otur^e de mil e qui^{os} e nouenta e quatro a^{os}? ante los ss^{es} presidente e jueces oficiales la presento pedro grateo rrelojero

e vista por los dhos ss^{es} presidente e juezes mandaron quel piloto mayor selle los dhos abstrolabios estando como convi^e

Notificado el dho auto al dho rrodrigo çamorano el dho dia mes e año dho e desto doy fee don xpoual scriu^o (rubricado)

El lc^{do} R^o çamorano piloto mayor desta cassa respondiendo auna peticion presentada ante V. S. por un frances que dize llamarse pedro grateo en la qual en esto pretende que V. S. le admita a queel haga el officio que hazen los cosmografos e que pueda hazer y vender los instrumentos dela nauegacion dela carrera delas indias e que yo se los selle e aprueue digo que V. S. no deue mandar lo queel suso dho pretende por las raçones siguientes—lo primero porque el dho p^o grateo es estrangero destes reynos e de nacion frances e no puede hazer por esto los dichos instrumentos ni entremeterse en cosa dela nauegacion delas indias

lo otro porque el officio de hazer los astrolabios e otros instrumentos es officio delos cosmografos desu mag e no puede entremeterse a

hazellos sino el que tuviere titulo de cosmografo o particular licencia desu mag o de los s^{os} del real consejo delas indias y es engran perjuicio delos dichos cosmografos de su mag que el dicho frances los haga e venda

lo otro porque siendo como es extranjero podra vender e dar los dichos instrumentos a extranjeros lo qual aun a los mismos cosmografos les esta proiuido por las ordenanças desta cassa

lo otro porque ami se me a tomado juramento enesta casa de que no enseñare las cosas tocantes ala nauegacion a ningun extranjero e ordenanza ay dello enesta cassa e siendo como soy cosmografo desu mag e catedratico desta casa y exerciendo el officio de piloto mayor neçesariamente examinando los dichos instrumentos tengo de ver las faltas que tiene y dezirselas y enseñar la enmienda al dho frances que seria contra lo que yo e los cosmografos tenemos jurado

lo otro porque ya a V. S. lo consta delas diligencias que hizo geronimo martin p^a que sele diese licencia de hazer los dhos instrumentos y aunque en el examen que por mandado de V. S. aqui sele hizo y en el que por mandado del real consejo delas indias sele hizo en Madrid le hallo habil e sufficiente no parezio al dho real consejo conveniente darle la dha licencia aun con ser natural destes reinos y piloto examinado e muy habil para ello quanto mas si fuera extranjero?

A mas desto dar licencia aora aeste onbre para que haga esto es darla a todos quantos se quisieren entremeter en el officio de cosmografos y seria hazer una nouedad muy perniciosa ala carrera e nauegacion delas indias e que su mag tanto prohibio porlas ordenanzas y confundir la buena orden que V. S. hasta aqui a siempre guardado aun en tiempo que no auia naturales que hizieren esto quanto mas aora que no ay necesidad de quienes haga estas cosas de fuera pues ay hartos naturales que las hazen

Por tanto a V. S. pido e supp^{co} mande prohibir al suso dho pedro grateo frances que so graues penas no se entremeta en hazer ninguno delos instrumentos que siruen ala nauegacion de las indias hasta tanto que tenga licencia desu mag y legitimacion para ello—
R^o çamorano (rubricado).

Enseuilla enla cassa dela contrat^{on} delas indias a veinte e cinco dias del mes de otubre de mil e qui^{os} e nouenta e tresa^{os} ante los señores presidente e juezes desu mag enla dha casa presento esta p^{on}

rodrigo çamorano piloto mayor e cosmografo de su mag en esta cassa

E vista por los dhos ss^{es} mandaron dar traslado ala otra parte e que se lleuen las dhas ordenanças

Pedro grateo veçino de sevilla e naturalizado en estos reinos respondiendole a una petiçion de R^o çamorano letor decosmographia en esta casa digo que no obstante lo que el susodicho dice V. S. deue mandar seme sellen los instrumentos como lo tengo pedido pues son enexos y pertenecientes a mi oficio que para mi sustento y de mi casa aprendido en estos reinos y a lo primero que diçe el susodho soi strangero digo que por las leies destes reinos stoi naturalizado por auer mas de diez e ocho años questoi en ellos adonde mecriado y aprendido el oficio e asimismo casado y belado en esta çidad como en ella es publico y notorio y ser oficial no ai lei que me proiba usar de mi oficio como asimismo no se me a prohibido en lisboa madrid e otras partes donde lo e hecho

A lo segundo digo que niego ser este oficio de cosmografo por ser como es oficio donde se requieren muchas herramientas mecanicas de que los cosmografos en sevilla ni en otras partes jamas an usado ni es desu officio el hazellos para lo qual los que hasta aqui los han hecho an sido hombres que no an tenido la dha liçencia y eran herreros despaderos o ballesteros que son hombres que no tienen la suficiencia neçesaria ni lo an estudiado ni aprendido y los han hecho y pues a ellos seles apermitido y seles an sellado con mas justa razon se deue permitir ami e sellarmelos pues es mi oficio y en que e gastado mi vida y estudio y he echolos con grandisima diligencia e cuidado e tan a satisfacion de todos quanto Vs. uera por las declaraciones de los almirantes diego de soto y chaues y esto es publico e notorio y que no solamente seme deuia dar liçencia mas premio pues en ello hago tan gran bien ala republica y de no havello se siguirian muchos inconbinientes yel hazer stos instrumentos no trae ganancia ninguna a los cosmografos ni de que yo los haga les es aellos de perjuicio alguno pues como tengo dho nunca los dhos cosmografos los hizieron

A lo tercero digo que mas afiçion y obligaçion tengo a nra espanya y a sus naturales que a otra naçion pues en ella me ecriado e bebido toda mi vida e quando los dhos instrumentos se bendan a estrangeros es de ningun inconbiniente por ser los dhos instrumentos generales y que en todo el mundo se hazen dela propia manera que

en españa y el recato que hasta aqui sea seruido con los estrangeros es en las cartas de nauegar (en que yo no me entremeto ni hago) que son las que descubren las derrotas e biajes en la nabegacion lo que de nuevo se deue encargar e mandar a los cosmografos

A lo quarto digo lo mismo que tengo dho queste juramento que se tomaba es para no descubrir la nauegacion de las indias e otras partes a estrangeros que en los dhos instrumentos que yo hago e sendo no descubren nada delo dho y en quanto dice me enseñara e descubriria las faltas de los tales instrumentos digo que por ser este como es mi oficio y no suyo se mas que no el e tengo en mi casa astrolabio que el dho a sellado (de que si neçesario fuere hare demostracion) errado en mas de tres grados en una quarta e si entendiera tanto como dize me enseñara descubriera la falta deste dho astrolabio y mas digo que si yo le obiera dado el interes de seis reales que me pedia por un piloto llamado solis por cada astrolabio que mesellase el melos ubiera sellado sin contradicion alguna

A lo quinto digo que yo no pido lo que pedia geronimo martinez que era hacer cartas y oficio de cosmografo sino que usando mi oficio de haçer instrumentos seme sellen pues los cosmografos no los haçen e yo tengo la satisfaccion e suficiencia que todo el mundo confiesa y es publico e notorio

A lo sexto y ultimo digo que permitirseme usar de mi oficio mandando se me sellen mis instrumentos no es meterme en el oficio de cosmografo ni que por esto se entienda que otra persona se entremetera pues que asta aqui sean sellado los instrumentos que otros oficiales de diuersos ofiçios queste an echo e no por esto se an seguido los inconbinientes que dize e si algunos se an seguido an sido por no ser estos tales suficientes para ello como yo lo soi pues es oficio en que e gastado toda mi vida en españa donde por el mucho tiempo que a questoi por las leyes soi natural y no solo sera mala orden de V. S. como dize mandando lo que he pedido mas antes sera en mucho bien e provecho desta republica el auer en ella quien aga los tales instrumentos buenos e suficientes como yo los hago y que si no se me permitiese el haçellos seria en mucho perjuicio de todos los que desean açertar en sus viajes lleuando instrumentos malos y erroneos y de quien no es ofiço el haçellos todo lo qual es publico e notorio publicalos y fama en esta çidad y fuera della y de que si neçesario fuere dare suficiente informacion

Por tanto a V. S. pido e suplico mande al dho R^o çamorano que exerçe al presente el oficio de Piloto maior y a los que despues del

fueran en el dho oficio me sellen los dhos instrumentos teniendo la suficiencia y perfeccion necesaria sin interes alguno y poniendoles los graues penas lo hagan sin que sea necesario cada dia venir ante V. S^a que solo por darme molestia e hazerme perder el tiempo de mi trabajo el dho R^o çamorano no los quiere sellar sin que sea mandado por V. S^a a quien pido justicia para ello—Pedro Grateo (rubricado).

enseuilla en la casa de la contratacion de las indias en veinte e siete dias del mes de otu^a de mil e qui^{os} e noventa e tres años ante los señores presidente e juezes oficiales desu mag en esta casa la presento pedro grateo

evista por los dhos ss^{es} presidente e juezes offi^a dixeron se cumpla lo m^{do}

Ellic^{do} Rodrigo çamorano cosmografo desta cassa digo que para que a V. S^a le conste como el hazer de los instrumentos de la nauegacion solamente lo comete y confia su mag a los cosmografos e no a otra persona alguna quanto mas a estrangeros de estos reinos lo declara la ordenanza 141 en estas palabras

y quando algun cosmografo de la dicha ciudad hiziere algunas cartas o instrumentos no los pueda vender sin que primero sean aprobados por el dicho piloto mayor e cosmografos donde claramente se ve que el hazer de los astrolabios instrumentos es de los que pueden hazer las cartas de marear que son solamente los cosmografos y no es officio de estrangeros ni de qualquiera que se quiera entremeter a hazerlos, y demas desto ay pleito pendiente ante el s^{er} doctor busto de bustamante oidor desta real audiencia por comission de su mag entre mi y don domingo cosmografos que somos desta cassa sobre que el dicho don domingo pretende haçer el solo los dichos instrumentos y que yo ni ningun otro cosmografo los haga el qual pleito en grado de apelacion passa ante el real consejo de las indias

Otrosi el permitir que los hiziera el dicho pedro grateo fuera en caso que faltara natural de estos reinos que los hiziera y de mas que estamos aqui dos cosmografos que en tpo de tal necesidad los haremos ay dos oficiales en esta ciudad que los hacen muy buenos que el uno a mas de treinta años que los haze y el otro mas de ocho e assi no ay necesidad de que oficiales franceses ni otros estrangeros de estos reinos los hagan ni se entremetan a espiar los secretos de la nauegacion de las indias los quales los pilotos de la dicha nauegacion sin recato alguno tratan e confieren delante de las personas que los

hacen e venden los dichos astrolabios e otros instrumentos e assi por sola esta causa se confia esto de los cosmografos de su mag por ser personas de quien se tiene toda satisfaccion.

Por todo lo qual pido e supp^{co} a v. s. mande poner silencio aldho pedro grateo y que so graues penas no haga ni venda ningun instrumento de los que siruen en la dha nauegacion delas indias—R^o çamorano (rubricado)

en seuilla en la casa dela contr^{on} delas indias a veinte e nueve dias del mes de otu^a de mil e qui^{os} e nobenta e quatro^a a^{os} ante los señores presidente e juezes oficiales desu mag en esta cassa la presento R^o çamorano

e vista por los dhos señores mandaron que se lleven los autos

P^o grateo maestro de hazer instrumentos digo que ante V. S^a tengo un pleito pendiente y en el alegado de mi justicia sobre que el piloto mayor que fuere y es me selle los instrumentos que hiziere por tener como tengo la suficiencia necesaria e porque a mi derecho conbiene la breuedad deste negocio por los muchos pilotos que ami casa acuden porque ellos les conbiene preuenirse de instrumentos por la breuedad de su despacho e a mi me conbiene porque es mi oficio de que me sustento e a toda mi cassa

por tanto a V. S^a pido e supp^{co} mande determinar esta casa y en el interin mande al piloto mayor que teniendo los instrumentos la suficiencia necesaria se me sellen pues conbiene tanto al buen despacho e utilidad de toda la gente de mar e pido justicia—Pedro grateo (rubricado)

en seuilla en la casa dela contratacion de las indias a tres de noviembre de mil e qu^{os} e nobenta e tres a^{os} ante los señores presidente e juezes oficiales la presento pedro grateo

e vista por los dichos s^{es} mandaron que se lleuen los autos

Pedro grateo rrelojero digo que V. S.^a mando dar traslado a rrodrigo çamorano piloto mayor el qual se llebo la demanda e maliciosamente e por no sellarme los instrumentos que yo tengo

por tanto a V. S.^a pido e suplico mande hazer en esta causa como tengo pedido e mandando se apremie al dho piloto mayor me selle los dhos instrumentos e pido justicia (Grateo)

en sevilla en la casa de la contratación a v^{to} e cinco dias del mes de agosto de mil e quie^{tos} e nouenta e quatro a^{os} ante los s^{es} presidente e juezes oficiales desu mag en la dha casa la presento pedro grateo relojero

e vista por los dhos presidente e jueces offi^s mandaron que las partes deste pleito con citacion de cada una della dentro de seis dias primeros siguientes den la informacion que vieren que les conuenga e passado se traiga para bolver e proueer—J^o delas Casas scriu^o (rubricado).

Contratación de Sevilla.—Autos entre partes.—Año 1592-1594. 16-1-1/28.

Núm. 31

Real Cédula dando instrucciones a Andrés García de Céspedes, Cosmógrafo Mayor, sobre lo que debía hazer en la Casa de la Contratación de Sevilla.

El Rey

Andres Garcia de Cespedes mi cosmographo mayor habiendo visto lo que rresulta delas diligencias que por mi mandado fue a hacer ala ciudad de sevilla pedro ambrosio onderiz buestro antecesor cerca dela enmienda de los errores quese an hallado en las cartas de marear rreglas e usos de la nauegacion me e rresuelto en quese haga la dha enmienda asi por questas cosas tengan la çertidumbre e perfiçion que conviene como por lo que toca al bien comun delos nauegantes y que seles avisen los peligros en que por los dhos errores incurren al presente demas de queno sauiedo en la casa dela contrataçion de sevilla mas del padron ordinario de las indias e habiendose de despachar como se suele ofreçer algunos nauios para otras partes no ay padrones por donde se hagan las cartas de las tales nauegaçiones // os mando que vais ala çiudad de sevilla a poner enexecuçion esta enmienda e a hacer de nuevo lo demas que faltare en la forma que acordaron con el dho pedro ambrosio mis presidente e juezes oficiales de la dha casa de la contrataçion e para que entodo proçedais con la claridad que conviene guardareis la orden siguiente

luego que llegueis a la dha ciudad acudireis a los dichos mis presidente e jueces oficiales e dandoles la carta mia que lleuais les dareis rraçon de la orden que determinaredes de tener e guardar en la execuçion delo que lleuais a cargo para que teniendola entendido se guarde e cumpla y el presidente terna quenta de mandar hacer las

juntas quese obieren de haçer ensu presençia o en la de alguno delos juezes oficiales que ael pareçiere haçiendo como esta rresuelto las cosas siguientes queseos an encargado

Un padron astrolabio algo de mayor marca del que hasta agora se a usado que sea dibidido en grados enteros e medio grados para que con el se hagan e sellen los demas astrolabios que se hiçiere de aqui adelante

Un padron de vallestilla del largo que hasta agora se a usado e que sea graduado por tablas de senos segun el qual se hagan las demas ballestillas dela nauegacion mirando siseran apropios otros instrumentos en lugar deellos

Dos padrones deel aguja de marear enlos quales los açeros çebados conla piedra iman asi dela parte del norte como dela deel sur no sean dos yerros juntos en aquella parte donde se çeban sino uno solo como arpon y el padron deestos sea conel yerro çeuado ala media quarta como se usa y el otro conel yerro çeuado debaxo dela flor de lis para que los pilotos lleuen dos agujas conforme el uno y otro padron porque conla una nauegaran como se usa e con la otra iran averiguando lo que la aguja les daria en cada parte para que la sirva por rreglas de la parte donde se halle conel curso en questo hiçieren

Una carta universal rreformada con tierra adentro si pareçiere que conviene y en conformidad deella los seis padrones siguientes de mayor grado de el que tiene el padron ordinario delas indias—el primer padron del dho viaje ordinario delas indias enmendado conforme alas rrelaciones que traxeron los pilotos que fueron en las flotas del piru e nueva españa este año en conformidad delo que seles mando por las instrucciones impresas que llebaron corrigiendose tambien en el dho padron las costas de españa françia inglaterra e las demas partes septemptrionales e tambien la de bacallaos tierra del labrador e la de nueva españa dela parte el sur con la del piru

el segundo padron desde cauo verde haçia el sur que tenga el brasil e costas de africa hasta el cauo de buena esperançã

el tercero del estrecho de magallanes haçia el norte todo el mar de el sur e costas del piru hasta nueva españa

el quarto que tenga la navegacion dela costa de nueva españa y islas filipinas

el quinto que tenga desde españa toda la costa de Africa y cauo de buena esperançã costas del mar mediterraneo hasta el fin del mar

eugino dela parte del norte e las puertas del mar Bermejo dela parte deel sur

el sexto e ultimo que tenga desde el cavo de Guadafu hacia levante toda la costa de las indias orientales por el cauo de Comoren y malaca costa dela china e las philipinas y maluco y japon

Acabados todos los quales padrones hareis un rregimiento o arte de nauegar con nueuas tablas de declinaçiones del sol conforme ala maxsima declinaçion e verdaderos mobimientos suyos que enestos tiempos sea observado e que contenga otras nueuas tablas para el uso dela vallestilla e de otros instrumentos el qual harte de nauegar a de estar enla casa dela contrataçion con los demas padrones para que de el e dellos usen de aqui adelante los pilotos ensus nauegaciones siendo primero vistos e aprobados por los demi rreal consejo de las indias e porque para la rreformaçion del padron ordinario e los demas padrones que se han de haçerse bien que asistan con vos el que sirue el ofiçio de piloto mayor y el Cosmografo de haçer carta de la casa de la contrataçion mi presidente de la dha casa les mandara que os ayuden a todo ello entregandoos el dho piloto mayor los papeles que tubiere tocante esa enmienda e asistiendo con vos para este efecto alas oras e tiempos que fueren nesçesarios conel cuidado e diligencia que para negocio de tanta consideraçion se rrequiere

Despues de concluidas las cosas sobre dhas a pareçido que para que las mas anejas e tocantes a esto queden en su punto mireis en las cosas siguientes para que dando quenta deellas a mi rreal consejo delas indias se prouea lo que mas convenga

Si habiendo deser distintos como manda la ordenança del ofiçio de piloto mayor que examine los pilotos y el catredatico que los enseña y si sirviendo como aora sirue entre ambos ofiçios una persona sola sera bien proueer el uno de ellos en otra osi podra sin inconvenientes serbir los uno solo si habiendo havido hasta aora dos y tres cosmographos de haçer carta enla ciudad de seulla e no habiendo aora sino uno solo en la casa dela contrataçion cen titulo sino sera bien dar titulos de cosmographos a otras personas dela dha ciudad asi para que se vayan criando algunos de nuevo como porque los pilotos tengan mas personas a quien acudir por las dichas cartas con que siempre aya de hauer uno en la casa de la contratacion como aora los ay con salario mio el qual junto conel piloto mayor esamine e selle las cartas que los otros hicieren no las pudiendo vender de otra manera

Tambien mirareis si en las liçiones que se leen a los pilotos y en

el examen de ellos es necesario añadir o mudar alguna cosa pues entregandose en manos de estos tantas vidas haciendas e vageles conviene mucho tengan las partes que se requiere de ciencias y experiencia examinandolos con el rigor que convenga

Y porque los principales instrumentos de la navegacion son los pilotos y es de grande importancia que aya siempre mucho numero de ellos mirareis la orden que se podra tener en esto y en lo demas tocante al buen gouierno deste negocio acudiendo a todo con el cuidado e diligencia que devos confio que por esta mi cedula mando a los dhos mis presidente e jueces oficiales de la casa dela contratacion os den para ello el asistencia fauor e ayuda que convenga fecha en Toledo a trece de Junio de mil e quinientos e noventa e seis años—Yo el Rey—Por mandado del Rey nro señor Joan Deybarra

Archivo de Indias.—Patronato.—Real Armada.—Papeles pertenecientes a le aguja fija de marear, causados por varios Cosmógrafos de S. M.—Año 1584 a 1633. 2-5-1/17.

Núm. 32

Información a petición de Rodrigo Zamorano para que se le haga merced del salario de Cosmógrafo que tenía don Domingo de Villarroel, atento a que se fué a Francia y dejó abandonado el cargo.

El lic^{do} Rodrigo Çamorano dize que como a V. A. es notorio a mas de veinte años que sirue el offi^o de cosmografo e catedratico de V. A. en la casa de la contratacion deseulla e los diez años a seruido el de piloto maior con gran limpieza e aprouacion e aora es venido a su noticia que V. A. a instancia de los diputados de la universidad dela gente navegante quiere proueer el offi^o de piloto maior y si se le quita el salario del queda desacomodado a cabo de tantos años que a que sirue a V. A. en los quales a gastado e consumido su patrimonio e hazienda y con solo el salario dela cathedra no es posible poderse sustentar y pues don domingo de Villarroel que a seruido el offi^o de cosmografo de V. A. en la dha cassa se a ido a francia sin licencia y llevandose los patrones papeles e otros secretos dela navegacion delas indias para comunicarlos con los enemigos de nuestra santa fe catolica y destes reinos y deyo el offi^o desamparado y no ay quien lo sirua

pide y supp^{ca} a V. A. que pues tiene el titulo de cosmografo y le a seruido tanto tiempo sin salario aviendole de quitar el de piloto

mayor que sirue le haga mrd de que sele de el salario que tenia el dho don domingo para que con el y el que tiene de la cathedra se pueda sustentar e servir a V. A. pues con solo aquel esta imposibilitado de poder sustentarse ni servir y en ello reciui ra mrd—El lic^{do} R^o çamorano (rubricado)

Yo Pedro Pinelo scriuano del Rey nro s^{or} e dela casa dela contratacion delas indias de esta ciudad de seuilla doy fee que en la dha casa doze dias del mes de septiembre de mil e qui^{ss} e noventa e seis años ante los señores jueces oficiales del rey nro s^{or} dela dha casa paresçio el liçenciado Rodrigo çamorano y prest^o una peticion que su tenor de la qual e del auto a ella proueido e delos demas autos que en rrazon dello pasaron es esto que se sigue

El lic^{do} Rodrigo Çamorano cosmografo desu mag en esta casa digo que siruiendo yo el oficio de piloto mayor e don domingo de Villarroel la plaça de cosmografo el susodho con los papeles e patrones que tenia e secretos dela navegacion delas indias se a ido a francia a servir gentes enemigas destes rreinos dexandose desierto el dho oficio e salario que con el tenia sin que aya persona que lo pueda exercitar como conbiene e con la fidelidad que se rrequiere y porque para pedir lo que a mi derecho conbenga e informar a su mag e alas s. s. de su rreal consejo de las indias tengo neçesidad de prouar e aberiguar lo con^{do} enesta peticion

a V. S^a suplico mande rreçibir la informacion que se vea delo suso dho diere y abida se me de por testimonio en publica forma para el dicho efeto e para ello e juro no ser de malicia

Otrosi a V. S^a suplico mande que un alguazil desta casa traiga ante V. S^a a maese Pedro rreloxero para que jure e declare lo que saue acerca de lo suso dho y se siua e presente ante V. S^a una carta misiuua que tiene del dho don domingo de billarroel escripta desde francia dandole quenta desu viaje e disinios del para que los testigos que yo presentare la rreconozcan y se pongan enestos autos y se me de testimonio de todo e para ello ects el licenciado Rodrigo çamorano

E vista por su señoria mandaron quel dho licenciado Rodrigo çamorano de la informacion que ofrece e se notifique ael dho maese Pedro reloxero exsiua la carta y se le muestre a los ts. e sele de de todo testimonio—Pedro Pinelo scriuano

e despues de lo susodho en treze de septiembre de mil e quinientos e nobenta e seis años paresçio maese Pedro Reloxero bezino desta ciudad enla calle de la mar y en cumplimiento del auto de sus^a

exsiuio ante mi el presente scriuano una carta escripta en un pliego de papel de quartilla menor quel titulo della dize a maestro Pedro relozero a sevilla su ffecha en rreal loguar de burdeos a seis de agosto de mil e qui^{os} e nobenta e seis con una firma y nombre que dize don domingo de Villarroel la qual dha carta declaro el dho maestre Pedro que sela dieron cerrada con una cubierta estando ensu casa un hombre que parecia correo y le dio dos rreales de porte que traiaise enbultorio dela dha carta e por las razones que entiende dela carta este declarante entiende ques letra e firma del dho don domingo de Villarroel cosmografo desta cassa lo qual originalm^{te} queda en poder de mi el presente escriuano conestos recaudos la qual dha declaracion hizo haviendo jurado a Dios e ala cruz en forma—Pedro Pinelo scriu^o

la presente sera para darle aviso como estoy en francia enla ciudad de burdeos con salud e con la ayuda de nro s^{or} yn quinze dias allegay solo con tres escudos y reposay tres dias a sancto sebastian y tres otros dias a bayona y llegay solo con tres escudos por rrispeto del gasto que me han hecho hazer a madrid y por rrispeto dela caja que tray mis libros—Primeram^{te} fui muy bien rescuido del teniente mayor ofrecen dos de saborearme todo lo que puede e que baia algunas veces a diznar consu s^a y mismo con uno oidor del consejo rreal y el matematico esbenido a berme y bie mi obra con ciertos caualleros donde queda ono espantado ynberida que tres dias que alegue aesta ciudad todos los nobles y gentes lo saben mi venida y muy contentos y estan los jurados dela ciudad por bia deun por tres me mandan ofreçer cientos escudos cada año y posada que yo quedase aburdeus no rrespondia nadie porque no quiero estar mas obligado a jente ninguna sino bibir libre y andar a donde a mi me plaze—ciertos mercadeles del arrocolla me querian llebar alla me dizen ques mejor puerto y concurso de nabio eyo aberia andado mas porque son todos luteranos y no se celebra misa no e querido ir—yo bibo en cassa del hombre que haze las agullas de nabegar junto ala porta de chapen bax y bezino del señor antonio mercad del florentino que me haze mucha mrd y me presta dineros y muchas bezes diznar a su casa un bon xpstiano e nro s^{or} Dios mea hecho merced de hallar tal hombre—al presente no ay nabio aca que todo estanatierran oba por la primera de octubre se espera la flota Por la bindi rri ayo hago cada dia un quartaro regmas todo rreformado la parte del norte desde Paria y deterranoba cierto y berdad^o—suplico a vrm. mehagand recobrar carta de Ramolo y de juana del Rio y mella inbia con algunos franceses que train pescados de bayona o de olona yncarriandole que

me la mandan en mi possada ober a cassa del s^{or} diego de andrada mercatel portues que bibe bezino as^o agostino açerca elteniente mayor // mas suplico me ad bisa todo lo que passa demi aesa ciudad y demi enemigo. La aguja que dexe ai melas bende y da los dineros a juana del Rio como tengo suplicado y se biene alguno de bayona me mandas las reglas quelas tiene juana del Rio fata que be la die y me la manday mostrandole la presente carta // abimo abido noba dela tornada de caliçe acabo de ocho dias que fue tomada del visto no se sabe mas otro no digo le beso las manos ya don gelorino e a todos nros amigos. // yo penso estar este ynbierno a bordeus y bier como meba despues andar arroma conla ayuda de nro señor y el mes de março estar arcasona a buscar ambar que muchos la collen un bacaro halló una pieça de cinco libras y medio la bendio ocho ciento docados dispoes fu rrebendida dos mil docados cosa yncredibil quela mercaron el s^{or} andrada mercader portues / nuestro s^{or} de mallo guarde / de bordeaux a seis de agosto mil e qui^{os} e nobenta e seis—don domingo de billarroel

e despues delo susodho en catorce de septiembre del dho año el dicho licen^{do} Rodrigo çamorano para la dha informaçion pres^{to} por t^o allicen^{do} don fran^{co} debarrio nuevo abogado dela aud^a desta ciudad del qual fue tomado juram^{to} enforma de dr^o so cargo del qual siendo preg^{do} por el tenor del dho pedimiento e abiendo visto la carta que estava firmada de una firma que dize don domingo villarroel cosmografo desu mag enesta cassa porque el trato e comunico mas tienpo de quatro años y saue questa ausente desta ciudad a mas tienpo de tres meses y muchas veces hablando coneste testigo el dho don domingo de billarroel antes que hiziese ausencia desta ciudad le dixo que iba a madrid a despedirse desu offi^o de cosmografo e desde alli se avia de ir a francia a donde pudiesse ganar de comer e despues aca a oido este t^o dezir publicam^{te} como esta y rreside en burdeos de francia y por la carta que a visto y sele aleido la paresce la qual es desu misma letra e firma porque este t^o lea visto escreuir e firmar muchas bezes e tiene letra suya y es de la misma forma de la que esta enla carta por ser cosa señalada y letra del dho don domingo y saue que de presente nose hallara enesta ciudad ni fuera della persona que haga el officio de cosmografo e cartas e los demas instrumentos como el dho licen^{do} rodrigo çamorano por tener como tiene mucha pratica y espiriencia desemejantes cartas e instrumentos y esta esla berdad para el juramento que hizo e firmolo e quees de treinta años el licenciado don fran^{co} mosquera de barrionuevo—Pedro pinelo scriu^o

En la ciudad de Sevilla a diez e seis dias del mes de septiembre de mil e quinientos e noventa e seis años el dho licenciado Rodrigo çamorano piloto mayor para la dha informacion presento por testigo a francisco rodriguez scriuano del Rey nuestro s^{or} residente en la dha casa e bezino desta dha ciudad en la collacion de sⁿ lorenço del qual fue tomado e rescuido juramento en forma de dr^o so cargo del qual prometio de dezir berdad e siendo preguntado por el tenor del pedimiento presentado por el dho licenciado Rodrigo çamorano dixo quello que saue e pasa es que este t^o a oido muchas bezes en esta casa como don domingo de billarroel que hazia oficio de cosmografo se avia ido a francia e questaua en ella en la ciudad de burdeos lo qual oyo dezir a muchas personas espeçialmente abiendole sido mostrada una carta misiua quel sobreescrito della dize a maese Pedro reloxero su fecha en burdeos a seis de agosto de mil e quinientos e noventa e seis firmada de una firma que dize don domingo de villarroel dixo quela letra e firma dela dha carta le parece quees del dho domingo de villarroel porque le vio escribir e firmar muchas bezes en esta cassa e tubo este t^o algunos negocios suyos por lo qual le parece en la dha carta e firma del dho don domingo de villarroel cosmografo e saue este t^o que la plaça de cosmografo la dexo desierta el dho don domingo conel ausencia que a hecho e que al presente no ay en esta dha ciudad quien pueda por ser las cartas de marear que son necesarias para la nabegacion de indias e que para hazer las dhas cartas no se hallara persona que las haga tan bien como el dho Rodrigo çamorano por aber mucho tiempo quelas haze e con mas satisfaccion delos pilotos que no las que hazia el dho don domingo y esto lo saue este testigo porque de muchos años a esta parte se a hallado algunos exámenes de pilotos e maestros y an dicho quelas cartas que haze el dho rodrigo çamorano son mas ciertas que no las que a hecho el dho don domingo y esta es la berdad y lo que saue so cargo del juramento que hizo e firmolo e ques de mas de treinta e seis años—francisco rodriguez—Pedro pinelo scriuano

e despues delo susodho en diez e siete de septiembre del dho año el dho licenciado Rodrigo çamorano para la dha informacion presento por t^o a juan Xpoual de billalobos scriuano desu mag e desta casa e vezino de sevilla a la magdalena del qual fue tomado e rescuido juramento en forma de dr^o so cargo del qual siendo preg^{do} por lo conte^{do} en el pedimiento dixo que conosçe al dho licenciado Rodrigo çamorano e conosçe a don domingo de billarroel cosmografo desu mag de mas de doze años a esta parte de averlo tratado y comunica-

do enesta cassa el qual dho don domingo de villarroel saue por cosa publica en otr^a questa ausente destes rreinos desu mag porque se dize que fue a francia e rreside enla ciudad de burdeos del dho rreino e abiendo visto la carta questa presentada enesta causa su fecha en burdeos e firmada de un hombre que dize don domingo de villarroel le paresce a este t^o que la letra e firma della donde dice don domingo de villarroel es propia letra e firma del dho don domingo de villarroel cosmografo que rresidia enesta casa porque el bido escriuir e firmar muchas bezes e la letra e firma de la dha carta es de la misma forma dela queel bido escriuir e hazer al dho don domingo de billarroel por lo qual la tiene por suia del dho don domingo de villarroel e quel la escribio e firmo e asi paresçe por las rrazones que enella se declaran e saue que de presente nose hallara persona que haga el offi^o de cosmografo e los demas instrumentos e cartas dela nauegacion como el dho Rodrigo çamorano quelo pretende por tener como tiene mucha practica e ispirencia de semejantes instrumentos e cartas e ser tan docto como lo es dela nabegacion y esta esla berdad para el juramt^o que hizo e firmolo de su nombre juan xpoual de villalobos—Pedro pinelo scriuano

En diez e seis de septiembre parescio Romolo folla cirujano bezino desta ciudad enla calle de Castro y exsibio esta carta la qual le dio maestre Pedro reloxero que bino con otra ques conforme ala rrazon y firma y letra dela dha carta e la tiene por del dho don domingo de billarroel cosmografo desta cassa e paresçe quela fecha della es enla ciudad de burdeos de francia que silo supiera este declarante quehera fecha en francia no la rrecibiera por ser de reino que no esta muy catolico y esto dixo y lo juro a Dios y a la Cruz e firmolo Romulo folla—Pedro pinelo scriu^o

y la dha carta que exsibio es esta que se sigue // señor Romolo ya estoy a francia ala ciudad de bordeus con salud qual ciudad es grande quanto sevilla mas rrica e infinidos mercaderes // ayo trouado unmercader florentino que me a hecho y haze mucha merced y bido al presente junto asu casa mi presta dinero y las fiestas me haze comer con ellos y asi con otros caualleros frances quales son muy nobles e amigos de virtud y tengo cada dia bisita e las fiestas me llaman asu cassa tratando de estal arte de cosmografia // yorm^{do} poder aura atal que se me rrecopian lo que se me deue que son dos zientos docados desela auno monastr^o pobre o qualquera hospidar que le rrecobra amitad sea dela eclesia y la otra por maria delos quales um setomara diez docatos por su trabajo lo suplico me haga esta

merced y asi por amor de Dios por aquella mochacha que queda a sevilla yo penso estar este invierno a esta ciudad que a de venir la flota de flandes y de la edetrorrenoba que seran mas de qui^{os} nabios por carricar de vino y estermo medio año aca mando la presente carta satila a juana del Rio o a maria e que me rresponden por bia de maestro Piedro el frances rriloxero que mele mandaron con los franceses que traen bacalaos le suplico toma este trabajo para mi que yo otro tanto haria por V. mrd // y la causa que parti despaña fue por muchas ocasiones los mas fue atal que so mas xpotiano no asi se algun despecho a V. m. de la franca con todo que se consejo lo mandaua a quitarla // auimo avido noba dela tomada de caliçi y della morte de tantas nobles gentes de xeres hasta oy no se saue nada mas gasto el dia comer e cama dos reales y medio no digo otro beso las manos de V. mrd y desu muger y del licenciado sosa e nro s^{or} demallo guarde de bourdeus a seis de agosto de mil e qui^{os} e noventa e seis don domingo de billarroel

y enel sobreescrito dela dha carta dize a Romolo folla cirugico y barbero nla calle deboscayno

sigund quello suço dho consta e parece por la dha peticion e autos e cartas e informacion que todo ello originalm^{te} queda en mi poder a que me rrefiero y para que dello conste de pedimiento del dho licen^{do} R^o çamorano e por mandado de los dhos señores pres^{te} e jueces e oficiales di el pres^{te} testimonio quees fecho en sevilla enla dha casa diez e ocho de septiembre de mil e qui^{os} e noventa e seis años e yo pedro pinelo scriuano del Rey nro s^{or} suso dho lo fize escriuir e fize aqui mi signo ntestimonio de verdad—P^o Pinelo scriuano (rubricado).

Patronato.—Real Armada.—Son papeles pertenecientes a la aguja fija de marear, causados por varios cosmógrafos de S. M.—Años 1584-1633. 2-5-1/17.

Núm. 33

Real Cédula para que se impriman las obras de Andrés García de Céspedes que se citan.

El Rey

Mis Press^{te} e jueces oficiales de la cassa de la contrata^{on} de seui^a ya sabeis que habiendose entendido que habia alg^{os} errores en las cartas de marear de la carrera delas indias y en los demas instrumentos e usos de la nabegacion ultimamente fue aessa ciudad el licen-

ciado andres garcia de cespedes cosmographo mayor delas indias a tratar de la hemienda dellos con vtra asistencia y la de alg^{os} cosmographos pilotos e perss^{as} plasticas conforme ala orden que se le dio y despues de aber assistido aello algunos dias atraido hecha una carta de marear nueva reformada en muchas cosas e tambien alg^{os} instrumentos e hauiendose visto por orden del mi cons^o rreal de las indias lo uno y lo otro en mi corte por perss^{as} doctas y de esperiencia a parecido que pues en el padron de la dha carta estan enmendadas los que se han hecho hasta agora y mejor declarado por la dilig^a que se a puesto en aberiguarlo se deve mandar que las cartas se hagan daqui adelante conforme al dho padron e que se imprima e usse del rregim^o que p^a el uso e gobierno de la carta ha hecho el dho andres garcia de cespedes rreduçiendo lo neçesa^o para los pilotos aparte y que se imprima de por si e que lo demas tambien se imprima p^a que con mas facilidad saquen los pilotos prouecho dello obligandoles a lleuar el dho rregim^o pratico y que es bien que lleuen el aguja con los yerros mobibles aunque lleven otra con yerros fixo y que asi mesmo se deve mandar ussar del instrumento para tomar la bariacion del aguja por ser bueno y dela ballestilla que ha hecho el dho cosmografo mayor por estar bien fabricada y del instrumento de las guardas del norte e del sur que son utiles p^a con la vallestilla y que el ussar de los demas instrumentos que ha hecho el dho andres garcia de cespedes se dexen ala eleccion de quien quisiere usar dellos e porque conu^e y es mi voluntad que se use en la manera que dha es de los dhos instrumentos de la nabeg^{on} e que se ponga en execucion os mando que deis orden en que assi se haga y que en el essamen de los pilotos y en todo lo demas que conuinere en la naueg^{on} de la carrera de las indias se preuenga esto e por la pres^{te} doy liçencia para que se puedan inprimir los dhos regim^{os} y carta que ha hecho e reformado el dho andres garcia de cespedes fecha en Valencia a tres dias del mes de mayo de mil e qui^{os} e noventa e nueve años—Yo el Rey—Refrendada de Juan de Ibarra.

Archivo de Indias.—Patronato.—Papeles pertenecientes a la aguja de marear, causados por varios cosmógrafos de S. M.—Años 1584-1633. 2-5-1/17.

Esta Real Cédula se encuentra también, pero impresa, en:

Casa de la Contratación.—Reales Cédulas.—Años 1590 a 1594. 41-4-7/17.

Núm. 34

Real Cédula aumentando a Rodrigo Zamorano el salario que disfruta en 20.000 maravedis anuales.

El Rey

Mis Pressidente e jueces oficiales de la cassa de la contrat^{on} de seui^a por parte del lic^{do} Rodrigo çamorano mi cosmographo dessa cassa se me ha echo rel^{on} que ha veinte e seis años sirbe el dho oficio con mucha aproua^{on} e utilidad del comerçio e que con ochenta mil mrs que tiene de salario no se puede sustentar respecto de auer creçido con tanto exçeso los gastos suplicandome atento a ello que los veinte mil mrs dellos quele estan librados en penas de camara desa casa no sele pagan por no hauer de que mandase acreçentarle el dho salario e hauiendoseno consultado por los de mi consejo de las indias acatando lo sobredho he tenido por bien desele creçer como por la press^{ca} sele cresco otros veinte mil mrs mas que por todos sean cien mil mrs y asi os mando que desde el dia dela daçta de la mi c^a en adelante todo el tiempo que el dho Rodrigo Çamorano sirbiere el dho officio le deis e pagueis los dhos veinte mil mrs mas cada año los quinze mil mrs dellos de qualquier hacienda mia que hubiese en essa cassa y fuere a cargo devos el mi thesorero e los cinco mil mrs restantes delas penas y condenaçiones que enessa cassa se hizieren p^a mi y fisco y tomad sus cartas de pago que con ellas e traslado signado desta mi cedula de que han de tomar la raçon mis contadores de quantas que residen enel dho mi consexo mando seos reçiban e passen en quenta los mrs que asi le dieredes e pagaredes sin otro recaudo alguno y asentareis esta mi çedula en mis libros que teneis e asentada la bolbereis oreginalmente al dho Rodrigo Çamorano p^a que la tenga ensu poder fecha en alcalá a treinta de mayo de mil e seisçientos e dos años—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro señor Joan deybarra. Y a las espaldas dela dha c^a estan nuebe señales de firmas y al preescripto lo siguiente tomo la razon tomas de ayurda. tomo la raçon juan de para

El lic^{do} Rodrigo Çamorano cosmographo y catredatico porsu mag enesta cassa digo que el Rey nro señor por esta su real cedula que prest^o me haze merced por raçon del dho oficio de acreçentarme de mas del salario que se me da de veinte mil mrs como por la dha aparece

A. V. S^a pido e supp^{co} han de cumplir la dha c^a como en ella se

contiene y que en la contaduria desta cassa se tome la raçon della para que se me pague de mas del salario que se me da los veinte mil mrs de que el Rey nro s^r me haze mrd e pido justicia y para ello el licenciado R^o çamorano

en seui^a en la cassa dela contrat^{on} de las indias a veinte dias del mes de junio de mil e seisçientos e dos años ante los ss^{es} Press^{te} e jueces oficiales desu mag en la dha cassa press^{to} esta pet^{on} con una cedula Real desu mag el lic^{do} Rodrigo çamorano

e vista por los dichos ss^{es} Pressidente e juezes oficiales dix^{on} que se asiente la dha cedula real de su mag en los libros dela contaduria desta cassa adonde se le haga librança conforme a ella—francisco lopez escriuano

tomose raçon desta c^a desu mag en los libros de la contaduria de la cassa de la contrat^{on} delas indias de seui^a en XXV de junio de MDCII años.

Archivo de Indias.—Contratación de Sevilla.—Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación desde 1503 a 1615. 6-4-1/10. Fol. 300 y 300 v.º.

Núm. 35

Real Cédula para que se pague a Rodrigo Zamorano lo que se le debe por el tiempo que ha servido el cargo de Piloto Mayor.

El Rey

Mis Presidente e juezes oficiales dela cassa dela contratacion de seui^a por parte del lic^{do} rrodrigo çamorano catredatico dela catreda dela cosmographia que se lee en essa cassa se me ha echo rrelaçion que por orden vra a cassi quatro años que sirue el oficio de piloto mayor dela carrera delas indias que esta baco con mucho trauajo e cuidado como constaua por ciertos rrecaudos que se presentaron en mi consejo delas indias suplicandome atento a ello mandase le pagaseses el salario que por ello hubiesse de hauer e visto por los del dho mi consejo lo he tenido por bien y asi os mando pagueis al dho rrodrigo çamorano el salario del dho oficio de piloto mayor todo el tiempo que le hubiere seruido y siruiere delos marauedis y como se pagaba a alonso de chaues entre tanto que se proveyere catredatico como esta hordenado e tomad su carta de pago que con ella y esta mi c^a y tertimonio del tiempo que ha seruido y siruiere el dho rrodrigo çamorano el dho oficio de piloto mayor mando que se os reci-

ba y passe en quenta lo que en ello se mentare fecha en alcala a treinta de mayo de mill e seiscientos e dos años—yo el rey.—por mandado del rey nuestro señor Joan de ybarra y al pie de la dha c^a estan nueve señales de rrubricas.

Archivo de Indias. — Contratación de Sevilla. — Libros de toma de razón de los títulos y nombramientos de los provistos en la Casa de la Contratación de 1503 1615. — Lib. de 1579 a 1615. 46-4-1/30 Follio 300 v.º.

Núm. 36

Data de las cuentas del Tesorero de la Casa de la Contratación de Sevilla sobre cobros de salarios de Rodrigo Zamorano.

Al licen^{do} Rodrigo Çamorano piloto mayor que fue de la cassa de la Contratacion quinze mil e quinze mrs que huvo de hauer por lo corrido de cinquenta e cinco dias desde prim^o de Mayo de mil e seiscientos e veinte años hasta v^{te} quatro de Junio del que fallecio que a rrazon de veinte mil mrs al año como tenia de salario en la dicha hazi^{da} Real monto lo dho los quales dhos mrs reziuiu frai Juan de sⁿ Joseph professo dela horden de Carmelitas descalzos de triana guarda y collacion de la ciu^d de seuilla en nombre de doña Josepha de Oçeta biuda muger que fue del dho liz^{do} Rodrigo Çamorano tutora de las personas e bienes del maestro Rodrigo çamorano y Blas y doña Margarita sus hijos y del dho licenciado R^o çamorano su marido de quele fue dislemida coraduria poreal lizin^{do} don Gaspar de Vedoya Caruajal theniente de asistente dela ciu^d de seuilla en treinta de octubre de mil e seiscientos e veinte años ante J^o de carranza scriuano pu^{co} propietario y perpetuo de la dha ciu^d de sevilla de que dio testimonio el dho escriuano a tres de nouiembre del dho año y por virtud del poder que la susodha le dio como tal tutora y curadora otorg^{do} en treinta de octubre del dho a^o leido delante del dho escriuano de que dio carta de pago en seu^a ante el dho escriu^o en seis de nou^e del dho año como parece por el dho libramiento dho testimonio poder y carta de pago y certificacion del dia que murio el susodho.

Contaduría. — Recados y justificaciones de D. Melchor Maldonado de sus cuentas correspondientes a los años 1619-1680. — 2-5-88/8, número 1.º — Salario de los jueces y oficiales de la Casa de la Contratación.

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO	I.—Razón del título.—Datos bibliográficos
Id.	II.—Nombramiento del Piloto Mayor de la Casa de la Contratación.—Primeros Pilotos
Id.	III.—Nacionalidad de los Pilotos que hacían la carrera de las Indias.
Id.	IV.—La Cátedra de Cosmografía
Id.	V.—Exámenes de los Pilotos.
Id.	VI.—El Patrón Real.
Id.	VII.—Cartas de marear e instrumentos para la navegación.

DOCUMENTOS

NÚMERO	1.—Informe de Francisco Falero sobre el Patrón Real, cartas de marear e instrumentos para la navegación, con indicación de lo que se debe hacer para disminuir los errores.
Id.	2.—Informe de Pedro de Medina sobre las cartas de marear e instrumentos para la navegación de Diego Gutiérrez y mal proceder del Piloto Mayor aprobándolos
Id.	3.—Probanza del Piloto Mayor, Sebastián Caboto, sobre el Patrón Real y exámenes de Pilotos.
Id.	4.—Declaración de Diego Sánchez Colechero sobre lo contenido en la probanza de Sebastián Caboto.
Id.	5.—Informe de Alonso de Chaves, Cosmógrafo, sobre las cartas de marear e instrumentos para la navegación de Diego Gutiérrez, indicando los inconvenientes que se siguen de usar sus cartas y señalando como remedios que se hagan conformes al Patrón Real y que se enseñe a los Pilotos cosmografía para que puedan usar las verdaderas y ciertas.
Id.	6.—Informe de Pero Mexia sobre las cartas e instrumentos para la navegación de Diego Gutiérrez.
Id.	7.—Informe de Hernán Rodríguez, piloto, sobre las cartas de Diego Gutiérrez, negando los peligros que otros afirman se siguen de su uso.

- NÚMERO 8.—Informe de Diego Sánchez Colchero, considerando las cartas de dos graduaciones de Diego Gutiérrez más útiles que las de una, hechas conformes al Patrón Real. . . .
- Id. 9.—Informes de varios pilotos favorables a las cartas de Diego Gutiérrez.
- Id. 10.—Informe de Sancho Gutiérrez favorable a que se usen cartas de una sola graduación, aun considerando la utilidad de las de dos graduaciones de Diego Gutiérrez. . .
- Id. 11.—Informe de Sebastián Caboto, Piloto Mayor, favorable a que se usen las cartas de dos graduaciones de Diego Gutiérrez, por tener calculado en las mismas las variaciones de la aguja de marear y por ser las más usadas por los pilotos, afirmando que las aprueba por todo esto y por considerar que serían falsas las hechas conformes al Patrón Real que está lleno de errores.
- Id. 12.—Informe de Pedro Mexía, tratando de demostrar la bondad del Patrón Real, por las personas que en su confección tomaron parte, desfavorable a las cartas de dos graduaciones de Diego Gutiérrez y pidiendo no se deje a éste que venda instrumentos para la navegación si antes no han sido aprobados por los Cosmógrafos.
- Id. 13.—Informe de Sebastián Caboto, señalando los errores del Patrón Real.
- Id. 14.—Informe de Sancho Gutiérrez, cosmógrafo, señalando los errores del Patrón Real.
- Id. 15.—Informe de Alonso de Chaves, favorable al Patrón Real y disconforme a las cartas e instrumentos para la navegación de Sancho Gutiérrez, que considera plagados de errores.

SEGUNDA PARTE

- CAPÍTULO I.—Pilotos Mayores exploradores y extranjeros.—*Américo Vesputio*: Sus relaciones con Colón y Berardi; expedición de 1499; expedición de Cristóbal Guerra y Pero Alonso Niño; expedición de Rodrigo de Bastidas y Juan de la Cosa; cuestiones con Colón en la Española; Vesputio al servicio de Portugal; otras expediciones; Vesputio otra vez al servicio de España; se le nombra Piloto Mayor de la Casa de la Contratación de Sevilla; juicios sobre Américo Vesputio.
- Juan Díaz de Solís*: Su patria; crítica sobre sus primeras expediciones; expedición de 1508; sus fines y sus resultados; descubrimiento del Plata; muerte de Solís. . .
- Sebastián Caboto*: Su patria; tomó parte con su padre en las expediciones costeadas por Inglaterra a Terranova?; Caboto pasa al servicio de España; viaje a las Molucas;

su resultado; Caboto pasa al servicio de Inglaterra; su muerte; tendencias en la revisión de la Historia patria.

CAPÍTULO II.—Pilotos Mayores españoles y científicos.—*Alonso de Chaves*: ¿Puede considerarse como el inmediato sucesor de Sebastián Caboto?; Alonso de Chaves y las ambiciones de Rodrigo Zamorano y D. Domingo de Villarroel . .

Rodrigo Zamorano: Sus primeros cargos y sus primeros trabajos; su proceder con Alonso de Chaves; acumulación de cargos: sus consecuencias; pleitos con D. Domingo de Villarroel y Pedro Grateo; graves acusaciones contra Zamorano; defensa de éste; Zamorano acusa como traidor a España a D. Domingo Villarroel; de la información verificada en la Casa de la Contratación de Sevilla se deduce ser cierta ésta grave acusación; Antonio Moreno, catedrático de Cosmografía; juicios sobre Zamorano y algunos de sus obras.

Andrés García de Céspedes: Sus trabajos y obras . . .

DOCUMENTOS

- NÚMERO 1.—Real Cédula nombrando Piloto Mayor de la Casa de la Contratación de Sevilla a Américo Vespucio (publicada en la primera parte).
- Id. 2.—Título de Piloto Mayor para Américo Vespucio. Valladolid 6 Agosto 1508.
- Id. 3.—Real Cédula nombrando Piloto Mayor a Juan Díaz de Solís con 50.000 maravedís anuales, de los cuales tiene que entregar 10.000 a la viuda de Américo Vespucio. Burgos 25 Marzo 1512.
- Id. 4.—Real Cédula haciendo merced de 25.000 maravedís, de ayuda de costa, a Juan Díaz de Solís, Piloto Mayor.—Burgos 25 Marzo 1512
- Id. 5.—Real Cédula nombrando Piloto a Juan Vespucio. Burgos 22 Mayo 1512.
- Id. 6.—Real Cédula para que Juan de Solís y Juan Vespucio, hagan un Patrón General y que sólo el segundo pueda sacar traslado del mismo. Burgos 24 Julio 1512.
- Id. 7.—Real Cédula nombrando Piloto Mayor a Sebastián Caboto, con 50.000 maravedís de salario y 25.000 de ayuda de costa. Valladolid 5 Febrero 1518.
- Id. 8.—Relación de los salarios que tenían en 1525 los oficiales reales, pilotos y otras personas empleadas en la Contratación de Sevilla, refiriéndose a las Reales Cédulas de sus nombramientos
- Id. 9.—Real Cédula nombrando Cosmógrafo y Maestro de hacer cartas y astrolabios a Alonso de Chaves. Madrid 4 Abril 1528.
- Id. 10.—Real Cédula a Diego Gutiérrez, cosmógrafo, para que haga

- sus cartas conformes al Patrón General. 25 Febrero 1545.
- NÚMERO 11.—Real Cédula a los Oficiales de la Casa de la Contratación, para que impidan que Diego Gutiérrez y Sancho Gutiérrez, su hijo, ni ningún cosmógrafo vendan instrumentos para la navegación, si antes no han sido aprobados por el Piloto Mayor y Cosmógrafos. 9 Marzo 1545
- Id. 12.—Libramiento a favor de Sebastián Caboto. 28 Enero 1549
- Id. 13.—Real Cédula nombrando Piloto Mayor a Alonso de Chaves. Monzón 11 Julio 1552.
- Id. 14.—Memorial a S. M. de Jerónimo de Chaves, catedrático de Cosmografía, sobre la enseñanza a los Pilotos, instrumentos de navegar y nombramiento de Cosmógrafo.
- Id. 15.—Real Cédula mandando se pague a Diego Sánchez Colchero el tiempo que sirvió el cargo de Piloto Mayor. Valladolid 13 Mayo 1556.
- Id. 16.—Real Cédula para que se le paguen a Alonso de Chaves los salarios que se le deben. Valladolid 13 Julio 1557
- Id. 17.—Real Cédula nombrando catedrático de Cosmografía, por cinco años, a Rodrigo Zamorano. El Pardo 20 Noviembre 1575.
- Id. 18.—Real Cédula nombrando Cosmógrafo a Rodrigo Zamorano. San Lorenzo 26 Agosto 1579
- Id. 19.—Real Cédula prorrogando, por cinco años, a Rodrigo Zamorano, el desempeño de la Cátedra de Cosmografía. San Lorenzo 26 Agosto 1579.
- Id. 20.—Real Cédula aumentando a Rodrigo Zamorano el salario de la Cátedra de Cosmografía en 20.000 maravedís anuales. El Pardo 5 Septiembre 1583.
- Id. 21.—Expediente sobre la incapacidad en que se halla para desempeñar su oficio y cátedra, por lo avanzado de su edad, el Cosmógrafo de la Contratación de Sevilla, Alonso de Chaves, y acerca de la aptitud e inteligencia de los capitanes Andrés de Paz y Diego de Sotomayor para dichos puestos.
- Id. 22.—Real Cédula prorrogando sin limitación de tiempo, a Rodrigo Zamorano, el desempeño de la Cátedra de Cosmografía. San Lorenzo 28 Agosto 1584.
- Id. 23.—Real Cédula nombrando a Rodrigo Zamorano Piloto Mayor, por cuatro años. San Lorenzo 13 Abril 1586.
- Id. 24.—Lope Ruíz, en nombre de la Universidad de los Mareantes de la carrera de las Indias, suplica que se mande a Domingo de Villarreal que vuelva a Sevilla para seguir ejerciendo su oficio de Cosmógrafo. 1586
- Id. 25.—Real Cédula jubilando a Alonso de Chaves, Piloto Mayor. Madrid 21 Abril 1586
- Id. 26.—Real Cédula nombrando a D. Domingo de Villarreal, Cos-

mógrafo de la Casa de la Contratación. San Lorenzo 7 Octubre 1586

- NÚMERO 27.—Memorial de Domingo de Villarroel para que le nombren Cosmógrafo en la Corte, y en su defecto Piloto Mayor de la Casa de la Contratación. 1590.
- Id. 28.—Real Cédula prorrogando por cuatro años a Rodrigo Zamorano, el ejercicio del cargo de Piloto Mayor. San Lorenzo 7 Julio 1590
- Id. 29.—Memorial de D. Domingo de Villarroel pidiendo se le pague lo que se le debe por salarios. 7 Mayo 1593
- Id. 30.—Pedro Grateo, francés, pide se le permita hacer instrumentos para la navegación de Indias y que el Piloto Mayor Rodrigo Zamorano se los apruebe. 1594.
- Id. 31.—Real Cédula dando instrucciones a Andrés García de Céspedes, Cosmógrafo Mayor, sobre lo que debía hacer en la Casa de la Contratación de Sevilla. Toledo 13 Junio 1596.
- Id. 32.—Información a petición de Rodrigo Zamorano para que se le haga merced del salario de Cosmógrafo que tenía don Domingo de Villarroel, atento a que se fué a Francia y dejó abandonado el cargo. 1596
- Id. 33.—Real Cédula para que se impriman las obras de Andrés García de Céspedes que se citan. Valencia 3 Mayo 1599.
- Id. 34.—Real Cédula aumentando a Rodrigo Zamorano el salario que disfruta en 20.000 maravedís anuales. Alcalá 30 Mayo 1602.
- Id. 35.—Real Cédula para que se pague a Rodrigo Zamorano lo que se le debe, por el tiempo que ha servido el cargo de Piloto Mayor. Alcalá 30 Mayo 1602.
- Id. 36.—Data de las cuentas del Tesorero de la Casa de la Contratación sobre cobros de salarios de Rodrigo Zamorano. 30 Octubre 1620.

José Pulido Rubio.

INDEPENDENCIA DE AMÉRICA

CATÁLOGO DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS DE SEVILLA

SEGUNDA SERIE

Número 896.

1816.—Enero, 8.—LONDRES

Copia de una carta de D. Manuel de Sarratea, al conde de Cabarrús, presentada por éste a D. Pedro Cevallos el 9 de Marzo de este año. Le habla largamente de sus conferencias con don Juan Manuel de Gandasegui sobre el objeto de su comisión, sus diferencias con D. Bernardino Rivadavia, etc., y le encarga haga presente al Gobierno sus proposiciones, la idea de crear un Estado independiente en el Virreinato de Buenos Aires, colocando en él un miembro de la familia reinante en España, etc.

Al margen un borrador de la contestación verbal que se le ha de dar.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 79.

Número 897.

1816.—Enero, 10.—PARÍS

Carta de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui, acusando el recibo de la Real orden invitándole a pasar a la Corte, en cuyo obediencia emprenderá el viaje lo más pronto que le sea posible, etc.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 61.

Número 898.

1816.—Enero, 11.—PARÍS

Carta de D. Bernardino Rivadavia al primer ministro de Estado, D. Pedro Cevallos, acusando el recibo de la Real orden de 21 de Diciembre último mandándole pase a la Corte a desempeñar su comisión y ofreciendo emprender el viaje con la urgencia posible.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 64.

Número 899.

1816.—Enero, 11.—PARÍS

Carta de D. Bernardino Rivadavia a S. M., acusando el recibo de la Real orden comunicada por el ministro de Estado, mandándole se presente en la Corte a tratar de los objetos de su comisión y manifestando que tan pronto como le sea posible pasará a Madrid, etc.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 63.

Número 900.

1816.—Enero, 11.—PARÍS

Carta reservada de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui: explica la causa de contestar a su carta y a la Real orden que recibió de Cevallos; dice que no podrá partir antes de fin de mes, por impedírselo los procedimientos de don Manuel de Sarratea; pide que lo disculpe con Cevallos y le da gracias por el honor que le ha dispensado; que le hable de los efectos de sus informes sobre los puntos que han tratado y muy especialmente sobre la carta de Sarratea, etc., y, finalmente, expone la conveniencia de formar opinión en América.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 62.

Número 901.

1816.—Enero, 15

Consulta del Consejo de Indias en pleno, manifestando que

nada tiene que modificar a lo que dictaminó en consulta de 18 de Marzo de 1815 sobre D. Juan José Cabarcas.

Estante 116—Cajón 5—Legajo 22. (15).

Número 902.

1816.—Enero, 15.—HABANA

Minuta de carta del Capitán General de la isla de Cuba, don Juan Ruíz de Apodaca, a Fray Antonio de Sedella, acusando el recibo de sus cartas de 17, 20 y 28 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1815 sobre Picornell y las operaciones de los rebeldes contra las provincias de Nueva España.

Hay duplicado.

Papeles de Cuba—Legajo 1815, n.º 15.

Número 903.

1816.—Enero, 16.—LONDRES

Carta de D. Manuel de Sarratea a D. Juan Manuel de Gandasegui, sobre la representación que ostenta D. Bernardino de Rivadavia, revocación de sus poderes, etc.

Dice que ha dado curso a este negocio por otra vía.

Hay copia, signada «B», anexo a la carta reservada número 7 del conde de Cabarrús de 6 de Junio de 1816.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 94.

Número 904.

1816.—Enero, 17.—SANTIAGO DE CHILE

Reglamento impreso del Tribunal de Vigilancia y Seguridad pública, establecido en Chile por el Gobernador y Capitán General, D. Francisco Marcó del Pont.

Biblioteca del Archivo General de Indias.

Número 905.

1816.—Enero, 23.—MADRID

Minuta de nota de D. Carlos Vanghan o Ranghan, a D. Pe-

dro Cevallos, preguntándole cuándo se servirá contestar a su nota de 6 del corriente sobre la mediación.

Estado—América en General—Legajo 4, n.º 1.

Número 906.

1816.—Enero, 26.—GIBRALTAR

Carta reservada del conde de Cabarrús a D. Pedro Cevallos, pidiendo pasaporte y salvo conducto para pasar a la Corte a hacer una comunicación importante, autorizado por D. Manuel de Sarratea, enviado del Gobierno de Buenos Aires en Inglaterra.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 67.

Número 907.

1816.—Enero, 29.—MADRID

Borrador de una carta de D. Juan Manuel de Gandasegui al «número 38» (D. Bernardino Rivadavia), acusando el recibo de sus cartas de 10 y 11 del corriente. Dice que S. E. desea se presente cuanto antes; que el amigo de Londres no ha vuelto a resollar; que el ministro se halla animado, etc.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 70.

Número 908.

1816.—Febrero, 1.—MADRID

Borrador de una carta de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Manuel de Sarratea, acusando el recibo de su carta de 16 de Enero próximo pasado y proponiendo se traslade a Bayona, Portugal o Gibraltar, para facilitar las negociaciones, etc.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 66.

Número 909.

1816.—Febrero, 6.—PARÍS

Carta de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel Gandasegui, pidiéndole contestación del juicio que a S. M. y al se-

for Cevallos ha merecido la gestión de D. Manuel de Sarratea, etcétera.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 71.

Número 910.

1816.—Febrero, 6.—PARÍS

Carta reservada de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui. Dice que espera con impaciencia documentos sobre la criminal ingerencia de D. Manuel de Sarratea y la opinión que tiene en la Corte y que merece del Rey y del Ministerio. Explica las causas del retraso de su viaje a Madrid, etcétera.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 72.

Número 911.

1816.—Febrero, 7.—PARÍS

Carta reservadísima de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui, manifestando: la sorpresa que le ha producido la mudanza del Ministerio y salida de Cevallos; las noticias que se han propalado en París sobre una próxima revolución en España, etc., y pidiendo le informe de todo.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 73.

Número 912.

1816.—Febrero, 8.—WASHINGTON

Copia de carta de D. P. Gual a D. José Alvarez de Toledo, participándole el estado de opinión del país (Estados Unidos), favorable a la independencia. Dice: «nuestro interés es que los europeos no tengan más colonias en el Continente».

Hay duplicado.

Anexo a la carta de Fray Antonio de Sedella, de 4 de Mayo de 1816.

Papeles de Cuba—Legajo 1815, n.º 23.

Número 913.

1816.—Febrero, 8.—WASHINGTON

Copia de carta de D. P. Gual a Iturribarría, participándole que ha estado allí D. José Miguel de Carrera con alguna misión por parte de Buenos Aires, y diciéndole que para que México abunde de todo es necesario asegurar un puerto en el Golfo, etcétera.

Hay duplicado.

Anexo a la carta de Fray Antonio de Sedella, de 4 de Mayo de 1816.

Papeles de Cuba — Legajo 1815, n.º 24.

Número 914.

1816.—Febrero, 13.—PARÍS

Carta de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui. Trata de su pasaporte y de la tardanza en emprender su viaje a España.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 74.

Número 915.

1816.—Febrero, 17

Minuta de Real orden concediendo al conde de Cabarrús el permiso que solicitó para pasar a la Corte, en 26 de Enero, y disponiendo se le remita pasaporte.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 68.

Número 916.

1816.—Febrero, 21

Borrador de una carta de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Bernardino Rivadavia, contestando a sus cartas de 6 y 7 del corriente e informándole de las gestiones de D. Manuel de Sarraatea y de la disposición de S. M. y del Ministerio en favor de la paz.

Estado —América en General—Legajo 13, n.º 75.

Número 917.

1816.—Febrero, 21

Consulta del Consejo de Indias sobre la carta número 101 de D. Pablo Morillo, de 27 de Julio de 1815. Dice que considere al cacique de indios D. Antonio Núñez acreedor al grado y sueldo de capitán con la Cruz de Isabel la Católica y a su hijo D. Juan Núñez la medalla de oro con que el general Morillo condecoró a su padre.

Hay minuta de Real orden concediendo la Cruz a D. Antonio Núñez, etc.

Estante 116—Cajón 5—Legajo 22. (11).

Estante 119—Cajón 7—Legajo 26. (5).

Estante 120—Cajón 1—Legajo 13. (13).

Número 918.

1816.—Febrero, 22.—ALGECIRAS

Carta del Comandante General del Campo de Gibraltar, don José María de Alós, al Secretario del Despacho Universal de Estado, diciendo que ha hecho entrega al conde de Cabarrús de la carta que se le envió y que le facilitará los auxilios que le pida.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 76.

Número 919.

1816.—Febrero, 28.—NUEVA ORLEÁNS

Carta de Fray Antonio de Sedella al Capitán General de la isla de Cuba, acompañando copia de un artículo publicado por William D. Robinson en el *Courier de la Luisiana*, de 21 de este mes, protestando contra la pretensión del Ministro de España, D. Luís de Onís, de que se le entregue el general Toledo y su compañero.

Papeles de Cuba—Legajo 1815, n.º 16.

Número 920.

1816.—Febrero, 29.—PANAMÁ

Carta del Administrador de Tabacos de Panamá, D. José

Braximo de Heredia, a S. M., poniendo en su noticia el donativo que hizo al presidente de la Junta de Sevilla, D. Francisco de Saavedra, de una corona o guirnalda de oro y perlas y de una cruz de Carlos III, en premio de sus desvelos, etc.

(De los anexos hay papeleta).

Estante 117—Cajón 2—Legajo 25. (34).

Número 921.

1816.—Marzo, 4.—NUEVA ORLEÁNS

Carta de Fray Antonio de Sedella al Capitán General de la isla de Cuba, acompañando copia de un manifiesto de D. José Alvarez de Toledo, inserto en el *Courier de la Luisiana*, de 1.º de Marzo de 1816, escrito con motivo de la pretensión de don Luis de Onís de que le sea entregada su persona.

Expone la justicia de la revolución mexicana y lo que se beneficiarían con su triunfo los Estados Unidos y México, etc.

Papeles de Cuba—Legajo 1815, n.º 17.

Número 922.

1816.—Marzo, 12.—MADRID

Carta del conde de Cabarrús a D. Pedro Cevallos, pidiéndole conceda pasaporte a un Correo de Gabinete que propone para llevar un pliego suyo a Londres.

Estado - América en General—Legajo 13, n.º 80.

Número 923.

1816.—Marzo, 14.—CÁDIZ

Representación del Maestrescuela de la Catedral de Panamá, D. Juan José Cabarcas, a S. M., exponiendo sus servicios en favor de la justa causa y ofreciendo el donativo de un año de su prebenda para manutención de las tropas que guarnecen a Cartagena de Indias, etc.

Estante 116—Cajón 5—Legajo 24. (17).

Número 924.

1816.—Marzo, 20.—MADRID

Oñcio del Duque del Infantado a D. Pedro Cevallos, participándole se ha presentado en la Corte el conde de Cabarrús y que ignorando la clase de negocios que había de tratar con él espera se sirva decirle la voluntad de S. M. con respecto a este individuo, etc.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 77.

Número 925.

1816.—Marzo, 21

Minuta de Real orden comunicada al Duque Presidente, participándole que el conde de Cabarrús ha tenido permiso de S. M. para venir a Madrid, y que no debe ponersele obstáculo en su residencia, que siempre será temporal por serlo el motivo de su venida.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 78.

Número 926.

1816.—Marzo, 22.—MADRID

Carta reservada número 3 del conde de Cabarrús a D. Pedro Cevallos, dando cuenta de que D. Manuel de Sarratea le amplía sus instrucciones en los términos que expone. Insiste en proponer la creación de un Estado independiente con las provincias del Río de la Plata y Chile; trata del antagonismo de España y Portugal en la América del Sur, etc.

Al margen hay un extracto de la contestación que se le dió.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 81.

Número 927.

1816.—Marzo, 22.—MADRID

Real orden, impresa, para que en los dominios de Indias e islas Filipinas se recojan los catecismos políticos y folletos que

se enuncian en la circular inserta y se ejecute lo demás que se expresa.

Estante 146—Cajón 6—Legajo 7.

Número 928.

1816.—Marzo, 26

Minuta de Real orden reservada al conde de Cabarrús, contestando a su carta reservada número 3, de 22 del corriente. Le dice el ministro que no puede entrar en correspondencia con él; que su persona no estaba legítimamente autorizada para implorar la clemencia del Rey en favor de unos vasallos sublevados y que S. M. no omitirá ningún medio para hacer la prosperidad de sus Estados, de acuerdo con su integridad y conservación.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 82.

Número 929.

1816.—Marzo, 27.—LONDRES

Carta de D. Manuel de Sarratea al conde de Cabarrús, inserta en otra reservada de éste, número 5, de 8 de Abril de 1816. Le acusa recibo de su carta de 13 del corriente y se congratula de la benigna acogida que le ha hecho D. Pedro Cervillos.

Toda la carta se dirige a explicar y ampliar la proposición que presentó de formar un Estado independiente en el Virreinato del Río de la Plata, como base para la pacificación de aquel país.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 84.

Número 930.

1816.—Marzo, 28.—MADRID

Minuta de Real Cédula al Capitán General de las provincias de Venezuela, participándole que S. M. ha concedido al cacique de Mamatocos, D. Antonio Núñez, el grado y sueldo de capitán, etc., por sus servicios en la reconquista de Santa Marta.

Estante 120—Cajón 1—Legajo 13. (3).

Número 931.

1816.—Marzo, 29

Extracto de consulta del Consejo de Indias sobre el Reglamento de Policía que envió el Jefe Superior de este ramo de Caracas, D. Salvador de Moxó, con carta de 28 de Julio último. Propone se desapruebe el Reglamento y que se le encargue no se falte de ningún modo al indulto y olvido general que S. M. ofreció a aquellos habitantes y se procure borrar el último vestigio de desigualdad entre europeos y americanos, etc.

Estante 130—Cajón 4—Legajo 7. (6).

Número 932.

1816.—Marzo, 30.—NUEVA ORLEÁNS

Copia de una carta de J. A. de Toledo al teniente coronel D. José M.^a Villapinta, en Boquilla de Piedra, quejándose no se le comuniquen noticias de lo que ocurre y pidiendo le remitan fondos.

Hay duplicado.

Anexo 1.^o a la carta de Fray Antonio de Sedella, de 22 de Abril de 1816.

Papeles de Cuba—Legajo 1815, n.^o 19.

Número 933.

1816.—Marzo, 30.—NUEVA ORLEÁNS

Copia de una carta de Ignacio Arriaga a su padre D. Mariano de Arriaga, Secretario del Supremo Gobierno Mexicano en el Ramo de la Guerra, en Tehuacan, explicando los motivos que han detenido su viaje a Washington y la protección que le dispensa aquel Gobierno. Dice que el 5 de Marzo murió su compañero D. Manuel Santos, oficial 1.^o de la Secretaría.

Hay duplicado.

Anexo 2.^o a la carta de Fray Antonio de Sedella, de 22 de Abril de 1816.

Papeles de Cuba—Legajo 1815, n.^o 20.

Número 934.

1816.—Abril, 1.—BARCELONA

Memorial a S. M. de D. Juan Font y Soler, capitán del cuerpo de voluntarios de la ciudad de la Nueva Barcelona, dando cuenta, con documentos, de sus servicios contra los insurgentes, persecuciones que sufrió, etc.

Estante 133—Cajón 2—Legajo 16. (9).

Número 935.

1816.—Abril, 3.—BURDEOS

Carta de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel Gandasegui, avisándole su llegada a aquella población y dándole noticia de lo que le ha ocurrido en la Embajada de París con la expedición del pasaporte.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 83.

Número 936.

1816.—Abril, 8.—MADRID

Carta número 5 del conde de Cabarrús a D. Pedro Cevallos, insertando otra que acaba de recibir de D. Manuel de Sarratea, de 27 de Marzo, contestación de la suya de 13 del mismo, para que la eleve al conocimiento de S. M. y diciendo que se presentará esta noche a recibir órdenes, etc.

(De la carta inserta hay papeleta).

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 84.

Número 937.

1816.—Abril, 14.—MADRID

Carta reservada número 6 del conde de Cabarrús a D. Pedro Cevallos, comunicándole la ampliación que ha recibido de D. Manuel Sarratea en la negociación pendiente sobre las provincias del Río de la Plata que puso a su cargo.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 85.

Número 938.

1816.—Abril, 15

Borrador de una carta de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Bernardino Rivadavia. Acusa el recibo de la suya de 3 del corriente. Le da cuenta de lo ocurrido en Madrid desde el 21 de Febrero último y le invita a presentarse en la Corte, donde existen las mejores disposiciones, para tratar de su comisión y conseguir la pacificación.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 86.

Número 939.

1816.—Abril, 15.—PALACIO

Real Decreto confiriendo al Brigadier D. Gabriel de Torres, el Gobierno y Comandancia General de Cartagena de Indias, cuyos empleos están vacantes desde la salida del Mariscal de Campo D. José Dávila, que fué electo en 6 de Agosto de 1810.

Estante 119—Cajón 1—Legajo 13. (12).

Número 940.

1816.—Abril, 17.—MADRID

Minuta de Real orden reservada al Gobernador y Capitán General de las Provincias de Venezuela, participándole que a consulta del Consejo de 29 de Marzo ha desaprobado S. M. el Reglamento de Policía formado por D. Salvador de Moxó y dándole reglas para que sirvan de base a su conducta, etc.

Estante 130—Cajon 4—Legajo 7. (8).

Número 941.

1816.—Abril, 22.—NUEVA ORLEÁNS

Carta de Fray Antonio de Sedella a D. Juan Ruíz de Apodaca, participándole que su *recomendado* le avisó el día que su goleta saldría para Boquilla de Piedras, con armas para los rebeldes, de este puerto o Nautla, y que antes de partir le entregó unas cartas que extrajo de a bordo, cuyas copias acompaña, et cétera.

Hay papeletas de las cartas.

Hay duplicado, en copia.

Al final de las copias de estas cartas hay una nota que dice:
«La persona que se designa baxo el nombre de *recomendado* es Mr. Lafite de quien tengo hablado en mi carta número 10».

Papeles de Cuba—Legajo 1815, n.º 18.

Número 942.

1816.—Mayo, 1.—PALACIO

Real Decreto aprobando los honores de Mariscal de Campo que el general D. Pablo Morillo concedió al ilustre Cabildo de la ciudad de Santa Marta en atención a su lealtad y sacrificios.

Estante 119—Cajón 7—Legajo 26. (4).

Número 943.

1816.—Mayo, 4.—BAYONA

Carta de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui, acusando el recibo de la suya de 15 de Abril último, dando explicaciones de su largo silencio y anunciando su próxima salida para Madrid.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 87.

Número 944.

1816.—Mayo, 4.—NUEVA ORLEÁNS

Carta de Fray Antonio de Sedella a D. Juan Ruíz de Apodaca, acompañando copia de dos cartas que le ha entregado nuestro nuevo recomendado y manifestando que se ha notado que los rebeldes Herrera y Toledo se hallan muy contentos con las noticias que ha traído el bergantín «La Sirena» que acaba de llegar procedente de Boquilla de Piedra.

De las copias hay papeleta.

Hay una copia.

Papeles de Cuba—Legajo 1815, n.º 22.

Número 945.

1816.—Mayo, 10.—PANAMÁ

Carta número 1 del Gobernador, Comandante General y Subinspector de las tropas de la Plaza e Istmo de Panamá al Ministro de Gracia y Justicia, participándole que el 27 de Febrero de este año tomó posesión de sus empleos.

Estante 117—Cajón 1—Legajo 27. (64).

Número 946.

1816.—Mayo, 13.—BAYONA

Carta de D. José Antonio de Iparraguirre a D. Juan Manuel de Gandasegui, participándole haber entregado a D. Bernardino Rivadavia la carta que le remitió con la suya de 15 del pasado Abril.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 88.

Número 947.

1816.—Mayo, 18.—UITRAGO

Carta de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui, anunciándole el día y hora de su llegada a Madrid, etcétera.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 89.

Número 948.

1816.—Mayo, 19.—SANTA FE

Copia de una representación de D. Gregorio Nariño al Virrey de Santa Fe, D. Francisco de Montalvo, exponiendo los esfuerzos que hizo para que fuese reconocido D. Fernando VII, y diciendo que el 6 del corriente entró el ejército español en Santa Fe, etc.

Folio 1.º del testimonio anexo a la carta número 5º de Montalvo, de 20 de Mayo de 1817.

Estante 117—Cajón 1—Legajo 27. (29).

Número 949.

1816.—Mayo, 28.—MADRID

Oficio de D. Bernardino Rivadavia al primer ministro de Estado y del Despacho, D. Pedro Cevallos. Dice que la misión de los pueblos que lo han diputado «se reduce a cumplir la sagrada obligación de presentar a los pies de S. M. las más sinceras protestas del reconocimiento de su vasallaje»; felicitarle por su restitución al Trono, y «suplicarle humildemente el que se digne, como Padre de sus pueblos, darles a entender los términos que han de reglar su Gobierno y Administración» y pide contestación sobre tan interesantes particulares.

Al margen hay borrador de la contestación.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 90.

Número 950.

1816.—Mayo, 29.—MADRID

Oficio de D. Bernardino Rivadavia al primer secretario de Estado y del Despacho, D. Pedro Cevallos, diciendo que cuando se le confirió la comisión que desempeña le previnieron suplicara a S. M. enviase a aquel país uno o más sujetos de su Real confianza para que informen con verdad y exactitud de la situación de aquellos pueblos, etc.

Al margen hay borrador de la contestación.

Estado —América en General—Legajo 13, n.º 91.

Número 951.

1816.—Mayo, 31.—SANTA FE

Carta número 3 del General en jefe del ejército expedicionario de Costa Firme, D. Pablo Morillo, al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, participando que el Coronel Comandante general de la 5.^a División de aquel Ejército, D. Sebastián de la Calzada, asigna 50 pesos fuertes mensuales a su padre, D. Bernabé, residente en Sevilla.

Estante 117—Cajón 2—Legajo 25. (36).

Número 952.

1816.—Junio, 6.—CARTAGENA DE INDIAS

Carta del Arzobispo de Santa Fe, D. Juan Bautista Sacristán, al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, dando cuenta de haber desembarcado en aquella plaza el 21 del próximo pasado Mayo y que se ve obligado a detenerse allí por los muchos calores. Dice que Santa Fe se rindió el 6 de Mayo a las armas de S. M., etc.

Estante 116—Cajón 7—Legajo 3. (24).

Número 953.

1816.—Junio, 6.—MADRID

Carta particular del conde de Cabarrús a D. Pedro Cevallos, sobre el expediente relativo a su conducta durante el Gobierno intruso.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 93.

Número 954.

1816.—Junio, 6.—MADRID

Carta reservada número 7 del conde de Cabarrús a D. Pedro Cevallos comunicándole las últimas instrucciones que ha recibido de D. Manuel Sarratea. Trata éste de la situación de América; de la revocación de los poderes de D. Bernardino Rivadavia; hace una extensa relación de la conducta de éste, etc., y se extiende en largas observaciones sobre su proposición, anunciando, por último, su próximo viaje a Buenos Aires. El conde de Cabarrús dice que no conoce persona menos digna de la honrosa confianza de S. E. que «el tal Rivadavia».

De los anexos hay papeleta.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 94.

Número 955.

1816.—Junio, 10.—CARACAS

Carta del Ayuntamiento de Caracas al ministro de Estado y de Gracia y Justicia, acompañando testimonio del acuerdo de

27 de Mayo próximo pasado sobre el cumplimiento del Real Despacho de 10 de Septiembre anterior, restableciendo la Compañía de Jesús en los Reinos de las Indias, etc.

Estante 131—Cajón 4—Legajo 12. (16).

Número 956.

1816.—Junio, 10.—PALACIO

Real orden reservada comunicada por el ministro de la Guerra, el Marqués de Campo Sagrado, al secretario del Despacho de Estado, participándole: que habiéndose resuelto el envío de una expedición de diez a once mil hombres al Río de la Plata, es la voluntad de S. M. que por el Ministerio de su cargo se tomen las medidas necesarias para evitar cualquier tropiezo político, etc.

Al margen hay un borrador de lo que se podría hacer en cumplimiento de esta orden.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 95.

Número 957.

1816.—Junio, 14.—CARTAGENA DE INDIAS

Carta número 13 del Presidente Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, D. Francisco de Montalvo, al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, anunciando la llegada a Cartagena del Arzobispo de Santa Fe, D. Juan Bautista Sacristán, y manifestando lo mucho que tendrá que trabajar con el clero que tanto ha contribuido y fomentado los pasados disturbios, etc.

Estante 116—Cajón 7—Legajo 3. (23).

Número 958.

1816.—Junio, 15.—RÍO JANEIRO

Carta de la infanta Carlota Joaquina, Reina de Portugal, a D. Pedro Cevallos. Dice que conjetura se dilata mucho la providencia que debe dar la Corte para sujetar los rebeldes del Río de la Plata y le indica lo que dice sobre las tropas portuguesas enviadas contra los insurgentes del Río de la Plata.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 96.

Número 959.

1816.—Junio, 21.—PALACIO

Real orden de D. Pedro Cevallos a D. Juan Manuel de Gandasegui, acompañando un oficio apertorio de esta fecha para D. Bernardino Rivadavia, en respuesta a los dos suyos de 28 y 29 de Mayo próximo pasado.

Hay minuta.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 97.

Número 960.

1816.—Junio, 21.—PALACIO

Minuta de Real orden a D. Bernardino Rivadavia contestando a sus oficios de 28 y 29 de Mayo último.

Expone sus dudas respecto a la legitimidad del poder que presentó por lo que escribió Sarratea y por otras razones que se expresan, y termina diciendo: «es preciso que acordándose (S. M.) de su decoro corte el hilo de una conferencia, destituida por parte de V. (Rivadavia), del candor, buena fe y sincero arrepentimiento... En su consecuencia, ha determinado S. M. que se retire de España para donde guste...»

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 92.

Número 961.

1816.—Junio, 22.—MADRID

Oficio de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Pedro Cevallos, participándole había entregado a D. Bernardino Rivadavia el oficio del día anterior que le remitió con Real orden de la misma fecha.

Hay minuta.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 98.

Número 962.

1816.—Junio, 25

Consulta del Consejo de Indias sobre una representación del Gobernador y Obispo de Santa Marta, de 14 de Noviembre

de 1814, en la que proponía varios arbitrios para reparar los pueblos de aquella provincia arruinados por los insurgentes de Cartagena y Mompo, etc.

Estante 116—Cajón 5—Legajo 22. (17).

Estante 119—Cajón 7—Legajo 26. (6).

Número 963.

1816.—Junio, 28.—MADRID

Oficio de D. Bernardino Rivadavia al primer ministro de Estado y del Despacho, haciendo una larga exposición de lo ocurrido en el curso de su intervención como diputado de Buenos Aires, para sincerarse de las expresiones contenidas en la Real orden de 21 del corriente relativas a las conferencias que se venían celebrando, etc.

Estado—América en General—Legajo 13. n.º 99.

Número 964.

1816.—Junio, 28.—RÍO DE JANEIRO

Carta muy reservada número 332 del encargado de Negocios de España en el Brasil, D. Andrés Villalba, a D. Pedro Cevallos.

Trata de las miras que le parecía tenía aquel Gobierno en la introducción de sus tropas en nuestros territorios, y le da cuenta de unas memorias presentadas al Rey acerca de la conducta que debe seguir aquella Corte en los asuntos de América.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 100.

Número 965.

1816.—Julio, 2.—PALACIO

Real orden del ministro de la Guerra al de Gracia y Justicia, sobre la carta número 23 del Virrey del Nuevo Reino de Granada, de 29 de Mayo de 1815, recomendando a los individuos que más se distinguieron en las acciones del Morro y Pueblo de la Ciénaga en los días 13, 14 y 15 de Agosto de 1813.

Estante 116—Cajón 5—Legajo 24. (6).

Número 966.

1816.—Julio, 6

Borrador de Real orden a D. Bernardino Rivadavia, inserto al margen del oficio de éste de 28 de Junio de este año y en respuesta al mismo.

Se le dice que no es oportuno entrar en explicaciones; que las observaciones sobre la falta de candor y buena fe, no recaen sobre su persona sino sobre su comisión, etc., y que el decoro del Rey no permite que por más tiempo se prolongue su permanencia en la Península.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 99.

Número 967.

1816.—Julio, 6.—MADRID

Real orden de D. Pedro Cevallos a D. Juan Manuel de Gandasegui, diciendo le remite un oficio apertorio de esta fecha, para D. Bernardino Rivadavia, en respuesta al suyo de 28 de Junio próximo pasado.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 101.

Número 968.

1816.—Julio, 7

Minuta de un oficio de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Bernardino Rivadavia, diciendo que con la presente le entrega en propia mano el pasaporte que para el efecto le ha pasado D. Pedro Cevallos y pidiendo le dé aviso de quedar en su poder.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 104.

Número 969.

1816.—Julio, 7.—MADRID

Oficio de D. Pedro Cevallos a D. Juan Manuel de Gandasegui, diciendo le remite el pasaporte que le pide para D. Bernardino Rivadavia, a quien lo entregará en propia mano.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 103.

Número 970.

1816.—Julio, 7.—MADRID

Oficio de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Pedro Cevallos, diciendo que ha entregado en propias manos a D. Bernardino Rivadavia el oficio apertorio que para el efecto le mandó y que para dar el debido cumplimiento a la Real orden que le comunica S. E. espera se le expida pasaporte para trasladarse a Francia.

Hay minuta.

Estado - América en General—Legajo 13, n.º 102.

Número 971.

1816.—Julio, 8.—MADRID

Oficio de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Pedro Cevallos, participándole había entregado en mano propia a D. Bernardino Rivadavia el pasaporte que S. E. le envió y que el mismo está practicando diligencias de carruajes para emprender su viaje a Francia, pasando por Valencia y Barcelona.

Hay borrador.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 105.

Número 972.

1816.—Julio, 9.—MADRID

Copia de una Real orden dirigida al Maestrescuela de la Catedral de Panamá, D. Juan José Cabarcas, admitiendo el donativo que hace de 30 mil reales para el mantenimiento de las tropas que guarnecen a Cartagena de Indias.

Estante 116 - Cajón 5—Legajo 24. (19).

Número 973.

1816.—Julio, 10.—MADRID

Carta de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui, acusando el recibo del pasaporte que le ha entregado en propia mano y avisándole que para el cumplimiento de

la orden de S. M. no aguarda más que el momento en que encuentre proporción de transportarse.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 106.

Número 974.

1816.—Julio, 13.—MADRID

Oficio de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Pedro Cevallos. Dice: que en cumplimiento de la Real orden que se le comunicó, D. Bernardino Rivadavia saldrá para Valencia pasado mañana, lunes, de madrugada, y le da cuenta de unos pliegos que habfa recibido el mismo Rivadavia, de Buenos Aires, sobre su comisión, retirada de Sarraatea de Londres, etc.

Hay borrador.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 107.

Número 975.

1816.—Julio, 13.—MADRID

Minuta de Real orden al Virrey de Santa Fe para que, previo informe, ponga en ejecución los arbitrios propuestos por el Obispo de Santa Marta para reparar los pueblos destruidos por los insurgentes, etc.

(Hay otra dirigida al Gobernador de Santa Marta).

Estante 116—Cajón 5—Legajo 22. (18).

Número 976.

1816.—Julio, 16.—SACEDON

Oficio de D. Pedro Cevallos a D. Juan Manuel de Gandasegui, diciéndole queda enterado de que D. Bernardino Rivadavia piensa salir para Valencia en la fecha que indica y encargándole advierta a Rivadavia que «siempre que sea con Despachos autorizados y puestos en regla, podrá solicitar el permiso para volver a España».

Hay minuta.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 108.

Número 977.

1816.—Julio, 18.—CARTAGENA DE INDIAS

Carta número 4 del Oidor Decano de la Audiencia de San-

Número 981.

1816.—Julio, 31.—MADRID

Oficio muy reservado de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Pedro Cevallos, participándole acaba de recibir un pliego de Buenos Aires para D. Bernardino Rivadavia, el cual le manda por si considera de interés conocer su contenido, antes de remitirlo a Rivadavia.

Hay minuta.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 112.

Número 982.

1816.—Julio, 31.—MADRID

Oficio de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Pedro Cevallos, explicando lo que le dice D. Bernardino Rivadavia, con fecha 25 del corriente, sobre Orellana y acerca de conceder permiso a uno de los hijos del Virrey que fué de Buenos Aires, Pino, para pasar a aquella ciudad a ver a su madre, suegra de Rivadavia, etc.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 114.

Número 983.

1816.—Agosto, 2.—CARTAGENA DE INDIAS

Carta número 18 del Capitán General, Jefe Superior político del Nuevo Reino de Granada, D. Francisco de Montalvo, al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, pidiendo se envíen algunos abogados para conferirles los corregimientos del Socorro, Pamplona, Mariquita y Neyva, que están vacantes.

Estante 117—Cajón 1—Legajo 27. (8).

Número 984.

1816.—Agosto, 2.—CARTAGENA DE INDIAS

Carta número 19 del Capitán General, Jefe Superior político del Nuevo Reino de Granada, D. Francisco de Montalvo, al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Participa hallarse la Audiencia Territorial ejerciendo sus funciones

en la Plaza de Cartagena y reitera la petición que tiene hecha acerca del envío y calidades de los ministros.

Estante 117—Cajón 1—Legajo 27. (9).

Número 985.

1816.—Agosto, 3.—MADRID

Consulta del Consejo de Indias sobre la renuncia que ha hecho de la Mitra el Obispo electo de Santa Marta, D. Fray Manuel Redondo.

Estante 117—Cajón 7—Legajo 26. (7).

Número 986.

1816.—Agosto, 3.—HUETE

Oficio de D. Ambrosio Rui Bamba a D. Juan Manuel de Gandasegui, acompañando lista, reservada, del contenido de un pliego dirigido a D. Bernardino Rivadavia, de Buenos Aires.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 113.

Número 987.

1816.—Agosto, 5.—NUEVA ORLEÁNS

Carta muy reservada de Fray Antonio de Sedella al Capitán General de la isla de Cuba, comunicándole las noticias que le ha dado su *recomendado* sobre las fuerzas navales que tiene el pirata Ori en la costa de Barataria y los proyectos de éste de abrir un puerto en las inmediaciones de Matagorda, etc.

Hay triplicado.

Papeles de Cuba—Legajo 1815, n.º 25.

Número 988.

1816.—Agosto, 6.—BARCELONA

Carta de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui, Director de la Compañía de Filipinas en España, acusando el recibo de su carta de 19 de Julio último y encargándole suplique al Sr. Ministro que sin pérdida de tiempo se digne expresarle terminantemente las calidades que deben re-

vestir los poderes o despachos para que puedan graduarse «por autorizados y puestos en regla».

Hay duplicado y copia.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 115.

Número 989.

1816.—Sin fecha.—¿Agosto, 6?

Carta de D. Bernardino Rivadavia a D. Juan Manuel de Gandasegui, participándole que en el día de la fecha salía ¿de Barcelona? para Perpiñán.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 116.

Número 990.

1816.—Agosto, 7

Extracto de consulta del Consejo de Indias sobre las condiciones en que se había de poner en libertad a D. Andrés Briceño, natural de Barinas, remitido bajo partida de registro por el Gobernador Militar de Caracas y preso en el castillo de San Sebastián de Cádiz.

Estante 130—Cajón 4—Legajo 7. (11).

Número 991.

1816.—Agosto, 13.—MADRID

Carta de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Pedro Cevallos, acompañándole copia de la carta que ha recibido de don Bernardino Rivadavia, fecha en Barcelona a 6 del corriente, por si S. E. quiere prevenirle alguna cosa acerca de la explicación que solicita Rivadavia.

Hay minuta.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 117.

Número 992.

1816.—Agosto, 16.—MADRID

Extracto de una representación del ministro del Consejo y Cámara de Indias, D. Joaquín de Mosquera y Figueroa, solici-

tando se le entreguen las legítimas de D.^a María Inés y D. Joaquín García de Toledo, hijos menores de D. José María García de Toledo, que tuvo la desgracia de ser ejecutado en Cartagena de Indias en 24 de Febrero de este año, nombrándolo a él tutor y curador de sus hijos, etc.

Estante 116—Cajón 5—Legajo 22. (5).

Número 993.

1816.—Agosto, 16.—MADRID

Oficio de D. Pedro Cevallos a D. Juan Manuel de Gandasegui, participándole no hay inconveniente en que D. Miguel Pino solicite permiso del ministro de la Guerra para pasar a Buenos Aires a ver a su madre, viuda del Virrey Pino y suegra de Rivadavia.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 119.

Número 994.

1816

Manuscrito encuadernado, rotulado:

«Río de la Plata | De | la Real Corona de Castilla | hasta los límites del Tratado subsistente | de | 11 de Octubre de 1777. | *Tomo I.*» (Hay tomo II)

«Adición | o | Apéndice a la Memoria Cronológica | sobre | la Línea divisoria de las R. R. Coronas Española y Lusitana | en la América Meridional».

Con carta de D. Miguel de Lastarria, de 18 de Agosto de 1816.

Contiene noticias acerca de la insurrección del Río de la Plata, etc.

Biblioteca del Archivo General de Indias.

Número 995.

1816.—Agosto, 19

Borrador de una carta de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Miguel del Pino, dándole traslado del oficio que le ha dirigido D. Pedro Cevallos, con fecha 16 del corriente, en respuesta a la exposición que le pasó el 31 de Julio último por encargo de D. Bernardino Rivadavia, acerca de si en las presentes cir-

cunstancias podría obtenerse licencia del Rey para trasladarse a Buenos Aires.

(Del oficio de Cevallos hay papeleta).

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 120.

Número 996.

1816.—Agosto, 19

Capítulo de una carta de D. Juan Manuel de Gandasegui a D. Bernardino Rivadavia. Le participa que D. Pedro Cevallos le había manifestado que el defecto principal advertido en su misión «había sido el de la contradicción que se notaba entre los principios contenidos en el Poder que presentó y su conducta como representante».

Le dice Gandasegui que ha correspondido muy poco a las esperanzas que le hizo concebir en Londres y París; que se desvió mucho de la franqueza y buena fe que debían ser la base de la negociación; le recrimina por su conducta y dice que le queda el sentimiento de haber hecho un papel poco airoso.

Anexo a las cartas de Gandasegui de 5 y 7 de Octubre de 1816.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 118.

Número 997.

1816.—Agosto, 27

Consulta del Consejo de Indias sobre varias gracias solicitadas para la provincia de Panamá, en premio de su lealtad y servicios, por el ex diputado de la misma D. Juan José Cabarcas.

Estante 116—Cajón 5—Legajo 22. (12).

Número 998.

1816.—Agosto, 31

Consulta del Consejo de Indias sobre lo representado por los Oidores de la Audiencia de Santa Fe y el auditor de aquel Virreynato, con motivo del dictamen que dieron al Virrey, en orden a la sentencia de muerte pronunciada contra varios reos motores de la insurrección de Cartagena de Indias.

Estante 116—Cajón 5—Legajo 24. (35).

Número 999.

1816.—Septiembre, 6.—CARTAGENA DE INDIAS

Carta número 21 del Capitán General, Jefe Superior político del Nuevo Reino de Granada, D. Francisco de Montalvo, al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, recomendando al Oidor de la Habana D. Manuel Coimbra, para Caballero de Isabel la Católica, por el servicio que prestó persuadiendo a los comerciantes a que franqueasen socorros al Ejército de Costa Firme.

Estante 117—Cajón 1—Legajo 27. (11).

Número 1.000.

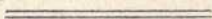
1816.—Septiembre, 10.—LONDRES

Carta número 1.030 del Embajador de España en Londres, el Conde de Fernán Núñez, Duque de Montellano, a D. Pedro Cevallos, dando cuenta de la conferencia que ha tenido con el ministro de Estado sobre la expedición portuguesa que se dirigía a las provincias del Río de la Plata y en la que iban embarcados individuos y comisionados de los insurgentes de Buenos Aires.

Estado—América en General—Legajo 13, n.º 121.

Pedro Torres Lanzas.

(Continuará).



“Hispano-americanismo”

De importancia extraordinaria puede ser conceptuada la consecuencia en la práctica de cada tema debatido y acordado en las conclusiones del primer Congreso Nacional del Comercio español en Ultramar; punto por punto, hemos venido analizando, en anteriores crónicas, la transcendencia suma que cada cual reviste, animados del propósito plausible de su mayor divulgación, utilizando al efecto las páginas de este importante BOLETÍN, y hoy vamos a dedicar nuestra atención a la reorganización del servicio consular y a la difusión de la cultura española y defensa del idioma castellano, dejando para la próxima lo que se refiere al servicio militar, a la ciudadanía y a la inmigración de los españoles en América, para con ello dar cima a estos comentarios, impulsados desde el principio por la noble idea de propagar, en la medida de nuestras modestas fuerzas, la causa santa del más intenso acercamiento espiritual hispano-americanista.

Servicio consular

La penuria de los medios económicos en relación con la magnitud de la empresa que la reorganización del servicio reclama, para mejor dotación de los funcionarios encargados del mismo, instalación de oficinas en locales adecuados y número suficiente para atenderlo de modo eficaz, evitaría que la representación de nuestro Cuerpo consular en América fuera considerada generalmente, en algunos lugares como verdaderos

puestos de castigo. De ahí que propugnara por la inmediata lectura en las Cortes del oportuno proyecto de ley que viniera a corregir tanta deficiencia, en tanto que dentro de los recursos presupuestos se atendiera urgentemente a aquellas necesidades de carácter ineludible y perentorio. A tal fin, hay que buscar la unidad de la función y servicio administrativo en lo que al comercio atañe, dispersos en distintos departamentos; hay que centralizar las informaciones y trabajos de nuestros cónsules en el extranjero; los datos y estudios que pongan de relieve la situación del mercado y producción nacionales, que permitan al organismo que se cree, con verdadera independencia y autonomía, dirigir, con garantía del mejor acierto, la función principalísima de la exportación española; y al mismo tiempo que se establecen en las Legaciones y Embajadas agregados comerciales que se designen por su notoria capacidad en materia mercantil, preparados especialmente para la transcendente función delicada que se les encomiende, debe el Gobierno preocuparse del fomento y desarrollo de las oficinas de información, estimulando la iniciativa privada que a ella se consagre e impulsando la organización de misiones que en el orden comercial e industrial den a conocer exactamente la suma importancia de la posición real de España.

Difusión de la cultura española y defensa del idioma castellano

En Buenos Aires y Montevideo, rinde admirable tributo a los fines expresados la Institución cultural española; y ya que en la práctica produce un resultado tan beneficioso y positivo, deber ineludible del Gobierno es el fomento de instituciones análogas en los demás países americanos; Centros que en relación constante con el de Estudios históricos, con la Junta de Ampliación de Estudios, con el Comité del Libro, Cámaras oficiales del Libro de Madrid y Barcelona, y Oficina de Relaciones culturales del ministerio de Estado en nuestro país, recogerían los valores de la cultura hispano-americana y desarrollarían misiones científicas, artísticas y literarias, buscando la justa reivindicación del engrandecimiento patrio; y ello, que con sólo enunciarlo demuestra el capitalísimo interés que encierra, se hace imprescindible y necesario en Filipinas y en

Puerto Rico, donde ha desaparecido ya la oficialidad de nuestro idioma.

A la iniciativa privada que tienda gallardamente con las energías de su actividad a tal propósito, la acción oficial debe seguir con la mayor intensidad posible; y subvencionando a veces y utilizando los medios que a su alcance pone la vigente Ley de Comunicaciones marítimas, que reserva al Ministerio de Instrucción pública diez pasajes gratuitos, cada año, de ida y vuelta, en los buques de la Compañía Transatlántica, llevar a aquellas Repúblicas hombres de reconocido valer en las ciencias y en las letras que difundan sus profundos conocimientos sobre los grandes problemas del inagotable arsenal que representa la cultura patria.

Marcelo Pascual Palomo.

Hacienda de Gabriel Lorenzo, en Lora del Rfo, al mes de Abril de 1924.

PUBLICACIONES

DEL

CENTRO OFICIAL DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

BOLETÍN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS DE SEVILLA.—
84 números publicados.

Biblioteca Colonial Americana:

Tomo I.—«Archivo General de Indias.—Catálogo. (Cuadro general de la documentación)».—Pedro Torres Lanzas y Germán Latorre.

Tomo II.—«Catálogo de legajos del Archivo General de Indias.—Secciones 1.^a y 2.^a Patronato. Contaduría General de Indias».—Pedro Torres Lanzas.

Tomo III.—«Relaciones geográficas de Indias.—La Hispano-América del siglo XVI.—Colombia, Venezuela, Puerto Rico, República Argentina».—Germán Latorre.

Tomo IV.—«Relaciones geográficas de Indias.—La Hispano-América del siglo XVI —Virreinato de Nueva España (México, censos de población).—Germán Latorre.

Tomo V.—«Libro de las longitudes de Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo mayor de Felipe II».—Antonio Blázquez

Tomo VI.—«Catálogo de legajos del Archivo General de Indias.—Sección 3.^a Casa de la Contratación de las Indias».—Pedro Torres Lanzas.

Tomo VII.—«Libro intitulado Coloquio de la verdad de Pedro de Quiroga, precedido de unas advertencias».—Fray Julián Zarco Cuevas.

Tomo VIII.—«Catálogo de legajos del Archivo General de Indias.—Sección 3.^a Casa de la Contratación de Indias». (Conclusión).—Pedro Torres Lanzas.

Tomo IX. — «Religiosos de la Merced que pasaron a la América española. 1.ª parte. Siglo XVI». — Fray Pedro Nolasco Pérez.

Tomo X. — «El Piloto Mayor de la Casa de la Contratación de Sevilla. Pilotos Mayores del siglo XVI». — José Pulido Rubio.

Tomo XI. — «Independencia de América. Catálogo de documentos existentes en el Archivo General de Indias de Sevilla. — Segunda serie». — Pedro Torres Lanzas.

Colección de cuadernos:

Cuaderno I. — «Aportaciones a la biografía del precursor de la independencia sur-americana, D Francisco de Miranda». — Juan María Aguilar.

Cuaderno II. — «Diego Ribero, cosmógrafo y cartógrafo de la Casa de la Contratación de Sevilla». — Germán Latorre.

Cuaderno III. — «Catálogo de legajos del Archivo General de Indias. — Sección 1.ª Patronato. — Pedro Torres Lanzas.

Cuaderno IV. — «Las veladas literarias del virrey del Perú Marqués de Casteldosrius (1709-1710). — José Revello de Torre.

Cuaderno V. — «Intervención tutelar de España en los problemas de límites de Hispano-América». — Germán Latorre.

Cuaderno VI. — «Catálogo de legajos del Archivo General de Indias — Sección 2.ª Contaduría General del Consejo». — Pedro Torres Lanzas.

Cuaderno VII. — «Algunos documentos del Archivo de Indias sobre ciudades chilenas (fundaciones, títulos de ciudad, etc.)». — Jesús Pabón y Luís Jiménez-Placer.

Cuaderno VIII. — «D. José de Veitia Linaje y su libro Norte de la Contratación de Indias». — Santiago Montoto.

Cuaderno IX. — «Martínez Montañés en el Archivo de Indias (dos pliegos del insigne artista)». — Santiago Montoto.

Cuaderno X. — «De cómo velaban por la moralidad en las Colonias las leyes de Indias». — Germán Latorre.

Cuaderno XI. — «Los españoles y portugueses en Ultramar. La cuestión del Maluco». — Germán Latorre.

Cuaderno XII. — «Religiosos de la Merced que pasaron a la América española. 2.ª parte. Siglos XVII y XVIII». — Fray Pedro Nolasco Pérez.



CONSEJO DE REDACCION

D. Pedro Torres Lanzas, Director del Centro.

D. Germán Latorre, Jefe de publicaciones.

D. Ramón de Manjarrés, Secretario.

ADVERTENCIA

La correspondencia literaria y administrativa se dirigirá al Sr. Jefe de publicaciones del Centro oficial de Estudios Americanistas, D. Germán Latorre, Archivo de Indias, Casa Lonja, en Sevilla.

